



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (I.S.A.)

**A EFECTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LAS**

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

F R Í A S (BURGOS)



Becerro de Bengoa 3, 1º A - 34001 PALENCIA - Telf.: 979 70 60 84 Fax 979 70 61 78

palencia@nirosa.es www.nirosa.es

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	ANTECEDENTES.....	1
1.2	JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME.....	1
1.3	NORMATIVA.....	7
2.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUM DE FRÍAS	17
2.1	JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO.....	17
2.1.1	Justificación del planteamiento.	17
2.1.2	Documentación de las normas urbanísticas.	18
2.2	CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO	19
2.3	OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM.....	20
2.4	CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO	22
2.5	RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	24
2.6	PLANOS DEL INFORME.....	26
3.	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD	27
4.	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE. 30	
4.1	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL DEL MEDIOAMBIENTE.....	30
4.1.1	Medio abiótico.	30
4.1.2	Medio biótico.....	35
4.1.3	Riesgos naturales.....	38
4.1.4	Riesgo nuclear.	40
4.1.5	Espacios naturales protegidos.	40
4.1.6	Paisaje	47
4.1.7	Patrimonio histórico y cultural.....	49
4.1.8	Medio socioeconómico	50
4.2	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.....	51
5.	EXAMEN DE ALTERNATIVAS	57
5.1	ALTERNATIVA 0.	57
5.2	ALTERNATIVA 1.	58
6.	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.....	58
6.1	METODOLOGÍA	59
6.1	EFECTOS SOBRE EL AGUA	61
6.2	EFECTO SOBRE LA VEGETACIÓN	62
6.3	EFECTOS SOBRE LA FAUNA	64

6.4	EFFECTO SOBRE EL PAISAJE.....	66
6.5	EFFECTO SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	67
6.6	EFFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL-ARQUEOLÓGICO	69
6.7	EFFECTO SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMUEBLE DEL MUNICIPIO.....	70
7.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	70
8.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	77
9.	RESUMEN NO TÉCNICO.....	80
10.	EQUIPO REDACTOR.....	87

ANEJOS

ANEJO Nº 1.- PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN

ANEJO Nº 2.- DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que constituye un documento indispensable para la aprobación del Planeamiento Urbanístico Municipal en el que se reflejan todos los aspectos medioambientales que deben ser tenidos en cuenta durante la elaboración del Planeamiento así como la identificación y evaluación de los efectos sobre determinados elementos del medio ambiente existentes en el municipio de Frías, derivados de la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM).

Además, el Informe recogerá las medidas correctoras de los impactos previstos para minimizar los efectos negativos que las distintas acciones propuestas pudieran ocasionar sobre el medio ambiente, una serie de indicadores útiles para evaluar la efectividad de las medidas correctoras y, finalmente, un análisis económico acerca de la valoración de dichas medidas.

1.1 ANTECEDENTES

Con fecha de Julio de 2009, se redacta el **Documento de Iniciación**, dando así por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental del Planeamiento Urbanístico Municipal de Frías.

Con fecha 17 de Junio de 2009, dicho documento se remitió a las administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales.

Una vez realizadas las consultas pertinentes y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas a dicho documento de iniciación, la Consejería de Medio Ambiente redacta y publica el **Documento de Referencia** (Boletín Oficial de Castilla y León, B.O.C. y L. - Nº 211 con fecha 4 de noviembre de 2009), mediante la ORDEN MAM/2058/2009, de 21 de octubre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías, promovidas por el Ayuntamiento de Frías (Burgos), en el cual se indica el contenido, amplitud y nivel de detalle que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

1.2 JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME

Justificación

El presente **Informe de Sostenibilidad Ambiental** se redacta con el objetivo de formar parte de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías dando cumplimiento así al artículo 111.1.c) y 130.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de Enero), y continuar el procedimiento de evaluación ambiental dando cumplimiento a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Así, la estructura y contenido del presente Informe Ambiental se crea en base a las especificaciones del Documento de Referencia emitido por la Consejería de Medio Ambiente y con el objetivo de cumplir con la legislación estatal (Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) y Sectorial (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de Enero).

El **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**, en su artículo 130.a) señala que:

- a) *Los documentos de información, análisis y diagnóstico necesarios para servir de soporte a las determinaciones de las Normas y realizar su Evaluación Estratégica Previa cuando proceda. Estos documentos carecen de valor normativo y deben evitar la reproducción literal de artículos de otras normas. Según su carácter, se agrupan en:*
(...)

3º. El informe ambiental, que a efectos de la Evaluación Estratégica Previa cuando la misma proceda, debe señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones de las Normas, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c), si bien de forma proporcionada a la relevancia de las transformaciones propuestas por las Normas.

El artículo 111.1.c) señala textualmente:

El informe ambiental, que a efectos de la Evaluación Estratégica Previa debe señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan General, así como las alternativas razonables que tengan en cuenta sus propios objetivos. El informe debe aludir al menos a los siguientes aspectos, si bien puede remitirse a otros documentos del Plan General donde se haga referencia a los mismos:

1º.- Los aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en el término municipal, y su evolución probable en caso de que no se apliquen las determinaciones del Plan general.

2º.- Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de forma relevante por la aplicación del Plan General.

3º.- Los problemas ambientales relevantes, en especial los relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental designados por la Unión Europea y por las normas estatales y autonómicas que las desarrollan.

4º.- Los objetivos de protección ambiental y de sostenibilidad de los asentamientos humanos que guarden relación con el ámbito del Plan General y el modo en que se han tenido en cuenta en su elaboración.

5º.- Probables efectos de la aplicación del Plan General sobre el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre ellos mismos.

6º.- Motivos de selección de las alternativas tenidas en cuenta para la elaboración del Plan General, incluyendo una descripción del modo en que se realizó su evaluación.

7º.- Medidas previstas para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente que pueda derivarse de los procesos de urbanización del territorio vinculados a la aplicación del Plan General.

8º.- Medidas de supervisión que permitan evaluar los efectos de la aplicación del Plan General, señalar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir la ejecución de medidas de reparación adecuadas y la readaptación del Plan General."

La **Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente**, señala en su artículo 3. Ámbito de aplicación, que:

1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública.

b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

2. Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público

dominio- terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo”.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, consiste en un “informe elaborado por el órgano promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, contiene la información requerida en el artículo 8 y en el anexo I de la ley 9/2006”:

Artículo 8.- Informe de Sostenibilidad Ambiental. 1. En el informe de sostenibilidad ambiental, el órgano promotor debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.

Según el Anexo I de dicha Ley 9/2006, la información que deberá contener el informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 será, como mínimo, la siguiente:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.*
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.*
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.*
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.*
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.*
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.*
- h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.*
- i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.*
- j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.*
- k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.*

Estructura y contenido

Por otra parte, según se señala en el apartado nº 2 del **Documento de Referencia** para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías (Burgos), el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la información con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación señalado en el citado documento.

Así pues, a tal fin, la estructura y contenidos del ISA deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción de las NUM de Frías y de su contexto de aplicación*, especificando:
 - Las características básicas del municipio.
 - Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa 0, y justificación de la alternativa seleccionada.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*.
- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar* cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta.
- g) Programa de *seguimiento ambiental*.
- h) *Resumen no técnico*.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas.

Alcance

Además, de acuerdo a lo establecido en el apartado nº 3 del Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías (Burgos), los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se tienen en cuenta en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental son los siguientes:

1. Respecto a los usos del suelo y modelo territorial :
 - Justificar que el modelo de ordenación se encuentra ajustado a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, argumentando razonadamente la propuesta de las NUM.
 - Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
 - El ISA deberá valorar si las NUM propician zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de

naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

- En aquellos ámbitos en los cuales se conserva la organización tradicional del terrazgo del municipio, deberá considerarse su inclusión en el suelo rústico con protección agropecuaria.
- El ISA deberá evaluar en qué medida las NUM de Frías garantizan la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad sostenible y, también, a la accesibilidad y al tráfico rodado.

2. Respecto a los espacios naturales:

- Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los espacios y elementos naturales más importantes del término municipal –en concreto, figuras de protección, hábitats, masas arboladas y cauces–, a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural.
- El ISA deberá comprobar que las NUM garantizan la preservación de las principales masas forestales del municipio, especialmente el Monte de Utilidad Pública, como suelo rústico con protección natural. Esta protección deberá hacerse extensiva a todos los pagos municipales que aún conserven importantes valores ecológicos o paisajísticos, tengan o no carácter forestal. A estos efectos, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como de los criterios que sean establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- En el caso de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, como compatibles o complementarios.
- Las NUM de Frías deberán justificar la compatibilidad de los usos previstos, sus efectos y las medidas adoptadas con los valores que justificaron la declaración del Espacio Natural y con la normativa y los objetivos de la Red Natura 2000. En el ISA deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, ubicación) así como los hábitats naturales y los taxones posiblemente afectados y los requerimientos legales a que están sujetos estos lugares.

3. Respecto a la coherencia con otros planes:

- El ISA deberá trasladar las determinaciones y la planificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Natural «Montes Obarenes» y valorar la adecuación de las NUM de Frías a su contenido normativo y a la zonificación establecida. En este sentido, es preciso recordar que, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 26.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León, los PORN serán vinculantes en su ámbito de aplicación sobre cualesquiera otros instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio, en la forma establecida en su normativa específica. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad profundiza en esta obligación al señalar que cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tuviera lugar, las determinaciones de los PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

4. Respecto al paisaje:

- El ISA, además de valorar la clasificación del suelo de las NUM, deberá incidir en aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación que permitan conservar los paisajes de mayor interés del municipio, así como la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras en el entorno, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todas las construcciones e instalaciones de nueva planta deberán asegurar la armonía del paisaje y no impedir la contemplación del mismo, cuidando su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características.

5. Respecto al patrimonio cultural:

- El ISA incluirá una breve referencia a los destacados valores culturales del municipio, partiendo de las conclusiones obtenidas en el Catálogo y de cómo las NUM han tenido en cuenta aquellos elementos de valor cultural.

Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas para la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, el patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas del núcleo de población y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

6. Respecto a la gestión del agua:

- Informar sobre las necesidades hídricas resultantes del incremento de la demanda y sobre la disponibilidad y procedencia de los recursos hídricos para su provisión.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Verificar que las infraestructuras de saneamiento municipal proporcionan un tratamiento adecuado de los vertidos o detectar sus insuficiencias.
- Es necesario prever, con el nivel de detalle propio del planeamiento general, el sistema de depuración de aguas residuales contemplando los posibles incrementos de su caudal, conforme a los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro en materia de vertidos.
- Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

7. Respecto a los riesgos naturales.

- El contenido y la amplitud deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. El ISA deberá recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.

8. Respecto a la gestión sostenible de los recursos.

- Informar sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales y promover las bases para la elaboración de un plan de gestión de los residuos residenciales e industriales del municipio.
- Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y de una correcta adaptación de los volúmenes
- edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril.

1.3 **NORMATIVA**

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se redacta en cumplimiento de la siguiente normativa en materia de ordenación del territorio:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La estructura y contenidos del ISA se ajustan a lo establecido en artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Normativa Comunitaria

Disposiciones generales

- Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Información ambiental

- Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).
- Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.
- Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CE del Consejo.

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Evaluación de impacto ambiental

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la Prevención y al Control Integrados de la Contaminación (IPPC).
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Aguas

- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Calidad del aire y ruidos

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2004/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Octubre de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kyoto.
- Directiva 2003/87/CE del parlamento europeo y del consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2002 relativa al ozono en el aire ambiente.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Directiva 96/61/CE del consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

- Directiva 89/369/CE del Consejo, de 8 de Junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica.

Medio natural

- Directiva 2008/102/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, en lo que atañe a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.
- Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva de la Comisión 49/97/CE, de 29 de julio, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Evaluación de impacto ambiental

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Residuos

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2006/12, de 5 de abril, relativa a los residuos.
- Directiva 2005/20, de 9 de marzo, por la que se modifica la Directiva 94/62, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos
- Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 94/31/CE de 27 de junio de 1994 por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 91/689/CEE de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos
- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio, relativa a los residuos.

Normativa Estatal

Disposiciones generales

- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Información ambiental

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Evaluación de impacto ambiental

- Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica al Convenio sobre la evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Kiev el 21 de mayo de 2003.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Instrumento de Ratificación del Convenio sobre evaluación del impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Espoo (Finlandia) el 25 de febrero de 1991.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental

Ordenación del territorio

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aguas

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.
- Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con el fin de incorporar a la legislación interna la Directiva del Consejo 80/68/CEE de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Residuos

- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 635/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se prueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas

- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Contaminación atmosférica y acústica

- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.
- Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.
- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Flora y fauna

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/91 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Espacios naturales

- 1899 Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales.

Caza y pesca

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies comercializables de caza y pesca y se dictan normas al respecto.
- Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza.
- Ley 37/1966, de 31 de mayo, de creación de Reservas Nacionales de Caza.

Gestión forestal

- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

- Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Incendios forestales

- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley 2/1985, de 21 enero, sobre Protección civil.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.

Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Patrimonio

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Otras

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normativa Autonómica

Evaluación de impacto ambiental

- Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Ley 8/2007, de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 129/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

Ordenación del Territorio

- Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre de normas reguladoras de la Ordenación del Territorio.

Aguas

- Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.
- Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Orden de 23 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Residuos

- Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Decreto 146/2001, de 17 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 66/1998, de 26 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 159/1994, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.

Contaminación atmosférica y acústica

- Decreto -Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Decreto 39/2007, de 3 de mayo, por el que se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV'S) de la Comunidad de Castilla y León.

- Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.
- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Flora y fauna

- Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo.

Espacios naturales y especies protegidas

- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Caza y pesca

- Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- Ley 9/2008, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León.
- Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

Gestión forestal e incendios forestales

- Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Patrimonio

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUM DE FRÍAS

Este epígrafe da cumplimiento:

- Al apartado 2.a) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":

"Breve descripción de las NUM de Frías y de su contexto de aplicación, especificando:

- o Las características básicas del municipio.*
 - o Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.*
 - o Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.*
 - o Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.*
 - o Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.*
- Y al anexo I apartado a), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos"*.

2.1 JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO

2.1.1 Justificación del planteamiento.

La normativa urbanística que rige y es vigente en este momento dentro del Término Municipal de Frías son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada con fecha 22 de Diciembre de 1997 y publicadas en el BOCyL con fecha 2 de Febrero de 1998.

A continuación se expone en la siguiente tabla el conjunto de normativa de planeamiento aprobada para el municipio (según el archivo de planeamiento de la Junta de Castilla y León):

Estado	Figura	Planeamiento	F. Aprobación	F. Publicación BOCYL
M	NS	MODIFICACIÓN PUNTUAL: CAMBIOS DE ALINEACIONES Y DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA B Y D	21/10/2005	27/01/2006
M	NS	MODIFICACIÓN PUNTUAL: RECLASIFICACIÓN DE UN TERRENO SOBRANTE DE UNA FINCA RUSTICA PASANDO A SU, C Y E	04/08/2005	19/09/2005
V	NS	NS MUNICIPALES	22/12/1997	02/02/1998

ESTADOS:

A :	RESOLUCIÓN DE RECURSO
D :	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
E :	PLANEAMIENTO ESPECIAL
H :	HISTÓRICO
M :	MODIFICACIÓN AL PLANEAMIENTO
P :	PENDIENTE DE PUBLICACIÓN
R :	REVISIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL
S :	SIN PLANEAMIENTO GENERAL
V :	PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

FIGURAS:

CN_UR :	CONVENIO URBANÍSTICO
DOTAS :	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL
DOTCL :	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN
DSU :	DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO
ED :	ESTUDIO DE DETALLE
NS :	NORMAS SUBSIDIARIAS
NSAP :	NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO PROVINCIAL
NUM :	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
PAU :	PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA
PE :	PLAN ESPECIAL
PECH :	PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO
PEP :	PLAN ESPECIAL PROVINCIAL
PERI :	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
PGOU :	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
PN :	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PORN :	PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PP :	PLAN PARCIAL
PPI :	PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
PRAS :	PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL
PRAT :	PLANES REGIONALES DE ÁMBITO TERRITORIAL
PT :	PLANEAMIENTO TRANSITORIO
PYIC :	PROYECTOS REGIONALES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD
SPG :	SIN PLANEAMIENTO GENERAL

Fuente: Junta de Castilla y León

El Excmo. Ayuntamiento de Frías, encomienda la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales para el Término Municipal de Frías.

Esto se deriva de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008 de 15 de septiembre). Sustituyendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

2.1.2 Documentación de las normas urbanísticas.

Las Normas Urbanísticas Municipales para el término municipal de Frías se componen de los siguientes documentos que estarán diligenciados y registrados por el Secretario del Ayuntamiento:

Con carácter vinculante:

- Normativa Urbanística
- Memoria vinculante
- Ordenación general del territorio.
- Dotaciones urbanísticas.

- Asignación de usos y niveles de intensidad en cada zona.
- Ordenación detallada en suelo urbano consolidado y urbanizable.
- Delimitación de sectores para el desarrollo de la ordenación general.
- Edificabilidad en suelo urbano no consolidado y urbanizable.
- Delimitación de unidades de actuación para la gestión.
- Condiciones y plazos de urbanización y edificación.

- Planos de Ordenación

- Clasificación del suelo.
- Dotaciones urbanísticas.
- Calificación zonal.
- Alineaciones y rasantes.
- Sectores y planeamiento de desarrollo.
- Actuaciones urbanísticas aisladas e integradas.
- Señalamiento de elementos protegidos.

- Registro de modificaciones legales y justificación

Con carácter informativo y complementario :

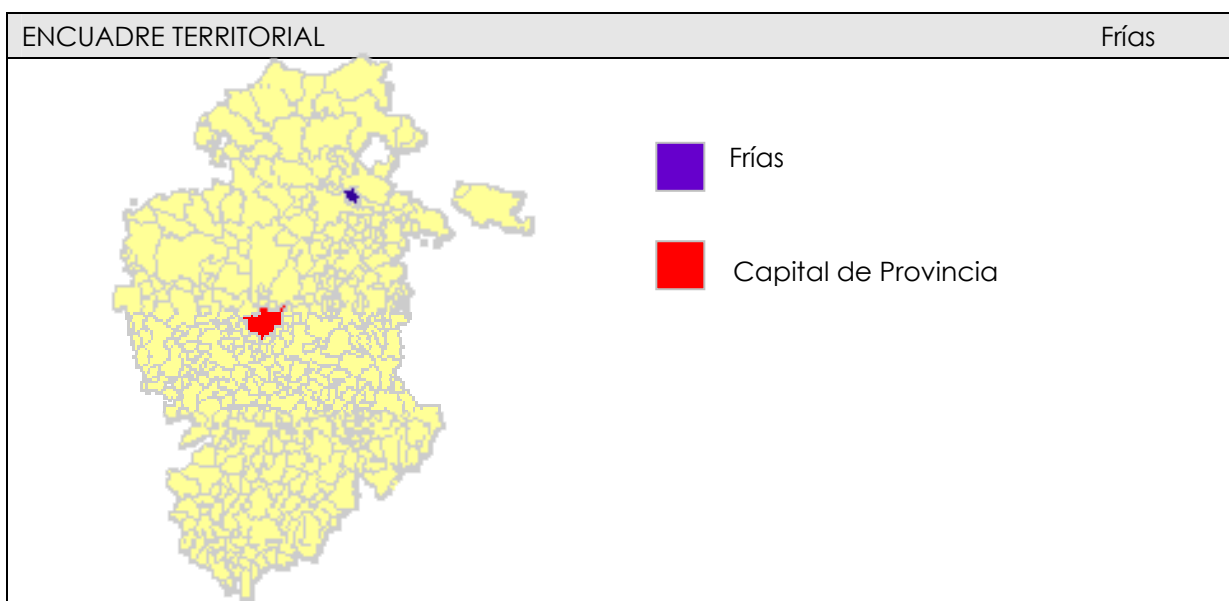
- Planos de Información

- Información de usos del suelo del término municipal y núcleos urbanos.
- Información de infraestructuras territoriales.
- Información del parcelario cartográfico y catastral.
- Análisis del territorio, parcelario, alturas de la edificación, tamaños de parcela,...
- Equipamientos y servicios urbanos.

2.2 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO

El término municipal de Frías está situado al norte de la provincia de Burgos, en la orilla derecha del río Ebro, entre las sierras de Pancorbo y Oña. Pertenece al partido judicial de Villarcayo, comarca de Merindades, comunidad autónoma de Castilla y León.

Se accede a Frías desde la carretera BU-520 y la BU-522. Está situada a 73 kms de la capital de provincia, Burgos, a 110 kms de Bilbao, a 66 kms de Vitoria y 315 kms de Madrid. El acceso más cercano al ferrocarril está en Miranda de Ebro.



Fuente: Junta de Castilla y León.

DATOS BÁSICOS TERRITORIALES		Frías
Superficie municipal – 2008 (km2)		29,37
Número de habitantes - 2008		279
Número de núcleos urbanos		3
Densidad de población – 2008 (hab/km2)		9,50
Partido Judicial		Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
Distancia a la capital provincial		73
Altitud del núcleo más elevado		578

Fuente: Junta de Castilla y León

La relación de unidades poblacionales que conforman el término municipal de Frías es:

Municipio	Unidad poblacional	Población
Frías	Frías	196
	Quintanaseca	30
	Tobera	25
	"Diseminados"	28

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2008.

Su extensión en cuanto a superficie municipal, es de 29,37 km². La localidad está a una altitud de 578 metros sobre el nivel del mar.

La situación geográfica del municipio es de 42° 45' 48" Latitud Norte y 3° 17' 36" Longitud Oeste.

El municipio cuenta a 1 de Enero del 2008 con 279 habitantes, siendo por tanto la densidad de población del municipio de 9,50 hab/km².

Su población cada vez se ve más mermada, aunque en época estival y vacacional la población se multiplica. Esto es causa de un mayor envejecimiento de su población y la salida de población joven en busca de nuevas oportunidades hacia otras poblaciones.

La economía del municipio se basa en la agricultura, (hortalizas y legumbres), y en el turismo. Sus riberas bañadas por el río Ebro acogen un gran número de huertas y explotaciones hortofrutícolas, destacando la producción de lechugas, patatas, tomates y pimientos de exquisita calidad. También multiplica sus habitantes en verano a causa de veraneantes y turistas que visitan el conjunto pintoresco de la ciudad, atraídos su excelente geografía y la bien conservada fortaleza.

Así, Frías cuenta con todos los servicios de primera necesidad, como ambulatorio, farmacia, etc., así como servicios hosteleros para satisfacer la demanda de una incipiente afluencia de visitantes.

2.3 **OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM**

Las NUM tienen por objeto establecer la ordenación urbanística general en todo el territorio del término municipal y la ordenación urbanística detallada en el suelo urbano para el que se ha considerado oportuno habilitar su ejecución directa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y modificaciones posteriores, a fin de procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de actividades que inciden en la ordenación y desarrollo territorial.

Las NUM, para regular los aspectos urbanísticos de su competencia dentro del término municipal se estructuran de lo global a lo particular y de lo medioambiental preexistente a lo construido por el hombre. Tras las condiciones generales de uso, edificación y estéticas, las normas de protección del medio ambiente y de las infraestructuras territoriales y la regulación de las dotaciones urbanísticas, se establece la clasificación urbanística de cada ámbito con características homogéneas con normas específicas de protección del suelo rústico, la calificación zonal con normas específicas de uso y edificación en suelo urbano y urbanizable, y el catálogo de elementos de interés cultural para su protección.

De acuerdo con ello, el planeamiento propuesto para Frías, descansa sobre un modelo que ha perseguido los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la situación socio-económica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- Delimitar las zonas de suelo rústico ajustándose en la medida de lo posible a las características de la calificación zonal.
- Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiéndolas a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte bajo, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...
- Superponer las distintas categorías de protección sobre aquellos suelos que puedan estar sometidos a varios regímenes de modo conjunto, derivándose de ello el conjunto más restrictivo aplicable.
- Respetar y mejorar la morfología básica que señala la evolución histórica del núcleo, procurando que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente del núcleo, así como proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.
- Evitar en lo sucesivo la aparición de usos residenciales en suelo rústico, con lo que se impide la formación de núcleos de población. Buscar la implantación concentrada de los usos residenciales en los núcleos existentes así como recuperar y mantener, a medio plazo, el carácter agrario y paisajístico.
- Elaborar una cartografía de calidad que evite dudas de interpretación.

Motivos de su propuesta

La propuesta de los objetivos está motivada por los valores paisajísticos, naturales y culturales a proteger dentro del municipio, así como por los recursos a explotar y los impactos a mitigar, destacando lo siguiente:

- Áreas de pastizal,
- Áreas de matorral,
- Áreas de arbolado,
- Áreas de regadío,
- Lugar de Interés Comunitario LIC (ES4120030) "Montes Obarenes",
- Zona de Especial Protección Aves ZEPA (ES4120030) "Montes Obarenes",
- Parque Natural "Montes Obarenes-San Zadornil",
- Hábitats de interés comunitario,

- Microrreserva de Flora,
- Montes de Utilidad Pública,
- Cauces de cierta entidad, como son los ríos y arroyos,
- Elementos de valor de la arquitectura tradicional de la zona y elementos etnológicos,
- Yacimientos Arqueológicos Catalogados así como los que existan nuevos,
- Integración con el medio natural de las nuevas edificaciones,
- Reducción del impacto de las líneas eléctricas y las torres de telecomunicaciones,
- Además se pretende, eso si respetando los valores anteriormente mencionados, potenciar la consolidación del núcleo urbano, actuando sobre aquellas zonas que hoy en día no lo están.

Horizonte temporal

El Planeamiento Urbanístico se elabora con una proyección temporal en torno a 8 años, estableciendo el horizonte 2.017 como periodo indicativo de proyección.

Fases de desarrollo

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas el trabajo se desarrollada en cuatro fases:

- 1.- Avance (información urbanística)
- 2.- Documento de aprobación inicial
- 3.- Documento de aprobación provisional
- 4.- Documento con aprobación definitiva

2.4 CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACION URBANISTICA DEL SUELO

Las NUM de Frías dividen al municipio en las siguientes clasificaciones de suelo, donde la extensión es precisada en términos absolutos y relativos:

Sup. Total Municipio FRÍAS		Núcleo	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	%
			29.345.268,16			100,000
Suelo Urbano						
		Frías	855.262,50			
		Quintanaseca	147.300,00			
		Tobera	51.245,40			
Total Suelo Urbano				1.053.807,90		3,591
		Suelo Urbano Consolidado				
		Frías	771.627,35			
		Quintanaseca	100.289,82			
		Tobera	46.084,16			
Total Suelo Urbano Consolidado				918.001,33		3,128
		Suelo Urbano No Consolidado				
		Frías	83.635,15			
		Quintanaseca	47.010,18			
		Tobera	5.161,24			
		Frías ST-Nº1	"La Calzada"	51.686,35		
		Frías ST-Nº2	"Las Ánimas"	31.948,80		
		Quintanaseca ST-Nº3	"El Charco"	22.697,37		
		Quintanaseca ST-Nº4	"El Peral 1"	12.495,64		
		Quintanaseca ST-Nº5	"El Peral 2"	11.817,17		
		Tobera ST-Nº6	"Tobera"	5.161,24		
Total Suelo Urbano No Consolidado				135.806,57		0,463
Suelo Urbanizable						
		Frías ST-Nº1	"Frías Norte"	70.438,73		
Total Suelo Urbanizable				70.438,73		0,240
Suelo Rústico		Común	2.705.304,85			
Total Suelo Rústico Común				2.704.177,10		9,215
		Protección Agropecuaria	965.252,34			
		Protección Natural (pastizal)	945.787,99			
		Protección Natural (forestal)	19.009.599,73			
		Protección Natural (montes utilidad pública)	14.470.018,15			
		Protección Natural (Red Natura)	24.157.105,92			
		Protección Natural (cauces)	773.916,97			
		Protección Cultural (yacimientos)	25.187,56			
		Protección de Infraestructuras (carreteras)	531.821,46			
Total Suelo Rústico Protegido				25.516.844,43		86,954
Total Suelo Rústico				28.221.021,53		96,169

Notas:

- Superficie Total del municipio tomada de la delimitación cartográfica.
- No se ha computado la suma de las distintas categorías de suelo protegido puesto que se produce superposición de distintas protecciones en muchos casos.

Cuantificación del número de viviendas y volumen de población previsto

La cuantificación del número de viviendas que se estima necesario para cubrir las necesidades durante el periodo de vigencia considerado, tiene en cuenta las densidades de edificación establecidas en el RUCyL.

	Sector	Sup. (m2)	Densidad mín y máx (viv/Ha)	Nº mín y máx de viviendas
SUR (Residencial)	SUR-ST-Nº1	70.438,73	10-20	70-140
SU-NC (Residencial)	SU-NC-ST-Nº 1	51.686,35	10-20	26-52
	SU-NC-ST-Nº 2	31.948,80	10-20	16-32
	SU-NC-ST-Nº 3	22.697,37	10-20	11-22
	SU-NC-ST-Nº 4	12.495,64	10-20	6-12
	SU-NC-ST-Nº 5	11.817,17	10-20	6-12
	SU-NC-ST-Nº 6	5.161,24	10-20	2-4
TOTAL				137-274

Estimando una ocupación media de 3,5 personas por vivienda, se prevé un volumen de población de 959 personas durante el periodo de vigencia considerado.

2.5 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Las NUM del término municipal de Frías deberán adecuarse a los planes y/o programas de carácter supramunicipal vigentes en la actualidad.

Por este motivo, se han compatibilizado las determinaciones del Planeamiento urbanístico de Frías con las formulaciones establecidas en otros planes o programas.

Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Instrumento básico de ordenación del territorio de la comunidad autónoma, conforme a la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (en adelante LOTCyL. BOCyL de 10 diciembre 1998). En un primer documento, tramitado hacia el año 2000, se planteaban unos principios que pueden ser válidos, con independencia de aspectos más estructurales, que llevaron a la retirada de dicha propuesta. Entre otros objetivos, señalaban los siguientes:

Entre los objetivos fundamentales está la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural de Castilla y León.

Entre las Directrices esenciales se propone:

- Los recursos naturales y patrimonio cultural de la Comunidad se considerarán como activos que singularizan el territorio y como recursos esenciales para el desarrollo regional, por lo que su protección y conservación será un criterio prioritario para toda actuación que se de en el territorio.
- La red de Espacios naturales deberá gestionarse con criterios de preservación y mejora de sus valores naturales, siendo prioritarias las acciones de recuperación y conservación de la biodiversidad y de los paisajes y ambientes singulares que albergan.
- La ordenación del suelo rústico deberá adecuar los usos a la vocación del territorio, favoreciendo el desarrollo de nuevas actividades que permitan la mejora del medio natural y aprovechar las oportunidades de desarrollo existentes en estos espacios.

Entre las Directrices complementarias se propone los siguientes:

- Objetivos referidos a Espacios Naturales:
Protección de los recursos naturales
Reforestación

Directrices relativas a Espacios Naturales:- Determinaciones de aplicación básica

- a) Conservación y extensión del arbolado, especialmente en sus formaciones autóctonas.
- e) Mantenimiento de los rasgos paisajísticos y geomorfológicos del territorio con especial atención a los elementos singulares de interés geológico, morfológico o paleontológico existentes.

Determinaciones de aplicación orientativa

- a) Control de los procesos erosivos y de los riesgos geotécnicos, restauración hidrológico-forestal, protección de riberas.
- c) Desarrollo de áreas de esparcimiento y acondicionamiento de espacios y recorridos para el desarrollo de actividades al aire libre.

- Objetivos referidos al Suelo rústico

- Preservación de los valores naturales y paisajísticos del territorio, evitando aquellos usos que entren en conflicto con ese objetivo en el caso de los recursos de mayor interés o fragilidad.
- Consideración del núcleo de población como elemento fundamentales de la estructura territorial, cuyo desarrollo debe producirse con criterios de calidad y atractivo, evitando el deterioro de su entorno

Directrices relativas al suelo rústico- Determinaciones de aplicación plena

- Ordenación del suelo rústico mediante su calificación en las distintas categorías previstas en la ley de Urbanismo de Castilla y León.

- Determinaciones de aplicación básica

- El suelo rústico con protección se asignará a áreas con valores singulares por razones ecológicas, paisajísticas, geomorfológicas, culturales, productivas o de otro tipo. También podrán incluirse regadíos con aprovechamientos intensivos,..., las Zonas Naturales de Interés Especial,...,

La ordenación de esta categoría debe orientarse a su mantenimiento,... Es importante su aportación al atractivo paisajístico del territorio.

El criterio de uso será el de la protección de los recursos y singularidades existentes, buscando su incorporación activa a las iniciativas de desarrollo, siempre en condiciones que aseguren la salvaguardia de los valores que se desea preservar.

Debe evitarse las actividades que impliquen edificación o pérdida de las características que justifiquen su protección.

En cuanto al suelo rústico común, parte del territorio ocupado en la actualidad por usos agropecuarios, el objetivo es preservar su carácter rústico en cuanto a densidades, tipologías y disposición de los diferentes usos posibles.

También se establecen directrices en relación con el sistema rural, el Patrimonio Cultural, etc., con incidencia en el término municipal y que se tienen en cuenta.

Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional

No existen hasta la fecha Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que afecten al municipio de Frías. Solamente existen las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, según Ley 3/2008, de 17 de junio, cuya finalidad es establecer los objetivos, criterios y estrategias que definen el modelo territorial de Castilla y León.

Este modelo está destinado a orientar los planes, programas, proyectos y, en general, las políticas públicas con incidencia territorial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de la Administración local de Castilla y León, así como a mejorar su coordinación, a partir de una concepción coherente del territorio como espacio en el que confluyen.

Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística supramunicipal

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de ámbito provincial de Burgos, publicadas en el BOCyL el día 9 de Mayo del año 1996, se aplicarán de forma complementaria en aquellos supuestos que no hayan sido contemplados en la presente normativa.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Montes Obarenes

- Ley 10/2006, de 14 de octubre, de declaración del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil (Burgos).
- Decreto 83/2005, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Montes Obarenes (Burgos).

El art. 5 de la Ley 4/1989 de *Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre* y los arts. 8.1 y 31.3 de la LEN/91 establecen que los PORN son obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas en esas Leyes, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, que deberán adaptarse a aquellos en lo que sean contradictorios, prevaleciendo en todo caso sus determinaciones.

Así queda recogido en el art. 26.2 LOTCyL que expresa: "los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán vinculantes en su ámbito de aplicación para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones públicas de Castilla y León y de los particulares y, en particular, prevalecerán sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación del territorio o de la planificación sectorial en su materia especial, en la forma establecida en su normativa específica" y en determinados casos los PORN podrán tener la consideración de planeamiento urbanístico.

El PORN delimita Zonas de Reserva, Uso Limitado, de Uso Compatible (A y B) y de Uso General, estableciendo que las Normas Urbanísticas se adapten a la zonificación del mismo.

Plan Director del PENBU (Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos)

- Resolución de 14 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.

El término municipal de Frías se encuentra incluido en una zona de Riesgo Nuclear. La instalación generadora de tal riesgo es la Central Nuclear de Santa María de Garoña, ubicada en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno

No existen especiales conflictos urbanísticos en los límites territoriales del término municipal ya que, por lo general, se trata de zonas delimitadas por elementos geográficos de cierta entidad o zonas de escaso relieve pero de carácter eminentemente rústico sin tramas urbanas en conflicto.

2.6 PLANOS DEL INFORME

En el Anejo nº 1 se adjuntan los planos relativos a elementos y valores de tipo ambiental y clasificación del suelo que, junto con los planos de las NUM permiten una mejor comprensión de las implicaciones contenidas en este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2b) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)".
"Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración".
- Y al anexo I apartado e), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración".*

Dentro de los mismos objetivos básicos para la elaboración de las NUM, además de los de índole urbanístico se han incluido también otros encaminados a la mejora del medio ambiente del municipio con el objetivo final de mejorar tanto la calidad ambiental del mismo como la calidad de vida de los ciudadanos.

Los objetivos ambientales que se plantean en el marco de las NUM se agrupan en las siguientes categorías:

.Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.

.Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

.Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

A continuación se presentan una serie de tablas dónde se concretan los objetivos para el caso particular de Frías y se describe el modo en que quedan recogidos en las NUM del término municipal.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Delimitar las zonas de suelo rústico, urbano y urbanizable, de acuerdo con las características de la calificación zonal.	La categorización de suelo rústico y su regulación de usos, se ha realizado gracias al análisis de las características del término y en base a las disposiciones de las Directrices de Ordenación del Territorio, y de planes especiales tendentes a la conservación, protección y mejora del Espacio Natural y arqueológico. El Suelo Urbano y Urbanizable respeta en todo caso los elementos naturales y culturales de alto valor y los espacios y elementos de mayor valor.
Garantizar la protección de los LIC y ZEPAS, así como de los hábitat de interés comunitario	Estos espacios quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN-apm) y se acogen a las especificaciones de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE de Hábitat)
Conservar las áreas de arbolado y matorral	Todas estas formaciones que quedan incluidas dentro del Suelo Rústico de Protección Natural Forestal (coníferas, matorral) SR-PN (f) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Conservar las áreas de pastizal y pastizal-matorral	Todas estas formaciones que quedan incluidas dentro del Suelo Rústico de Protección Natural (pastizal y pastizal-matorral) SR-PN (p) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.
Conservar las manchas de vegetación asociadas a los cursos de agua y entorno.	Todas las manchas de vegetación asociados a los cursos de agua quedan incluidos dentro de la categoría de protección del suelo rústico Protección Natural cauces (SR-PN-c) garantizando así su conservación.
Garantizar la funcionalidad de los sistemas fluviales manteniendo libres los cauces.	El desarrollo del Planeamiento no constituye ninguna amenaza para la funcionalidad de los sistemas fluviales, que en todo caso queda garantizada.
Conservar el dominio público hidráulico de todo el sistema fluvial.	El Planeamiento queda sujeto a la normativa estatal en materia de aguas Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas y sus modificaciones posteriores. Los cursos de agua quedan dentro de la categoría de protección del Suelo Rústico Protección Natural Cauces (SR-PN-c), incluyendo al cauce y a la zona de servidumbre, garantizando así su conservación y posible ampliación.
Conservar los yacimientos arqueológicos existentes y elementos de interés cultural y facilitar su utilización cultural, didáctica y recreativa	Los yacimientos arqueológicos que se encuentran en suelo rústico se incluyen dentro del Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-PC-YA) que desarrolla una normativa que garantiza su conservación. Se propone elaborar un catálogo de los edificios representativos dentro del municipio estableciendo su importancia histórica, su complejidad, la posibilidad de actuaciones, su flexibilidad y enriquecimiento, a fin de garantizar su protección y mejora. Se plantea eximir de tasas en caso de rehabilitación y facilita la conservación activa.
Protección de infraestructuras	Los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización quedarán protegidos bajo la protección de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI); la normativa asociada garantiza su conservación.
Conservar para la agricultura los suelos agrícolas de potencial productivo	Las tierras de regadío y viñedo se incluyen dentro del suelo clasificado como Suelo Rústico Protección Agropecuaria (SR-PA) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.
Garantizar la recarga de los acuíferos subterráneos	Las principales zonas de recarga de los acuíferos se encuentran dentro de los suelos rústicos de protección natural o agropecuaria, evitando así su impermeabilización por la urbanización.
Conservar el carácter del medio rural evitando la localización de residencias dispersas en el suelo rústico.	La normativa asociada al suelo rústico evita la construcción de todo tipo de urbanización residencial. Además todas aquellas actividades que se pretenda implantar en suelo rústico, excluidas de la exigencia de evaluación de impacto por la normativa sectorial, y que requieran construcciones o instalaciones, deberá presentarse, por el promotor y con carácter previo o en la memoria del proyecto, un Estudio de Adecuación Ambiental (en adelante EAA), que justifique pormenorizadamente

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
	el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, de los instrumentos de ordenación del territorio y de la normativa sectorial de aplicación, a la vista de la cual, se emitirán los informes oportunos por los organismos competentes, y en su caso, se otorgará o denegará la licencia municipal o se impondrán medidas correctoras.
Integrar visualmente instalaciones	La normativa del Suelo Rústico obliga a la integración visual de los elementos: instalaciones vinculadas a servicios urbanos o infraestructuras, vertederos, escombreras y almacenes de chatarras y en edificaciones de carácter industrial o agroganadero, etc. que se localicen en suelo rústico
Mantener la calidad del agua en un alto nivel, evitando la emisión de contaminantes a los cursos de agua y al suelo	Las NUM contemplan que los núcleos de población, cuenten con red de alcantarillados y una limpieza periódica de fosas. Queda prohibido el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Todas las aguas residuales deberán ser tratadas previamente a su vertido a cauces o subsuelo. Se exige que las industrias viertan sus aguas residuales previa depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A CORREGIR EL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Control municipal para que no se viertan escombros u otros residuos en el suelo rústico sino que sean llevados a vertedero autorizado.	El Ayuntamiento deberá garantizar la recogida de residuos. A su vez se plantea la prohibición en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)
Control municipal relativo a vertidos.	Control de los vertidos incontrolados garantizando su depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A RECUPERAR, RESTAURAR, REFORMAR, REHABILITAR ESPACIOS Y FACTORES AMBIENTALES DEGRADADOS	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Potenciar, conservar o tratar, el ambiente natural interurbano asociado a los cauces de arroyos.	Los espacios contiguos a los tramos de arroyos que atraviesan el casco urbano se incluyen dentro de las Dotaciones Urbanísticas de Espacios Libres Públicos (DU-EL) para las que se establecen determinaciones en las NUM.
Potenciar la fortaleza del medio ambiente y de los factores que lo forman.	Los recursos ambientales valiosos se protegen en la normativa municipal, priorizando en muchos casos la conservación por encima de la producción.
Poner en valor recursos ambientales ociosos	Las NUM protegen los recursos arqueológicos, pone en valor el patrimonio histórico y cultural del suelo rústico y protege los espacios recreativos al aire libre.

4. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2.c) del Documento de Referencia “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)”:

“Situación ambiental actual y problemática ambiental existente”

- Anexo I apartado b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa”*.

Es necesaria la información de los aspectos relevantes de la situación actual del medioambiente para comprender como podría el plan afectar de manera significativa al medioambiente del municipio de Frías.

4.1 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL DEL MEDIOAMBIENTE

4.1.1 Medio abiótico.

➤ FACTORES CLIMÁTICOS

RÉGIMEN TÉRMICO:

- o Temperatura media anual de 12,0°C.
- o Temperatura media del mes más frío 4,8°C (enero).
- o Temperatura media del mes más cálido 19,5°C (agosto).

RÉGIMEN PLUVIOMÉTRICO:

La precipitación anual en la zona alcanza los 665 mm. La distribución de las precipitaciones se caracteriza por presentar un máximo en noviembre, diciembre, enero y mayo; y mínimos en los meses de julio-agosto.

VARIABLES CLIMÁTICAS													
	ENE	FEB.	MAR	ABR.	MAY	JUN.	JUL.	AGO	SEP.	OCT.	NOV	DIC.	ANUAL
Pi	70.8	57.3	50	71.1	61.4	49.8	32.5	32.8	40.4	60.2	71.8	78.5	665
Tm	4.8	5.9	8.2	9.7	13.2	16.6	19.4	19.5	16.9	12.7	8.2	5.8	12
Tm Max	8.7	10.5	13.6	15.1	19	23	26.6	26.5	23.5	18	12.5	9.5	17
Tm min	0.9	1.3	2.7	4.2	7.3	10.2	12.4	12.4	10.4	7.5	3.9	2	6
R	855	1302	1954	2616	3070	3268	3152	2792	2206	1534	972	706	2036
• Pi: pluviometría media mensual (mm) • Tm: temperatura media mensual (°C) • Tm max: temperatura media mensual de las máximas (°C) • Tm min: temperatura media mensual de las mínimas (°C) • R: Radiación solar (10 kJ/(m²*día*micrómetro))													

En función de los datos bioclimáticos de la zona, se puede hacer la siguiente clasificación:

Macrobioclima: Mediterráneo (Me)

Bioclima: Mediterráneo Pluvial Oceánico (mepo)

Pisos Bioclimáticos:

Termotipo: Supramediterráneo (sme)

Ombrotipo: Subhúmedo (shu)

➤ GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Litología

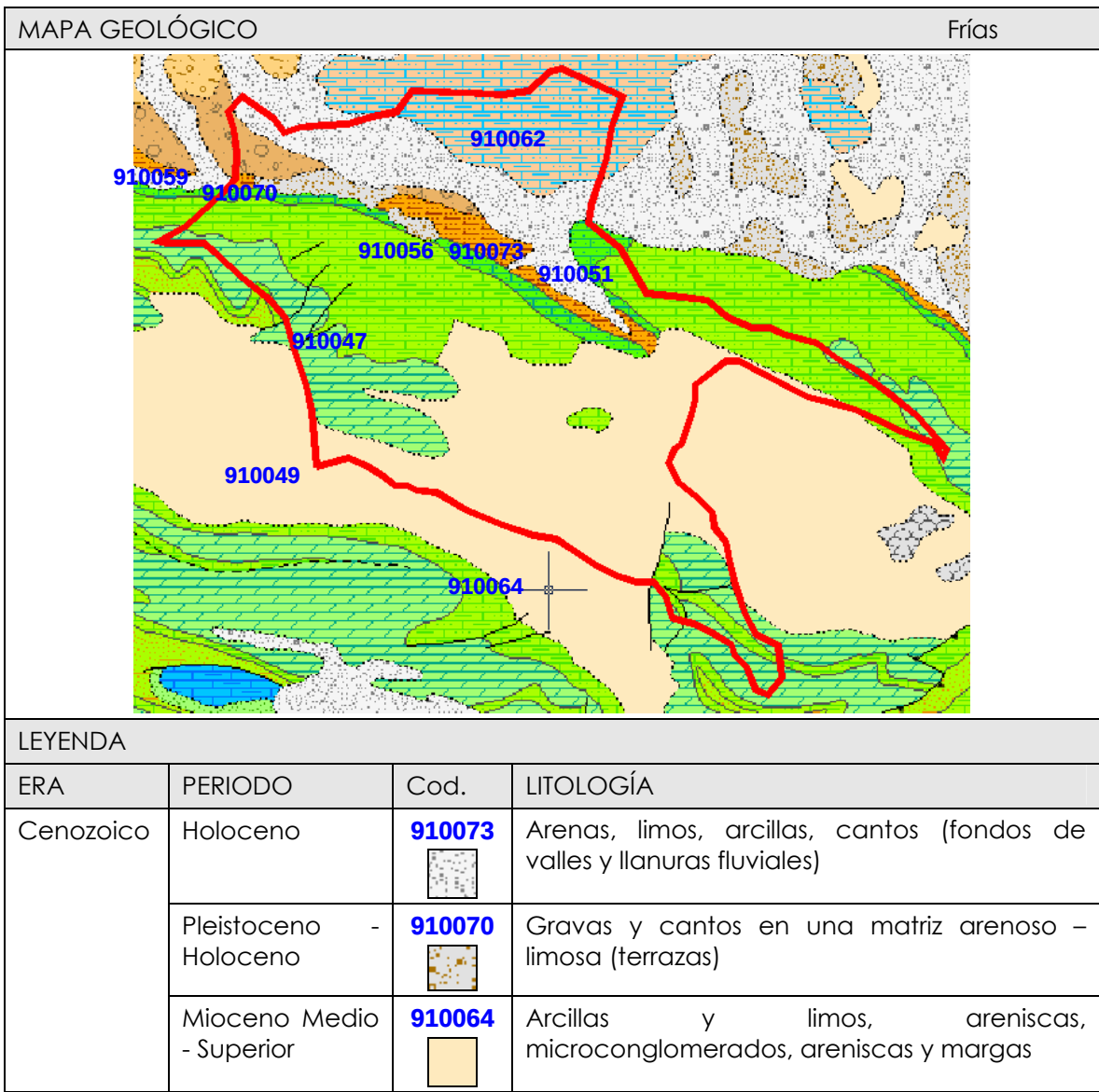
La zona en estudio se ubica en el tercio norte de la provincia de Burgos, formando parte de la cuenca del Ebro, constituida por dos conjuntos litoestratigráficos principales.

El primer conjunto está formado por los materiales mesozoicos, que constituyen la parte septentrional de la provincia. En la zona de estudio encontramos dentro de este conjunto facies del Cretácico Superior mayoritariamente de naturaleza carbonatada.

El segundo conjunto está representado por los materiales terciarios que aparecen distribuidos en la cuenca del Ebro, con composición litológica variada: arcillas, limos, arenas, gravas y calizas. Igualmente se encuentran desarrollos de terrazas y sedimentos aluviales cuaternarios.

La ciudad de Frías se encuentra sobre un peñasco de material de toba. La toba es un tipo de piedra caliza muy característica de la zona, de hecho el valle de Tobalina recibe su nombre de la abundancia de esta roca. Este tipo de piedra es muy utilizada en la arquitectura popular de la zona.

Se trata de una roca caliza muy porosa. Se forma cuando el agua fluye a la superficie de las regiones calizas cargada de carbonato cálcico disuelto, al encontrarse con la atmósfera libera su CO2 disuelto (proceso favorecido por la existencia de vegetación), por lo que la caliza precipita, formando la roca.



	Eoceno - Oligoceno	910059 	Conglomerados de cantos y bloques, areniscas compactas y arcillas
		910062 	Calizas, calizas detríticas, margocalizas y margas blancas.
Mesozoico - Cenozoico	Cretácico Superior- Paleoceno	910056 	Margas, margocalizas, calizas, dolomías y niveles areniscosos.
Mesozoico	Cretácico Superior	910047 	Calizas, calizas arenosas, margas y dolomías. A techo puede haber carniolas.
		910049 	Calizas, dolomías y calizas dolomíticas.
		910051 	Areniscas, microconglomerados, margas, arcillas y dolomías y arcillas.

Fuente: Map Service Geologia Jcyl

Patrimonio geológico

Una vez revisada la cartografía de Puntos de Interés Geológico del Instituto Geológico Minero Español, se comprueba que en el término municipal de Frías no aparecen Puntos de Interés Geológico PIG's.

➤ GEOMORFOLOGÍA

El relieve de esta zona se constituye en la bisagra estructural que enlaza la Cordillera Cantábrica y los Pirineos, y es el resultado de la acción de un conjunto de fuerzas tectónicas sobre una cobertera de depósitos secundarios y terciarios donde alternan una facies blanda de margas, areniscas y arcillas, de escasa consistencia y gran plasticidad con una facies dura de calizas que constituyen el almacén estructural.

Los ejes de este soporte estructural lo constituyen el sinclinal de Villarcayo que conforma el Valle de Tobalina y el gran surco Terciario Ebro-Rioja que origina el valle de la Bureba y la Depresión de Miranda.

Los pliegues anticlinales orientados de NW a SE configuran las principales cadenas montañosas de este Espacio, constituidos por crestas y bóvedas calcáreas de paredes verticales entre las que discurren los valles y depresiones.

Las dos unidades morfoestructurales se enlazan entre sí mediante pasillos ortoclinales que conforman las hoces, desfiladeros y cañones, y originan diferentes fenómenos kársticos que configuran un paisaje calcáreo de contrastes.

En el municipio la altitud media disminuye de sur a norte, hacia las confluencias del río Ebro con el río Molinar y el arroyo del Somo. Prácticamente la totalidad de la superficie tiene pendientes comprendidas entre el 3 y 12 %.

La altitud media está alrededor de los 600 metros. Las cotas mas altas se dan en el punto más meridional del municipio con 985 metros y en el extremo este con 1.080 metros. La altitud mínima ronda los 520 metros en el cauce del río Ebro.

➤ GEOTÉCNIA

Dentro de la zona de estudio podemos hacer la siguiente clasificación:

Z.I1: litológicamente aparecen gravas, arenas, limos y arcillas, bolos heterométricos en los mantos tipo raña. Su morfología presenta forma de relieve totalmente llano o en ligera pendiente uniforme. Estabilidad alta. Materiales permeables. Nivel freático próximo. Drenaje fácil. Acuíferos superficiales. Capacidad de carga media 2 – 3 Kg/cm². Asientos de tipo medio. Algún punto con socavación de ríos.

Z.I2: conglomerados de cemento calcáreo o arenoso. Suelo escaso. Su morfología presenta forma de relieve suave con ligeras ondulaciones. Estabilidad alta. Son materiales permeables con escorrentía alta. Drenaje fácil; nivel freático profundo. Cargas unitarias medias 2 – 4 Kg/cm² y altas > 4 Kg/cm². Asientos nulos. Taludes fuertes.

Z.I3: litológicamente aparecen arenas arcillosas, areniscas, margas y arcillas. Suelo arenoso-arcilloso de 0,5 m. Su morfología presenta forma de relieve llanas, con pendientes menores del 5 %. Estabilidad buena y fácil erosión. Son semipermeables en conjunto, con grandes variaciones locales. Drenaje bueno. Cargas unitarias medias 2 – 4 Kg/cm². Asientos de tipo medio a largo plazo. Excavaciones fáciles.

Z.II1: litológicamente aparecen materiales rocosos en estratos de naturaleza calcárea dominante. Suelo débil. Su morfología presenta forma muy variada, desde llana a montañosa. Estabilidad alta. Problemas de deslizamientos en puntos aislados. Conjunto semipermeable. Drenaje fácil por escorrentía alta. Acuíferos de difícil valoración. Capacidad de carga alta > 4 Kg/cm² o media, asientos nulos. Excavación variable.

➤ **HIDROLOGÍA**

Hidrología superficial

La totalidad del municipio de Frías queda enmarcada dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. Hidrográficamente, la zona presenta un eje fluvial W-E definido por el río Ebro, así como un segundo eje fluvial S-N definido por el río Molinar, afluente del Ebro.

El río Molinar cruza el municipio de Sur a Norte, atravesando Tobera y Frías, hasta desembocar en el río Ebro dentro del territorio municipal. La longitud del río es de 18 Km. y cuenta con una subcuenca de 53,8 km². En sus orillas, entre Tobera y Frías, se encuentran terrenos de frutales y cultivo de huertas.

Otros cauces existentes en el territorio municipal son los siguientes arroyos y canales:

- Arroyo del Somo
- Arroyo de los Cantarrillos
- Arroyo de los Prados
- Arroyo Rebollar
- Arroyo del Churro
- Arroyo de los Fresnos
- Arroyo de Valdelaguna
- Arroyo de la Liebre
- Arroyo del Prado
- Canal Iberduero

Zonas Vulnerables

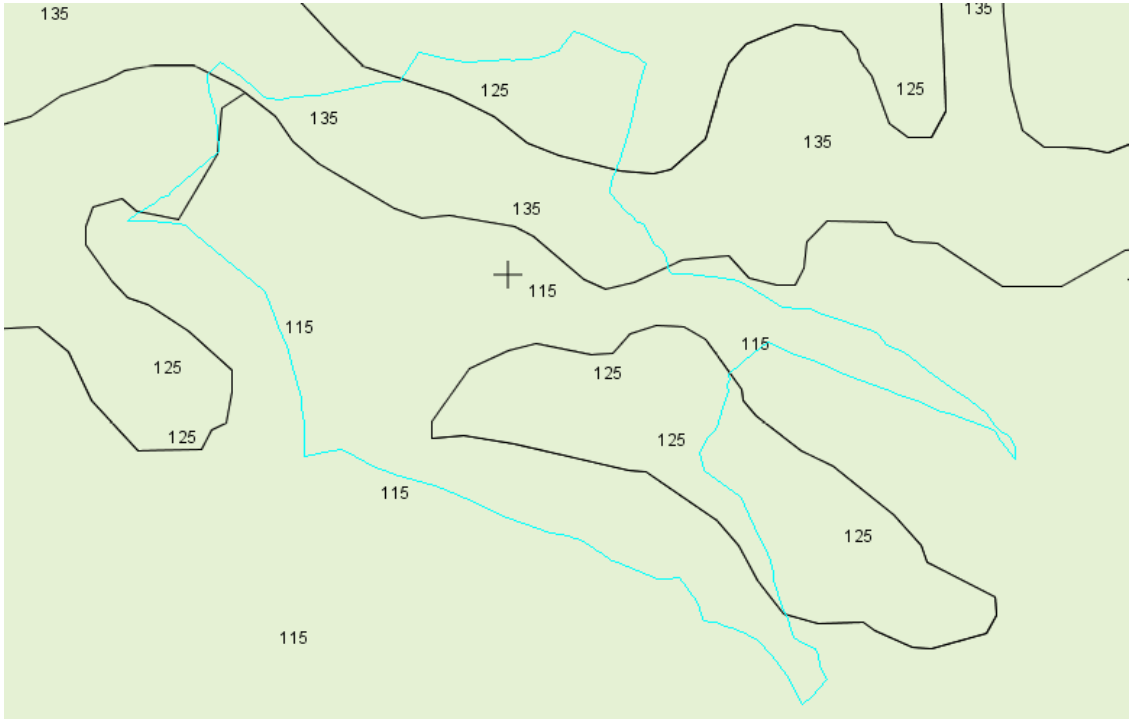
No se han detectado en el municipio de Frías zonas pertenecientes zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, como queda recogido en el Decreto 109/1998, de 11 de junio (Trasposición de la Directiva 91/676/CEE al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

Hidrología subterránea

Teniendo en cuenta la división en sistemas acuíferos y subsistemas de la Cuenca del Ebro la zona se incluye en las siguientes unidades hidrogeológicas: (UUHH) 09-01-03 Sinclinal de Villarcayo y (UUHH) 09-01-04 Montes Obarenes.

➤ EDAFOLOGIA

Los distintos tipos de suelos en el ámbito de estudio, de los cuales se describen a continuación los más relevantes.

MAPA SUELOS				
				
CÓD.	ORDEN	SUBORDEN	GRUPO	
115	ENTISOL	ORTHENT	Xerorthent	
			Inclusión	Haploxerept
125	ENTISOL	ORTHENT	Xerorthent	
			Asociac.	Haploxerept
135	ENTISOL	ORTHENT	Xerorthent	
			Inclusión	Haploxerept
			Asociac.	Xerofluvent

El orden de los entisoles se caracteriza por la ausencia o bien escaso desarrollo de los horizontes de diagnóstico, y por la naturaleza predominantemente mineral del suelo. Es decir, son suelos jóvenes o recientes.

Los orthents son un suborden de suelos incluido en el orden de los entisoles de la clasificación americana (Soil Taxonomy, 1975) y corresponden a los suelos minerales brutos. Se caracterizan porque en ellos la roca madre se encuentra en superficie sin alterar o, en todo caso, con escasos síntomas de alteración química por meteorización debido, entre otras causas, a la juventud de los materiales.

Estos suelos se desarrollan a partir de superficies erosionables recientes. La erosión puede ser geológica o inducida por los cultivos, minería u otros factores locales. En estos suelos las pérdidas erosivas han eliminado todos los horizontes de diagnóstico.

En la zona dentro de este suborden Orthents aparecen suelos del grupo Xerorthent, caracterizados por un régimen de humedad Xérico.

4.1.2 Medio biótico.

➤ VEGETACIÓN

Vegetación potencial

Desde el punto de vista biogeográfico, la zona objeto de estudio se encuentra ubicada en:

Reino: HOLÁRTICO

Región: MEDITERRÁNEA

Subregión: MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL

Superprovincia: MEDITERRÁNEO -IBEROLEVANTINA

Provincia: ARAGONESA

Sector: CASTELLANO-CANTÁBRICO

Entre las series climatófilas destaca la existencia de los siguientes tipos de formación dominantes en el pasado:

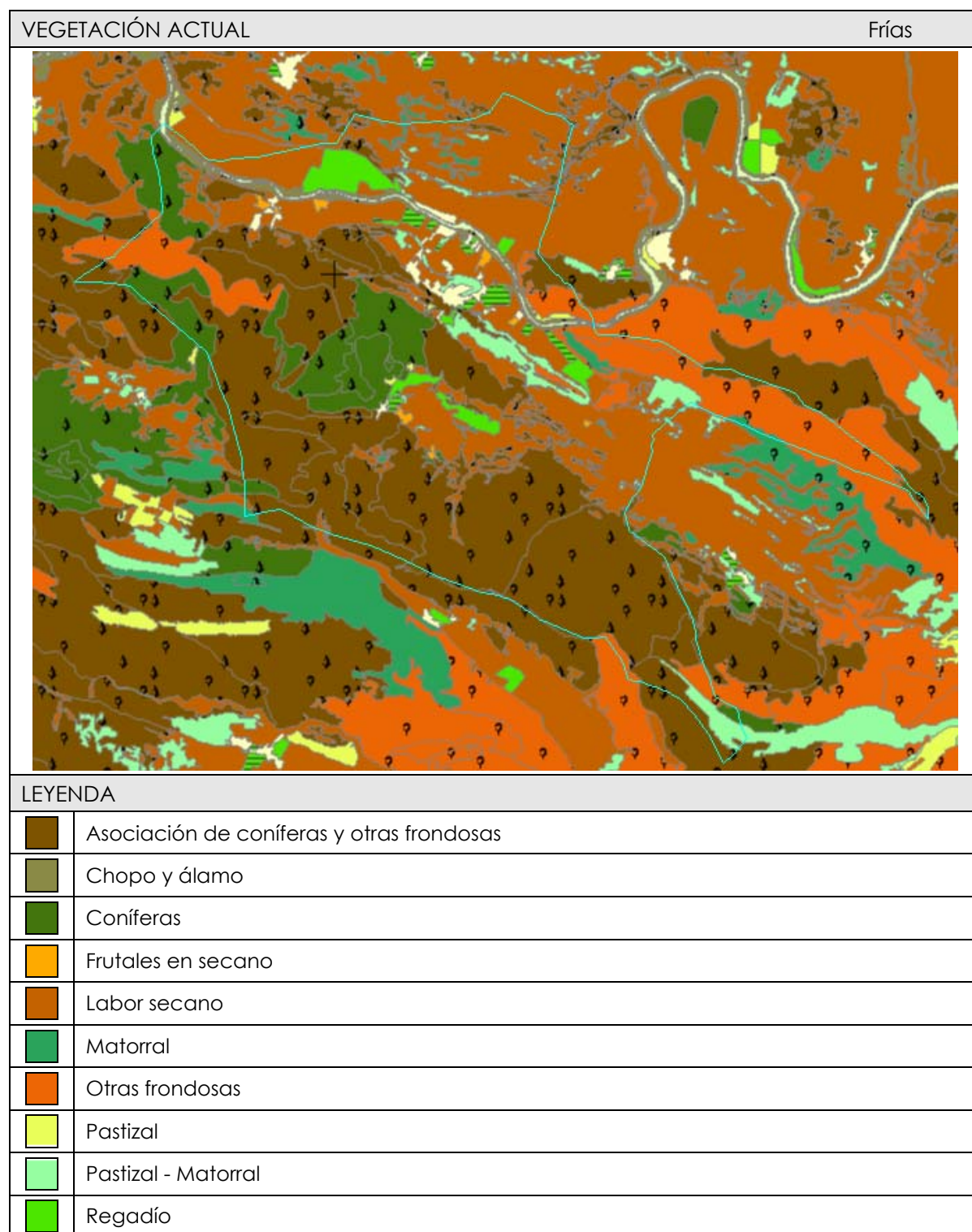
- 22c) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Spiraeo hispanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*).VP, encinares.
- 19d) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila de *Quercus faginea* o quejigo (*Epipactidi helleborines-Querceto fagineae sigmetum*).VP, quejigares.

Vegetación actual

En el término municipal de Frías se han identificado como usos de suelo los siguientes:

FRÍAS		
Uso	Superficie (Ha)	%
Asociación de coníferas y otras frondosas	1.277,94	43,58
Chopo y álamo	43,36	1,48
Coníferas	267,34	9,12
Frutales en secano	11,52	0,39
Improductivo	34,01	1,16
Improductivo agua	21,66	0,74
Labor secano	757,58	25,84
Matorral	23,87	0,81
Otras frondosas	293,58	10,01
Pastizal	5,78	0,2
Pastizal-matorral	99,36	3,39
Regadío	96,15	3,28
SUPERFICIE TOTAL	2.932,17	100

Los principales usos de suelos predominantes en el municipio de Frías pertenecen a asociación de coníferas y otras frondosas con un 43,58 %, seguido de la superficie de labor de secano con un 25,84%, y de otras frondosas con un 10,01% y coníferas con 9,12 %. Es decir, más de la mitad del territorio, se encuentra ocupado por masas arboladas.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. SIGMAPA.

Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

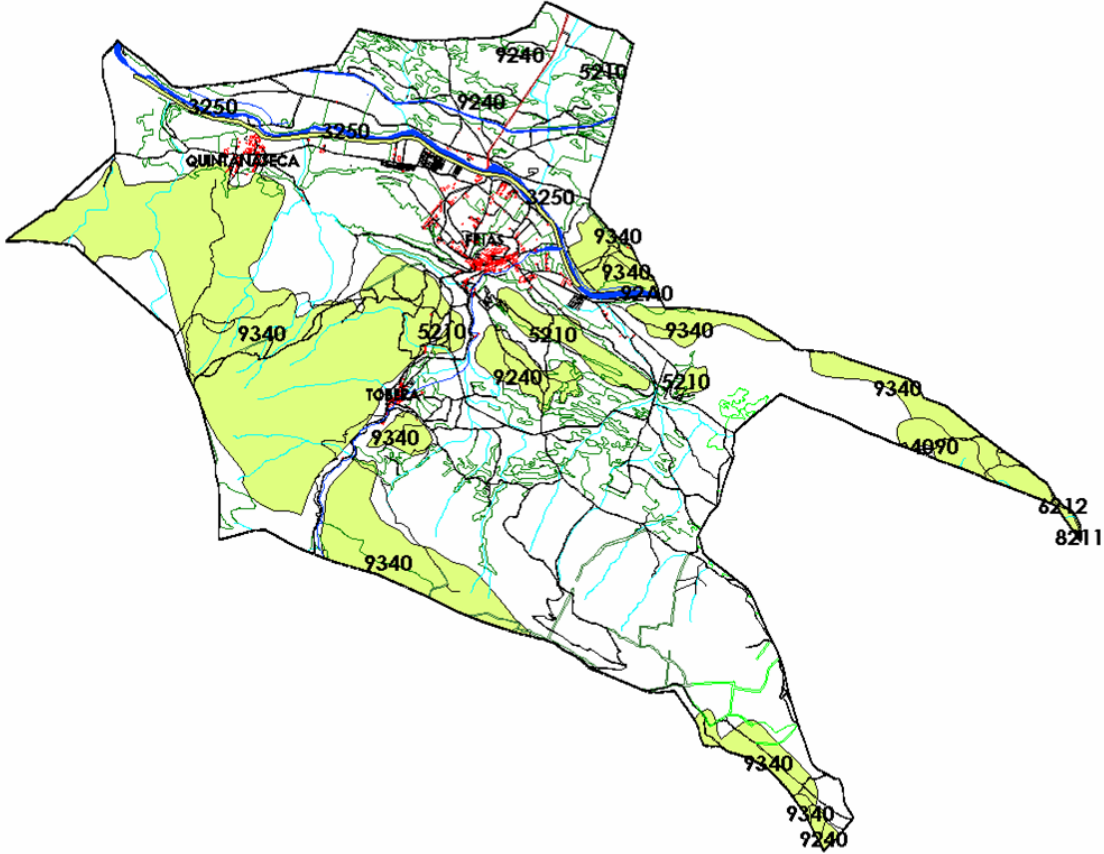
En el municipio de Frías se encuentran especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León (Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora):

TAXON	CATEGORÍA
Ophrys insectifera L.	De atención preferente
Inula langeana Beck	
Euphorbia nevadensis subsp. Aragonensis (loscos & J. Pardo) O. Bolòs & Vigo	
Pulsatilla rubra Delarbre	
Thymelaea procumbens A. Fern. & R. Fern.	
Sorbus torminalis (L.) Crantz	
Genista pulchella Vis.	
Ranunculus batrachoides subsp. brachypodus G.	Vulnerable

Se consideran dentro del ámbito territorial del Espacio Natural de los Montes Obarenes.

Hábitat Natural

En el municipio de Frías se encuentran distribuidos los siguientes hábitats de interés de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO Frías	
	
Cód. hábitat Anexo I de Directiva	Nombre del tipo de hábitat según Anexo I
3250	<i>Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum.</i> Ríos de las regiones de clima mediterráneo con caudal permanente, aunque fluctúe a lo largo del año, que llevan depósitos aluviales de grava en sus márgenes colonizados por vegetación pionera de bajo porte.

4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.</i> Matorrales de alta y media montaña ibérica y de las islas, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.
5210	<i>Matorrales arborescentes de Juniperus spp.</i> Matorrales abiertos dominados por especies del género <i>Juniperus</i> , resultantes de la degradación de bosques climáticos o que actúan como comunidades permanentes en sustratos o condiciones desfavorables.
6212	<i>Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (*parajes con notables orquídeas)</i> Prados naturales y seminaturales perennes desarrollados sobre sustratos calcáreos secos procedentes de la alteración de matorrales y formaciones forestales.
8211	<i>Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.</i> Roquedos (farallones, cantiles, cinglos, paredones, escarpes, cortados, riscos, peñas...) de naturaleza calcárea que alojan comunidades vegetales abiertas de plantas perennes enraizadas en las fisuras y grietas.
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba.</i> Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo o álamo (<i>Populus</i>), sauce (<i>Salix</i>) y olmo (<i>Ulmus</i>).
9240	<i>Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis.</i> Bosques mediterráneos marcescentes de quejigo (<i>Quercus faginea</i> subsp. <i>faginea</i>), quejigo lusitano (<i>Quercus faginea</i> subsp. <i>broteroi</i>) o quejigo moruno (<i>Quercus canariensis</i>).
9340	<i>Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.</i> Bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina (<i>Quercus rotundifolia</i> = <i>Q. ilex</i> subsp. <i>ballota</i>), en clima continental y más o menos seco, o por la alzina (<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ilex</i>), en clima oceánico y más húmedo.
*Hábitat prioritario	

Fuente: Datos cartográficos del Inventario Nacional de Hábitat. Ministerio de Medio Ambiente. 2002.

➤ FAUNA

El territorio del municipio se encuadra prácticamente en su totalidad en el Espacio Natural "Montes Obarenes", donde se localizan un total de 128 especies de vertebrados.

De ellas 29 corresponden a mamíferos donde destacan el gato montés, la nutria, musgaño patiblanco y desmán de los Pirineos por su vulnerabilidad junto a otras especies más abundantes como corzo y jabalí.

De las 76 especies de aves, 7 son muy significativas: águila real, águila perdicera, aguilucho cenizo, buitre común, tórtola común, búho real y garza imperial sin olvidar las diversas especies de aves migratorias que se pueden observar en el Embalse de Sobrón y sus proximidades.

De todas estas especies merece una mención especial el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) que está sometida a la figura de protección siguiente: Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León, aprobado por Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, (BOCYL 29-11-2006).

4.1.3 Riesgos naturales.

Existen numerosos factores Físico-Geográficos con incidencia constructiva, como pueden ser la climatología, la morfología y relieve del terreno, la hidrología tanto superficial como

subterránea, la litoestratigrafía, etc. Entre los fenómenos que puedan suponer un riesgo para la población y/o sus bienes destacamos los siguientes:

Geológicos y Geotécnicos

Según el “Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León” realizado por el ITGE en 1991, el término municipal no está expuesto a riesgo potencial por peligro geológico o geotécnico.

Hidrológicos

Según el “Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León” realizado por el ITGE en 1991, el término municipal no está expuesto a riesgo potencial por inundaciones.

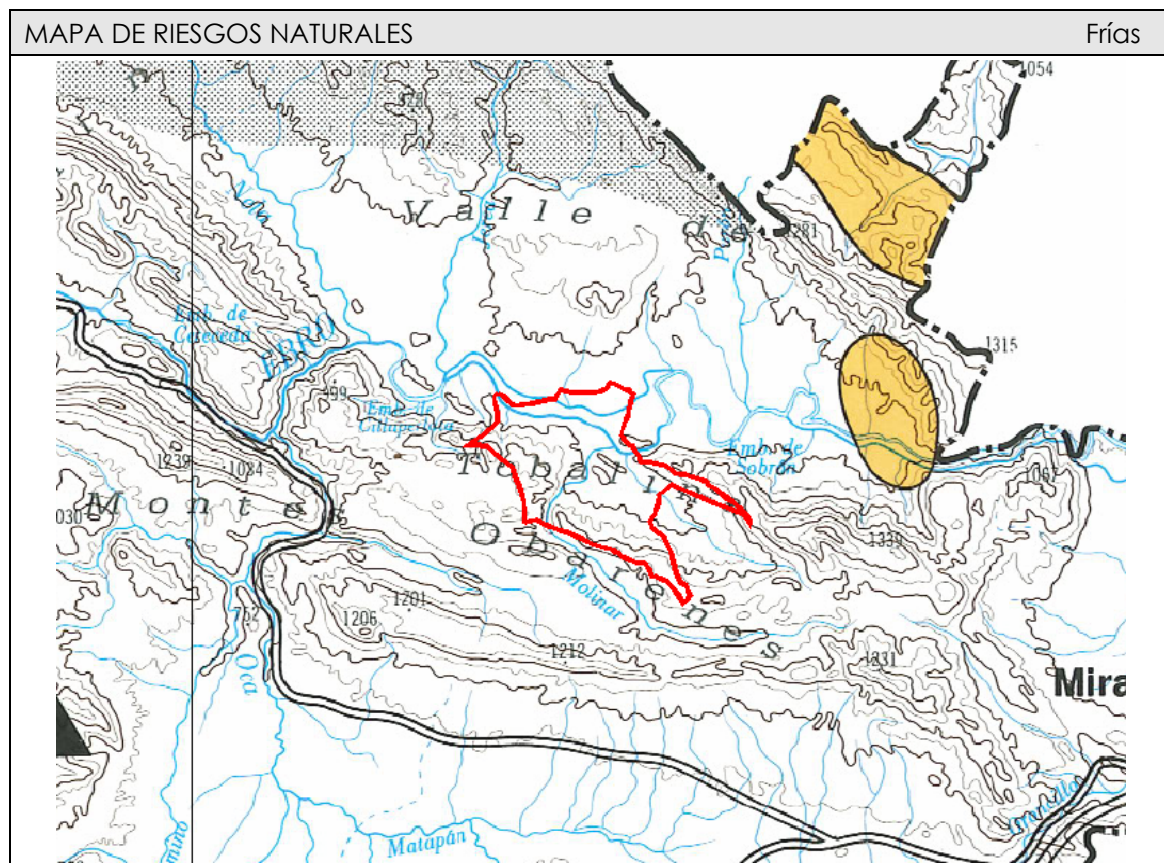
Metereológicos

Se consideran únicamente las situaciones relevantes a efectos de ordenación del territorio, excluyéndose aquellas situaciones de carácter general, tales como olas de frío y calor, no abordable ni solventables sus efectos por medio de la planificación territorial.

Según el “Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León” realizado por el ITGE en 1991, el término municipal no está expuesto a riesgo potencial por peligro meteorológico.

Incendios

Además, según se establece en la *Orden MAM/1111/2007, de 19 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León*, el término municipal de Frías queda afectado por dicha normativa, considerándose zonas de alto riesgo de incendio, todos aquellos terrenos que tengan la consideración de monte, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



PELIGROS GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS GEOLOGICAL AND GEOTECHNICAL HAZARDS	PELIGROS METEOROLOGICOS METEOROLOGICAL HAZARDS
 Peligrosidad potencial alta por desprendimientos y / o deslizamientos High potential landslides and/or rock falls hazard.  Peligrosidad potencial alta por expansividad de arcillas High potential clay expansivity hazard.  Peligrosidad potencial alta por hundimientos Kársticos High potential Karstic sink hazard	 Peligrosidad potencial alta por granizo (>10 días anuales) High potential hail hazard (>10 days per year)  Peligrosidad potencial alta por tormentas (>20 días anuales) High potential storm hazard (>20 days per year)  Peligrosidad potencial alta por precipitaciones máximas en un día (>150 l / día) High potential maximum daily rain fall hazard (>150 l per day)  Peligrosidad potencial alta por heladas (>80 días anuales) High potential freeze hazard (>80 days year)  120 Rachas máximas de viento y velocidad en km / h. Direction of the maximum wind gust and wind speed in km / h
SIGNOS PUNTUALES PUNCTUAL SYMBOLS	INUNDACIONES FLOODINGS
 Deslizamientos de ladera. Landslides.  Desprendimientos del terreno. Rock falls.  Principales cavidades Kársticas: Main Karstic caves  Diapiros Diapirs  Epicentros históricos, con intensidades máximas $\geq$ VI (escala M.S.K.) Historical epicentre, with maximum intensities $\geq$ VI (M.S.K. scale)	 Riesgo potencial alto por inundaciones High potential flooding risk Puntos conflictivos por inundaciones: Singular points with floodings: ① Clase 1: Avenidas con periodo de retorno de 100 años y daños graves en vidas y haciendas Class 1: Floodings with a 100 years return period and grave damages affecting lives and properties. ② Clase 2: Avenidas con periodo de retorno de 500 años y daños graves en vidas y haciendas Class 2: Floodings with a 500 years return period and grave damages affecting lives and properties ③ Clase 3: Avenidas con periodo de retorno de 100 años y daños graves en haciendas Class 3: Floodings with a 100 years return period and grave damages affecting properties ④ Clase 4: Avenidas con periodo de retorno de 500 años y daños graves en haciendas Class 4: Floodings with a 500 years return period and grave damage affecting properties Fuente: Comisión Técnica de Inundaciones Obtained from the Technical Commission for Floodings

Fuente: Instituto Tecnológico Geominero de España, 1991.

4.1.4 Riesgo nuclear.

El término municipal de Frías se encuentra incluido en una zona de Riesgo Nuclear.

La instalación generadora de tal riesgo es la Central Nuclear de Santa María de Garoña, ubicada en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

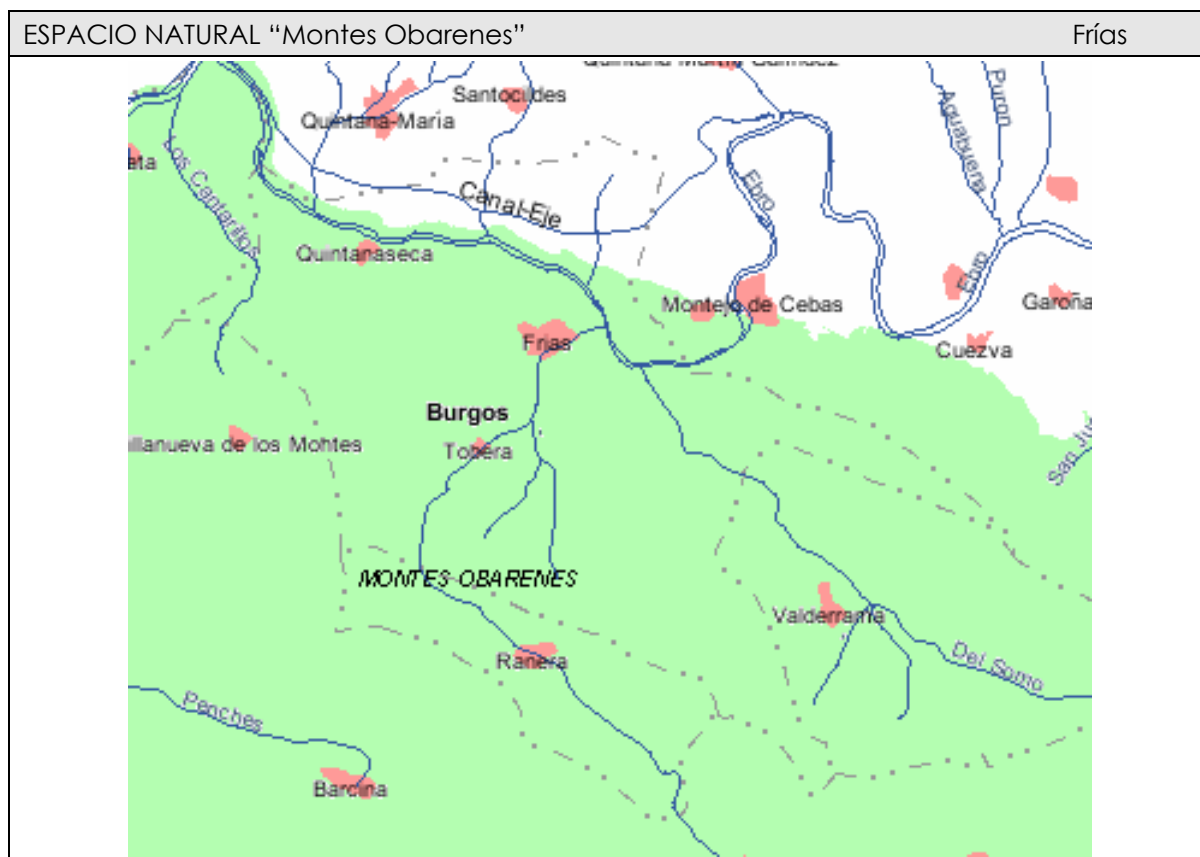
Afección Término Municipal de Frías	
Zona de Influencia	% Superficie Término Municipal
II	16,56
I-C	80,10
I-B	3,34

Según lo dispuesto en el Plan Director del PENBU (Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos), aprobado en la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.

4.1.5 Espacios naturales protegidos.

➤ RED DE ESPACIOS NATURALES

En virtud de la ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art. 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, en el término municipal de Frías, se localiza uno de los Espacios Naturales mas significativos de la provincia de Burgos; Montes Obarenes.



Los Montes Obarenes constituyen las últimas y más meridionales estribaciones de la Cordillera Cantábrica y se alzan como un gran murallón natural sobre las llanas tierras de La Bureba, en Burgos. Presentan un modélico relieve estructural de estilo jurásico. Limitado al norte por el río Ebro, en su interior comprende las sierras de Oña, La Llana, Pancorbo, Arcena y los propiamente llamados Montes Obarenes.

Una serie de bellos y profundos desfiladeros son los protagonistas principales de su paisaje. Las hoces excavadas por el Ebro en Sobrón, el angosto desfiladero tallado por el río Oca en las proximidades de Oña y la garganta abierta por el río Purón en la sierra de Arcena son los más bellos ejemplos.

La riqueza de especies arbóreas y arbustivas que crecen en la zona viene dada por su privilegiada situación, a caballo entre las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea. En los abundantes cortados rocosos de este paisaje protegido, en especial en la Hoz de Sobrón, tienen instalados sus nidos un gran número de aves rapaces.

Pocos espacios naturales pueden presumir de contener en su interior tanta riqueza cultural como el de los Montes Obarenes. Siendo uno de los mejores ejemplos, la pintoresca estampa de la ciudad de Frías, presidida por la desafiante silueta de su castillo y con sus casas colgantes y su no menos famoso puente fortificado sobre el río Ebro.

ESPACIO NATURAL Montes Obarenes			
Provincia	Burgos	Localización	Al NE de la provincia, lindando con la provincia de Álava
Superficie	45.280 Has	Núcleos de población en el interior del Espacio	53
Población	6.806 habitantes		
Términos municipales	Pancorvo, Villanueva de Teba, Miraveche, Santa María-Ribaredonda, Cascajares de Bureba, Cubo de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaélez, Navas de Bureba, Oña, Partido de la Sierra en Tobalina, Los Barrios de Bureba, Frías, Cillaperlata, Trespaderne, Valle de Tobalina, Bozoo, Encio, Santa Gadea del Cid		

Vegetación

La compleja y accidentada orografía de este Espacio Natural con una amplia gama de exposiciones y pendientes, los distintos tipos de suelos y la ambivalencia del clima, proporcionan un amplio espectro de posibilidades bioclimáticas para la instalación de una variada vegetación. El resultado es una auténtica encrucijada vegetal que supone la convivencia de una gran diversidad, riqueza y mezcla de especies de muy diferentes exigencias. Así en la zona conviven las hayas con las encinas, quejigos y alcornoques, los arces y serbales, con los enebros y madroños, los brezos, aulagas y genistas, con los tomillos y espliegos, y los prados de siega con las tierras cerealistas, sin olvidar los pinares (silvestre, negral y laricio) fiel reflejo de un área estratégica de transición entre dos regiones biogeográficas: la atlántica y la mediterránea.

Fauna

Se han catalogado en este Espacio Natural un total de 128 especies de vertebrados. De ellas 29 corresponden a mamíferos donde destacan el gato montés, la nutria, musgaño patiblanco y desmán de los Pirineos por su vulnerabilidad junto a otras especies más abundantes como corzo y jabalí. De las 76 especies de aves, 7 son muy significativas: águila real, águila perdicera, aguilucho cenizo, buitre común, tórtola común, búho real y garza imperial sin olvidar las diversas especies de aves migratorias que se pueden observar en el Embalse de Sobrón y sus proximidades.

Geomorfología

El relieve de esta zona se constituye en la bisagra estructural que enlaza la Cordillera Cantábrica y los Pirineos, y es el resultado de la acción de un conjunto de fuerzas tectónicas sobre una cobertera de depósitos secundarios y terciarios donde alternan una facies blanda de margas, areniscas y arcillas, de escasa consistencia y gran plasticidad con una facies dura de calizas que constituyen el armazón estructural. Los ejes de este soporte estructural lo constituyen el sinclinal de Villarcayo que conforma el Valle de Tobalina y el gran surco Terciario Ebro-Rioja que origina el valle de la Bureba y la Depresión de Miranda. Los pliegues anticlinales orientados de NW a SE configuran las principales cadenas montañosas de este Espacio, constituidos por crestas y bóvedas calcáreas de paredes verticales entre las que discurren los valles y depresiones. Las dos unidades morfoestructurales se enlazan entre sí mediante pasillos ortoclinales que conforman las hoces, desfiladeros y cañones, y originan diferentes fenómenos kársticos que configuran un paisaje calcáreo de contrastes.

Paisaje

El territorio que ocupa el Espacio Natural de Montes Obarenes es de una gran belleza y variedad paisajística. Su principal atractivo lo constituyen los numerosos cañones y cortados modelados por los ríos, sin olvidar ambientes muy distintos, desde grandes masas de agua, bosques, donde se hermanan hayas con encinas, acebos con enebros, boj con madroños, robles con pinos o helechos y brezos con tomillos, a amplias panorámicas desde los puntos más altos; y junto a estos elementos naturales otros artificiales introducidos por el hombre como son algunos centros urbanos: Frías, Oña, Pancorvo, Trespaderne, Santa Gadea del Cid y un número importante de construcciones medievales (castillos, ermitas, etc.).

Valores que justifican su declaración

Se trata de un espacio con una fauna importante, sobre todo de buitre leonado, también constituye una zona con elementos morfológicos destacables (desnivel vertical de hasta 200 m., importantes cantiles y desplomes, pliegues y crestas...), sin olvidar su gran variedad botánica, como un área de transición entre el mundo mediterráneo y atlántico.

Medidas de protección existentes

- Según Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 27 de abril de 1992, se iniciaba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este Espacio Natural (B.O.C. y L., 5 de mayo de 1992).

Ordenes de 27 de abril de 1.992, de iniciación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Hoces del Río Riaza, Sitio Paleontológico de Cerro Pelado, Sierras de la Paramera y Serrota, Montes Obarenes, Valle de San Emiliano, Sabinar de Calatañazor, Ojo Guareña, Sierra de Gredos, El Rebollar, Sierra de la Culebra, Sierra de Ancares, Las Médulas, Las Batuecas, Puerto de Orduña, Fuentes Carrionas y Fuente Cobre, Sierra de la Demanda, La Fuentona, La Yecla, Lagunas de Villafáfila, Valle de Iruelas, Covalagua, Pinar de Hoyocasero y Las Tuerces. (BOCyL 5-5-92)

- Decreto 83/2005, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Montes Obarenes (Burgos).
- Ley 10/2006, de 14 de octubre, de declaración del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil (Burgos).

➤ **RED NATURA 2000 (LIC-ZEPAS)**

La Directiva 92/43/CEE (actualizada por la Directiva 62/1997 de 27 de octubre), sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva Hábitats, propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000. Esta red, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de hábitats y especies consideradas de interés comunitario, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres, conocida comúnmente como Directiva Aves.

La Directiva 92/43/CEE fue traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, que en su artículo 3 establece la creación de la red ecológica europea de zonas de especial conservación (lista de lugares de interés comunitario (LICs), que puedan ser declarados zonas de especial conservación (ZECs).

La Comunidad de Castilla y León ha elaborado una propuesta de LICs en la que se han incluido los espacios que forman la Red de Espacios Naturales de la Comunidad. La actual Red de ZEPAs en Castilla y León está formada por 70 áreas, número alcanzado con las propuestas de zonas realizadas en el 2003. La protección de estas ZEPAs supone una tendencia a la alza en la conservación con el objetivo de dar cumplimiento a la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

Dentro del municipio de Frías se subrayan y puntualizan las siguientes figuras:

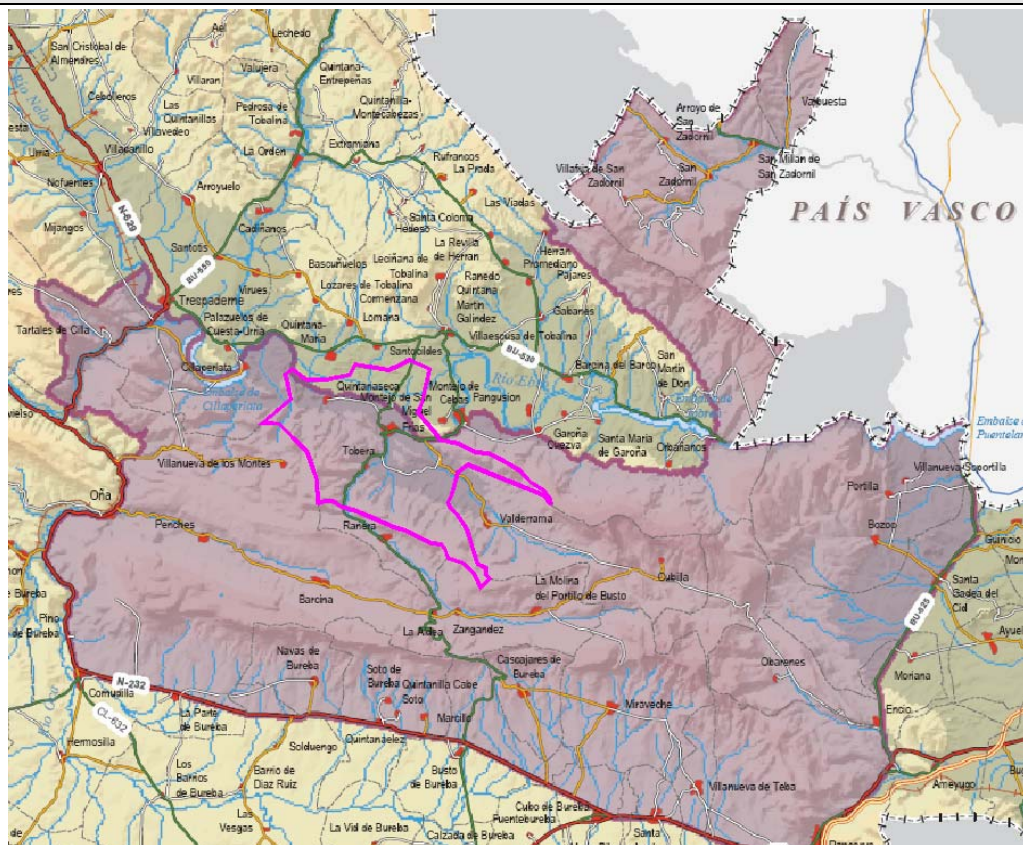
- ZEPA: MONTES OBARENES (ES4120030)
- LIC: MONTES OBARENES (ES4120030)

ZEPA: MONTES OBARENES (ES4120030)



% A = Porcentaje sobre el total del municipio; **% B** = Porcentaje sobre el área total del Lugar.
Nota: La suma de superficies puede no corresponder exactamente con la superficie oficial del Lugar debido a discrepancias de precisión entre las bases cartográficas de los Lugares y de los municipios.

LIC: MONTES OBARENES (ES4120030)



Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)

Nucleos de población

Límites administrativos

Límite provincial

Límite municipal

Hidrografía

Embalses y lagunas

Cursos de agua

Vías de comunicación

Autopistas, Autovías

Red de Interés Gen. del Estado

Red Regional

Red Diputación

Otras vías

Ferrocarriles

0 1 2 km

Figura Red Natura 2000	Código UE	Nombre del lugar	Área lugar (ha)	Superficie del lugar en el municipio (ha)	% A	% B
LIC	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84	2.477,37	84	5,8

% A = Porcentaje sobre el total del municipio; **% B** = Porcentaje sobre el área total del Lugar.
Nota: La suma de superficies puede no corresponder exactamente con la superficie oficial del Lugar debido a discrepancias de precisión entre las bases cartográficas de los Lugares y de los municipios.

El territorio que ocupa el espacio natural de Montes Obarenes es de una gran belleza y variedad paisajística. Su principal atractivo lo constituyen los numerosos cañones y cortados modelados por los ríos, sin olvidar ambientes muy distintos, desde grandes masas de agua, bosques, donde se hermanan hayas con encinas, acebos con enebros, boj con madroños, robles con pinos o helechos y brezos con tomillos, a amplias panorámicas desde los puntos más altos; y junto a estos elementos naturales otros artificiales introducidos por el hombre como son algunos centros urbanos: Frías, Oña, Pancorvo, Trespaderne, Santa Gadea del Cid y un importante número de construcciones medievales (castillos, ermitas..).

CALIDAD E IMPORTANCIA

Lugar de gran singularidad geomorfológica e importancia faunística, florística y biogeográfica, siendo un área de transición entre los mundos atlántico y mediterráneo. Vegetación muy variada debido además a la amplia gama de exposiciones y pendientes. Los numerosos cañones y cortados modelados por los ríos le otorgan una gran belleza paisajística y albergan importantes poblaciones de aves de cantil.

Se trata de uno de los núcleos montañosos de altitud media que rodean el Ebro a su paso por la provincia de Burgos. Además del indudable valor paisajístico del conjunto serrano, es necesario destacar la complejidad de los sistemas forestales que conserva, tanto en términos de riqueza como de su estado de conservación. Así, podemos disfrutar de extensos carrascales, y de quejigares presididos por el extraordinario endemismo castellano-cantábrico *Spiraea hispanica*, de hayedos, de avellanedas, de melojares, de temblonares, de pequeñas tiledas, e incluso de un pequeño alcornocal sobre dolomías. El complejo se completa con una valiosa representación de comunidades faunísticas y vegetales de carácter rupícola en la que podemos destacar los sabinars de sabinas mora (*Juniperus phoenicea*) que pueblan los cantiles más soleados. Finalmente, no se puede dejar de mencionar el excelente estado de conservación del río Ebro a su paso por la zona, destacando en ese sentido las alisedas y las sucedas de *Salix neotricha*.

Respecto a la fauna, destaca la importante población reproductora de Buitre Leonado (*Gyps fulvus*) en la zona (402 parejas), interesante a nivel regional (ya que supone casi el 10% de la población total de Castilla y León), y con importancia a nivel nacional (representa el 2% de la población total española) e internacional. La población reproductora de Alimoche (*Neophron percnopterus*) tiene importancia a nivel nacional (1% de la población española) e internacional.

La población reproductora de Chova Piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) tiene importancia a nivel nacional (4% de la población total española) e internacional.

Se trata de uno de los pocos lugares de Castilla y León donde aparece Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), con 2 parejas.

Además, el espacio tiene un alto interés histórico-artístico ligado a los distintos procesos de poblamiento y formas culturales.

VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad de este espacio se relaciona con la presencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y un hipotético escape nuclear, la instalación de infraestructuras de aprovechamiento eólico y el trazado de la Autovía Dos Mares (en estudio).

DESIGNACIÓN DEL LUGAR

Este Espacio Natural forma parte del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León, aprobada por las Cortes de Castilla y León el 30 de abril de 1991).

➤ ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

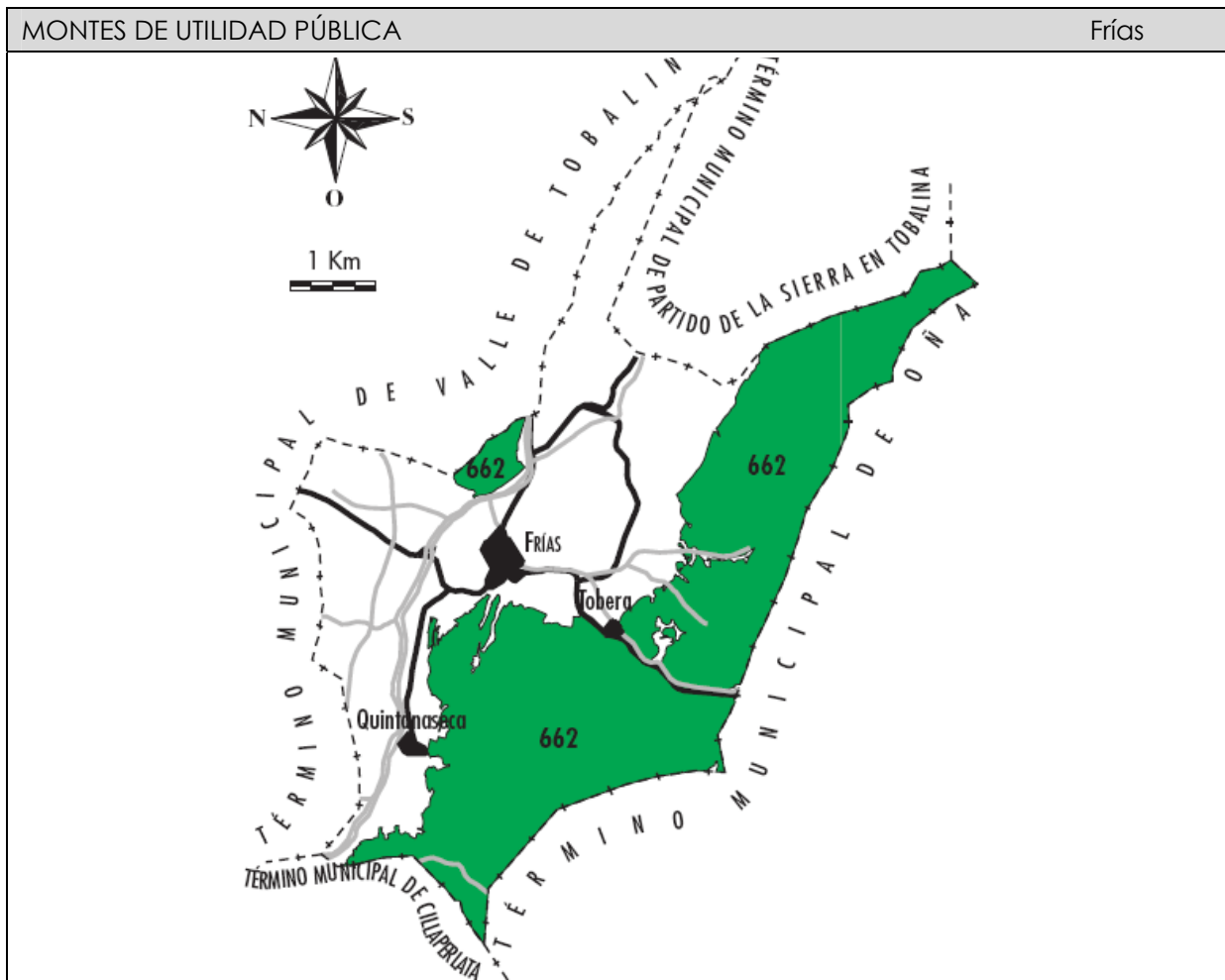
En el municipio de Frías no existen zonas húmedas catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto (por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección) y Decreto 125/2001 de 25 de agosto (por el que se modifica el Decreto 194/1994 de 25 de agosto y se aprueba la ampliación de Zonas Húmedas de Interés Especial).

➤ MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

El catálogo de Montes de Utilidad Pública de España, es un registro público de carácter administrativo, en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública, regulado por la ley 43/2003, del 21 de Noviembre, de Montes. La inclusión o exclusión del catálogo corresponde a las Comunidades Autónomas. Desde la aprobación de esta Ley, todos los montes catalogados pasan a ser de dominio público.

Dentro del municipio de Frías se localizan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Nº	Nombre	Superficie Total (ha)
662	Valdemoro y otros	1.439,7000 Ha.



Fuente: Junta de Castilla y León

➤ VÍAS PECUARIAS

El término municipal de Frías no cuenta en su territorio con Vías Pecuarias (Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

4.1.6 Paisaje

Se ha optado por el uso combinado de tres características básicas para el estudio del paisaje del municipio:

- La geomorfología y el relieve.
- La cubierta vegetal y los usos del suelo.
- La presencia de elementos de origen antrópico.

Geomorfología y el relieve:

- Divisorias de aguas: la zona presenta un eje fluvial W-E definido por el río Ebro, así como un segundo eje fluvial S-N definido por el río Molinar, afluente del Ebro, y que confluyen a la altura del núcleo de Frías .
- Pendientes: la altitud media disminuye de sur a norte, hacia las confluencias del río Ebro con el río Molinar y el arroyo del Somo. Prácticamente la totalidad de la superficie tiene pendientes comprendidas entre el 3 y 12 %.
- Altitud: la altitud media está alrededor de los 600 metros. Las cotas mas altas se dan en el punto más meridional del municipio con 985 metros y en el extremo este con 1.080 metros. La altitud mínima ronda los 520 metros en el cauce del río Ebro.

Cubierta vegetal y los usos del suelo:

En un paisaje no se perciben las especies vegetales individualizadas, sino agrupaciones de comunidades florísticas dando lugar a formas comunes de arbolado, arbustos, matorral, herbáceas y pastizal y sus derivados en el caso de la artificialización por parte del hombre.

La vegetación muestra una gran complejidad dentro de la zona de estudio pues pasa desde cultivos herbáceos tanto de secano como de regadío a extensas áreas de bosques y pastos-matorrales.

Elementos de origen antrópico:

Por último, en cuanto a la presencia de elementos de origen antrópico, no añaden atributos al paisaje e incluso reducen la calidad escénica, entre estos los elementos cabe citar:

- Líneas aéreas de transporte de electricidad.
- Presencia de las carreteras BU-520, BU-522 y BU-V-5021.
- Canalizaciones.
- Las tierras de cultivo tanto de labor como de regadío.
- Los núcleos de población, como tal, de Frías, Tobera y Quintanaseca, así como pequeñas edificaciones, casetas, naves o elementos utilizados en las labores agrícolas, así como infraestructuras consecuencia del desarrollo humano como pueden ser vertederos, escombreras...

CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

Se define como calidad visual del paisaje como el conjunto de propiedades de un paisaje que permite apreciarlo frente a otros en una escala de belleza. En cuanto a la calidad visual deben tenerse en cuenta dos aspectos, por un lado la calidad visual del artefacto que se va a introducir en el ambiente y, por otro lado, la calidad visual del paisaje circundante, para de esta manera poder valorar su integración.

La calidad paisajística de la zona es alta. La heterogeneidad de la vegetación y el relieve fuertemente diferenciado que se asocia a dicha vegetación y a la ubicación del núcleo de Frías son las causas principales.

FRAGILIDAD DEL PAISAJE

Definido como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla sobre él una actividad. Expresa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones.

Este concepto es opuesto al de capacidad de absorción que es la aptitud que tiene un paisaje de absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad visual.

Considerando la descripción del paisaje, se valora al mismo con una fragilidad media-alta, debida fundamentalmente al terreno de pendientes variables, a la diversidad de vegetación arbórea-arbustiva y al contraste visual entre el suelo y la vegetación.

4.1.7 Patrimonio histórico y cultural

➤ BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

- a) El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.
- b) Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno.

Además de las determinaciones sobre catalogación, en los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas declarados Bien de Interés Cultural y en sus entornos de protección, las Normas deben establecer el régimen de protección exigible de acuerdo a la legislación sobre patrimonio cultural.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS				
Localidad	Bien	Fecha Incoación	Fecha Declaración	Fecha BOE Declaración
Frías	Castillo de Frías o de los Duques de Frías	22/04/1949	22/04/1949	05/05/1949
Frías	La Ciudad (Conjunto pintoresco)	13/07/1972	13/07/1972	01/08/1972
	Adecuación y delimitación (Conjunto Histórico)	02/09/1999	23/06/2005	21/01/2006
Frías	Rollo de Justicia	14/03/1963	14/03/1963	30/03/1963

➤ YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS INCLUIDOS EN EL I.A.C.Y.L

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P
FRÍAS	FRÍAS	LA CALZADA	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
		SAN JUAN	Bajomedieval Cristiano	○	
		SAN PEDRO	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
		SAN SEBASTIÁN	Moderno	○	
			Contemporáneo	○	
		SAN VICENTE	Plenomedieval Cristiano	○	
		STA. Mª DEL VADILLO	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
			Contemporáneo	○	
		EL VALLE	Calolítico		○
	TOBERA	SANTA LUCÍA	Moderno		○
			Contemporáneo		○
		SANTA MARINA	Plenomedieval Cristiano		○
			Bajomedieval Cristiano	○	
		VALADO	Plenomedieval Cristiano		○
			Bajomedieval Cristiano	○	
S: segura; P: posible					

4.1.8 Medio socioeconómico

El municipio de Frías, cuenta con una población a 1 de enero del 2008 de 279 habitantes, en una superficie de 29,37 km².

Su población cada vez se ve más mermada, aunque en época estival y vacacional la población se multiplica. Esto es causa de un mayor envejecimiento de su población y la salida de población joven en busca de nuevas oportunidades hacia otras poblaciones.

La actividad económica en el término municipal de Frías, se basa en la agricultura, (hortalizas y legumbres), y en el turismo. Frías multiplica sus habitantes en verano a causa de veraneantes y turistas que visitan el conjunto pintoresco de la ciudad, atraídos su excelente geografía y la bien conservada fortaleza.

El municipio cuenta con todos los servicios de primera necesidad, como ambulatorio, farmacia, etc., así como servicios hosteleros para satisfacer la demanda de un creciente turismo de interior.

Frías es un municipio donde, por su riqueza natural y cultural, las actividades agrícolas y ganaderas no revisten la importancia que puedan tener en otros núcleos rurales de Castilla y León. Se cultivan fundamentalmente cereales y productos de una gran calidad y proyección comercial extraordinaria, dado el microclima especial de esta zona, como es el caso de lechugas, tomates, pepinos, judías verdes etc.

Los paisajes rurales tradicionales de base agraria, localizados en ámbitos ecológicos muy diferenciados pero compartiendo un denominador común, hoy han dejado de ser económicamente rentables. La reciente incorporación de estos paisajes en las estrategias

de protección y en los circuitos de ocio son algunas de sus perspectivas actuales, lo que supone un cambio esencial en su funcionalidad.

La ganadería es de ovino (leche y carne) y del tipo extensivo, con escasa presencia del resto de cabañas (porcino, vacuno, etc.). El uso ganadero del suelo es muy secundario, manteniéndose en las superficies no aptas para el cultivo.

La implantación industrial es prácticamente nula. En la actualidad Frías cuenta con una cooperativa hortofrutícola "Hortifrías", dedicada al comercio al por mayor de frutas y verduras.

El sector terciario comprende una amplia gama de servicios en el que participan tanto el sector público como el sector privado. En el sector público cabe señalar en primer lugar los que proporciona el Ayuntamiento de Frías, como un colegio público de educación primaria y secundaria, con 2 aulas, 16 alumnos y 2 profesores. También cuenta con un consultorio médico, estando la Zona Básica de Salud en el municipio de Valle de Tobalina y el área de salud en Burgos. Igualmente cuenta con una piscina descubierta, un campo de fútbol, espacios complementarios de esparcimiento y ocio etc.

En cuanto a la oferta de servicios dentro del sector privado, encontramos una amplia oferta, como dos carnicerías, dos comercios destinados al comercio al por menor de materiales de construcción, una tienda de ropa, otra de regalos, etc. Se trata por una parte, del abastecimiento de la demanda interna del municipio, y por otra parte, la de satisfacer la cada vez mayor demanda que supone la llegada al municipio de visitantes y turistas.

Dentro del sector terciario, aparte del comercio, existe otro subsector actualmente en pleno desarrollo, el sector turístico.

El sector del turismo se ha convertido en la actividad de servicios más rentable a comienzos del siglo XXI. A sus indudables beneficios económicos sobre las comunidades receptoras se unen otras consideraciones de tipo social y cultural no desdeñables, como el fomento de los intercambios entre los pueblos y el movimiento entre las personas.

El turismo se ha consolidado como una actividad productiva esencial para el medio rural y, a diferencia de otras modalidades turísticas, no se basa en polos o ejes muy localizados y definidos, sino que más bien se expande de manera difusa por territorios más o menos extensos divididos en áreas más o menos coherentes desde diferentes puntos de vista (históricos, culturales, paisajísticos...).

Son muchas las razones que existen para visitar la Ciudad de Frías: la fiesta del Capitán, pasear por sus empinadas calles, recorrer los senderos del entorno o sus monumentos. Y entre ellos, el más conocido por todos es el Castillo rocoso de Frías, al que le acompaña el puente romano, la parroquia de San Vicente, las casas colgadas, etc. una ciudad llena de historia, acompañada de un entorno natural que favorece la práctica de deportes de aventura.

Frías cuenta con un camping, con 270 plazas, y distintos establecimientos de alojamiento, entre ellos una pensión para 12 plazas, y distintas casas rurales, tiendo en total una oferta de entorno a las 85 camas. También la oferta hostelera se completa con cinco restaurantes.

4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

Recursos hídricos y su gestión

ABASTECIMIENTO:

Estado actual

El suministro actual se lleva a cabo mediante captaciones en las afueras de los núcleos. En el caso de Frías con dos captaciones, una al suroeste y otra al sureste del núcleo. Quintanaseca cuenta con una captación desde el río Ebro y Tobera desde el arroyo Molinar.

Previsiones de crecimiento urbanístico, consumo y capacidad de almacenamiento.

La posibilidad del aumento de volumen de población alcanza las 959 personas durante el periodo de vigencia considerado, a los que habría que añadir los 279 existentes en el censo actual, es decir, el volumen de población total puede alcanzar 1.238 habitantes.

La estimación de consumo de agua en las poblaciones es muy diferente en función de la tipología de la vivienda, de su tamaño o si se trata de usos específicos. La tendencia actual debería ser la reducción de los consumos.

Con las consideraciones anteriores, y barajando un cifra de consumo de 200 l/hab.día el volumen de agua necesario para abastecer a la población prevista ascendería a 247,60 m³/día.

A medio plazo, y como consecuencia de la expansión urbanística prevista en las NUM, será necesario considerar la mejora y ampliación de la red actual, con vistas a su adaptación a la nueva situación.

Entre las actuaciones necesarias a realizar cabe destacar las siguientes:

- o Ampliación de la capacidad de regulación de la red.
- o Ampliación de la capacidad del tratamiento.
- o Renovación de los tramos más antiguos de la red.
- o Independizar en lo posible la red de riego de la red de agua potable, al objeto de no desperdiciar el recurso.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Señalar el trazado de las redes de abastecimiento municipales.
- o Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios urbanos.
- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

SANEAMIENTO:

Estado actual

El saneamiento se lleva a cabo mediante una red de alcantarillado separativa, transportando separadamente el agua residual y el agua pluvial. El trazado sigue el mismo camino que la red de abastecimiento por las calles principales del municipio.

Las aguas, antes de su vertido, deberán ser depuradas. No sucede así en los núcleos de Frías (que vierte al río Ebro y Molinar) y Tobera (donde se vierte a una fosa séptica de decantación para verter seguidamente al río Molinar). En Quintanaseca existen dos fosas

sépticas, una recoge las aguas residuales del núcleo original y la otra las de las zonas residenciales de nueva aparición, al otro lado de la carretera.

Previsiones de crecimiento urbanístico y capacidad de saneamiento.

De acuerdo con las previsiones de las NUM la cantidad de aguas residuales puede verse incrementada. Aplicando el coeficiente del 80% de la demanda futura estima un total de 198,08 m³ de producción de aguas residuales al día una vez completado el proceso urbanizador.

Se trata principalmente de aguas domésticas (que constituyen el componente esencial de los vertidos urbanos municipales), aportan materia orgánica consumidora del oxígeno disuelto en el medio acuático y también otras sustancias (detergentes, aceites o grasas).

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre las actuaciones a realizar para la mejora del aspecto destacan:

- o Prohibir el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Todas las aguas residuales producidas por el municipio serán depuradas previamente a su vertido a cauces o subsuelo, en cumplimiento de las disposiciones del *Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986)* y otras normas complementarias, así como contar con la autorización de los organismos competentes.
- o Los vertidos industriales y ganaderos deberán especificarse en el proyecto el tipo de residuos y sus efectos así como el procedimiento previsto para neutralizarlos en cumplimiento de la normativa de Actividades Clasificadas y la *Orden del 12 de noviembre de 1987 del MOPU sobre Normas de emisión de determinadas sustancias nocivas en vertidos* y disposiciones complementarias.
- o Donde la topografía impida la conexión con las depuradoras existentes, deberá establecerse estación depuradora o de bombeo de carácter privado, quedando especificado el régimen de mantenimiento de la misma. Excepcionalmente, donde no exista red de saneamiento y hasta que ésta se construya, podrá autorizarse el empleo de fosas sépticas en casos singulares de viviendas unifamiliares aisladas en suelo urbano. No se admitirá en el caso de dotaciones, industrias o promociones de varias viviendas, en cuyo caso se exige la conexión a la red o la depuración propia.
- o Para actividades autorizables en suelo rústico, en caso de imposibilidad de conexión a red cercana, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes, previa depuración correspondiente por medio de fosas sépticas o depuradoras en correctas condiciones de funcionamiento y mantenimiento. No se proyectarán pozos absorbentes en las zonas en que, por razones de permeabilidad, exista riesgo de contaminación.

A medio plazo, y como consecuencia de las NUM previstas, será necesario considerar la mejora y ampliación de la red actual, con vistas a su adaptación a la nueva situación. Entre las actuaciones a realizar cabe destacar las siguientes:

- o Mejora de las redes existentes de colectores.
- o Mejora de las infraestructuras de proceso de las EDAR's existentes y/o ejecución de nuevas instalaciones, donde se precisen.
- o Revisión periódica y el correspondiente mantenimiento de la red de saneamiento.
- o Renovación de los tramos más antiguos de la red.
- o Limpieza de fosas y extracción de lodos.
- o Eliminación progresiva de pozos negros.
- o Integración del saneamiento de las edificaciones no conectadas a la red general de colectores.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Señalar el trazado de las redes de saneamiento municipales.
- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Residuos Urbanos y su gestión

Los residuos urbanos generados no se recogen de manera selectiva, salvo el vidrio.

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente entre las actuaciones a realizar para la mejora del aspecto destacan:

- o Prohibición en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)
- o Recuperación de las escombreras que existan para mejora de la calidad ambiental y paisajística para evitar posibles corrimientos que puedan afectar a cauces fluviales.
- o Mayor control y progresiva desaparición de los vertidos incontrolados de residuos de la construcción y de materiales no orgánicos mediante la facilitación de contenedores municipales para este tipo de residuos en los núcleos.
- o A las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente y la existencia de garantías para un adecuado tratamiento de los productos sometidos a control.

Electricidad, iluminación y telecomunicaciones y su gestión

Las redes eléctricas existentes dan servicio a todo los núcleos de población. Éstas se van ampliando según las necesidades del pueblo. Son trazados enterrados y aéreos sobre fachadas y postes de sustentación.

De la misma forma la red de alumbrado público es enterrada aunque todavía existen bastantes tramos aéreos con báculos en las fachadas de las casas.

En cuanto al sistema de comunicaciones, la recepción de televisión es claramente mejorable, la cobertura de telefonía móvil es buena con dos operadoras.

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Conveniencia de la simplificación y soterramiento de las líneas eléctricas.
- o El soterramiento de las líneas en suelo urbano debe imponerse como condición antes de la ejecución de las nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes y en las nuevas edificaciones.
- o Prohibir la instalación individualizada de placas fotovoltaicas en puntos visibles del casco tradicional e instar a su colocación en puntos soleados de patios interiores.
- o Limitar la aparición de "huertos solares" en todo el suelo rústico protegido proponiendo el suelo rústico común como el suelo idóneo para su ubicación. Se establecerá una superficie mínima de parcela y la preceptiva autorización de la Consejería de Medio ambiente, para evitar la dispersión sobre el territorio de este tipo de instalaciones.

- o Completar y homogeneizar la iluminación de los núcleos y travesías, utilizando luminarias acordes al carácter rural de los núcleos, resistente y antivandálica.
- o Implantar iluminación ambiental y de resalte sobre los elementos arquitectónicos y urbanos de mayor valor para la mejora de la imagen urbana de conjunto.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios.
- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Vías Públicas y su gestión

Se considera conveniente mantener el trazado tradicional del núcleo que le confieren su carácter histórico y como reconocimiento del modo de hacer ciudad de los antepasados a los que el tiempo fue dando las claves para adaptar el modo de vida al clima, relieve, condiciones del suelo, materias disponibles, etc.

En caso de sustitución de la edificación puede ser recomendable ensanchar las travesías o calles principales en algunas zonas puntuales. Los cambios de alineación se prohíben con carácter general dentro del casco histórico de Frías (dentro del ámbito del PECH), ya que el angosto sistema de calles de origen medievales es una de sus características más valiosas y cualquier cambio de alineación debe estar debidamente justificada, siendo casos excepcionales que requerirán Informe favorable del Servicio Territorial de Cultura.

En las zonas consolidadas de los cascos urbanos el tráfico es incómodo. La densidad es mínima, pero teniendo en cuenta el aumento del número de automóviles, no debe ignorarse el problema. Además de tratar de resolver los pasos difíciles, debe fomentarse que las parcelas donde sea posible, tengan espacio reservado, dentro de ellas, cubierto o al aire libre, para aparcamiento de vehículos privados, de uso agrícola,...

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Mejora de la red viaria en general, especialmente en lo relativo a la ampliación del ancho en las vías estructurantes y eliminación de puntos de baja visibilidad.
- o Mejora y ampliación de las zonas pavimentadas dentro de los cascos urbanos, que serán de características acordes con el clima y el tipo de asentamientos, de fácil mantenimiento, no heladizas, antideslizantes, y estéticamente adecuadas al contexto urbano.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o En los núcleos, respetar en lo posible las alineaciones tradicionales, aún a costa de mantener calles irregulares o estrechas, actuando sobre los puntos más conflictivos para el tráfico rodado y señalando algunos retranqueos que con el tiempo, podrán hacer que sean menos angostas con la sustitución de edificaciones de menor valor.
- o En los núcleos, se respetarán en lo posible las alineaciones tradicionales, aún a costa de mantener calles irregulares o estrechas, actuando sobre los puntos más conflictivos para el tráfico rodado y señalando algunos retranqueos que con el tiempo, podrán hacer que sean menos angostas con la sustitución de edificaciones de menor valor.
- o Proteger el trazado de los caminos rurales evitando su invasión, desaparición u ocupación por construcciones. Para ello se reflejan en las ordenanzas las

distancias a respetar por las edificaciones en cada caso. Se respetará el carácter de camino prohibiéndose su transformación material a carretera.

- o Las vías de comunicación se señalan específicamente en la cartografía con el fin de señalar su ámbito y recordar que las modificaciones de planeamiento que afecten a las mismas requieren informe previo.

Zonas Verdes y su gestión

Cabe distinguir la situación, en relación a las dotaciones urbanísticas de los espacios libres en los distintos núcleos. En Frías existe una buena cantidad de espacios libres entre la Iglesia de San Vicente y el castillo, secuenciados y de distinta cualidad, unos pavimentados estableciendo un recorrido y una gran pradera central. Delante de la iglesia existe otro espacio previo abierto. Aparte de éstos existen los ensanchamientos de las calles del Mercado que dan lugar a dos plazas, la plaza del Ayuntamiento y la plaza que se genera en el flanco sur de la iglesia. Son complementarios a éstos las cuñas verdes que aparecen en el recorrido descendente de las calles, con cierta inclinación.

En las cercanías monasterio de Santa María de Vadillo se localiza un espacio ensanchado de la calle de buenas dimensiones.

Otro espacio libre, aunque muy de distinta cualificación, es la lengua situada al oeste de “La Muela” destinada a aparcamiento de vehículos.

En Tobera, al estar recorrido por el arroyo, la vegetación del cauce y sus espacios asociados penetran en el núcleo, fundiéndose con él. Existe un espacio libre sin tratar a la entrada del núcleo desde el norte, junto a una rotonda.

En Quintanaseca el espacio libre más destacado es la confluencia de las calles La Fuente, El Horno y La Cerca, que componen una plaza rectangular.

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Los espacios libres deben facilitar el paseo de niños y ancianos sin grandes esfuerzos o peligros, aprovechando las márgenes de los cauces de agua, los sotos, etc. dotando áreas de mobiliario urbano (bancos, papeleras, ...) juegos infantiles y para mayores (boleras, zonas de ejercicio físico,...) y eliminando los elementos que provocan impactos negativos, (escombreras, cobertizos y construcciones ruinosas sin valor etnológico, transformadores en desuso,...).
- o Se debe procurar que los espacios libres específicamente urbanos tiendan a entrelazarse creando un continuo, en la medida de lo posible, para mejorar la rentabilidad de uso y facilitar que estos espacios, generalmente de mayor calidad, recorran todos los ámbitos del núcleo urbano en lugar de constituir áreas aisladas.
- o Conviene la recuperación y acondicionamiento mediante mobiliario urbano adecuado al entorno de espacios menores y recoletos para el uso y disfrute de la población.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o En cumplimiento de las reservas según el artículo 44 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo) se señalarán los siguientes cuando sea preciso:

a) No será obligatorio distinguir sistemas generales y locales, ni delimitar reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

b) La reserva para aparcamientos se limitará a una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles.

c) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público.

- o En suelo rústico se pueden señalar determinadas zonas en las que deberían concentrarse los espacios de ocio al aire libre, especialmente el aparcamiento de vehículos y las actividades de cierta densificación y transformación del medio para evitar la ocupación de terrenos agrícolas, de pastos, bosques, ...
- o En los núcleos se incorporan a la red las pequeñas manchas de uso público tradicional o que tienen fuentes, juegos infantiles, etc.

Ante la detección de la problemática aquí expuesta se elaboran las NUM contemplando la propuesta de resolución de estos problemas y poniendo los medios necesarios para que la situación medioambiental del municipio en estos y otros aspectos pueda mejorar así mismo la calidad de vida de sus ciudadanos.

5. EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2d) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":

"Examen de las alternativas consideradas"

- Y al anexo I apartado h), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso"*.

5.1 ALTERNATIVA 0.

Se considera Alternativa Cero (Alternativa – 0) aquella que no contempla la redacción del Plan (Normas Urbanísticas Municipales de Frías), es decir, la que mantiene el estado actual.

La necesidad de unas NUM surge como consecuencia de la aparición de nueva legislación. Por ello, en caso de no aplicarlo pudiera darse el caso de que surgiera un desorden edificatorio en torno al núcleo urbano.

El desarrollo urbanístico no planificado podría provocar que las nuevas edificaciones provoquen una mayor presión sobre el medio natural, carezcan de infraestructuras de servicios, inadaptación a la malla urbana, etc.

La Alternativa Cero o alternativa sin Plan, resulta inviable, no sólo por los efectos antes señalados, sino porque el desarrollo de unas nuevas NUM son necesarias en cumplimiento de la legislación vigente.

5.2 **ALTERNATIVA 1.**

En virtud de las características del término municipal, se plantea el establecimiento de un modelo urbanístico de crecimiento por un lado y conservador por el otro. Se trata de controlar, fomentar y organizar las nuevas áreas residenciales adaptándolas a las características del territorio y el paisaje. Para evitar este problema se establecerán claramente las zonas de crecimiento del municipio.

Procede mantener la estructura territorial de vías de comunicación, sólo completada por la mejora de vías locales existentes y clasificación de suelos urbanos bastante ajustada a la delimitación actual aunque incluyendo suelos a desarrollar que han quedado como islas rodeados de suelos clasificados como urbanos.

Otro aspecto es incidir en la protección del patrimonio heredado, natural y cultural, y garantizar la calidad e integración de las nuevas intervenciones, edificaciones y reformas.

En resumen podemos destacar que la alternativa resultante final, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación y recuperación de los espacios naturales, regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social.

Además la alternativa resultante final cumple escrupulosamente con la legislación en materia de medio ambiente que afecta a los espacios presentes del municipio.

6. **IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES**

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2e) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":

"Identificación y caracterización de los efectos ambientales".

- Y al anexo I apartado f), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación con estos factores"*

La ley también especifica que *"Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos."*

Con la elaboración de las NUM se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las mismas, sino que además se prevé que el uso de

las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan.

A pesar de lo dicho con anterioridad, se considera necesario el estudio de cada uno de los factores medioambientales susceptibles de sufrir impactos negativos de manera pormenorizada.

6.1 **METODOLOGÍA**

Se establece un desbaste inicial en función de su grado de significación global de esta forma, se segregan aquellos impactos no significativos que por razones obvias no resulten determinantes para el desarrollo del estudio, con el objeto de que no enmascaren los auténticos problemas ambientales impactos significativos, sobre los cuales y para dar cumplimiento al epígrafe se llevará a cabo una valoración cuantitativa y cualitativa de los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio, y allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Así pues, para realizar el análisis cualitativo se tiene en cuenta los siguientes atributos:

Efecto positivo: Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Efecto negativo: Aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, de la colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

Efecto a corto, medio y largo plazo: Aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años o en período superior.

Efecto permanente: Aquél que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

Efecto temporal: Aquél que supone una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

Efecto indirecto o secundario: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

Efecto acumulativo: Aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad similar a la del incremento del agente causante del daño.

Efecto sinérgico: Aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo, aquél efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

Para la **valoración** cualitativa de los impactos de ocupación y transformación se realizará mediante el cálculo de la **incidencia y la magnitud**, la cual se calcula asignando un código numérico para las distintas formas que pueda tomar cada atributo, según se muestra a continuación.

Caracterización del efecto		
ATRIBUTO	TIPO	Valor
Naturaleza	Positivo	+
	negativo	-
Inmediatez (I)	Directo	3
	indirecto	1
Acumulación (A)	Acumulativo	3
	simple	1
Sinergia	Sinérgico	3
	No sinérgico	1
Momento en que se produce (M)	A corto plazo	3
	A medio plazo	2
	A largo plazo	1
Persistencia (P)	Permanente	3
	Temporal	1
Reversibilidad (R)	Reversible	1
	Irreversible	3
Recuperabilidad (Rc)	Recuperable	1
	Irrecuperable	3
Periodicidad (Pr)	Periódico	1
	No periódico	3
Continuidad	Continuo	1
	No continuo	3

La integración de todos estos atributos en el cálculo de la incidencia se realiza mediante la suma ponderada de los atributos según la importancia de cada uno en el entorno y en el Plan objeto de estudio.

Se obtiene así que la incidencia para los impactos de ocupación se calcula como:

$$\text{INCIDENCIA} = I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + Pr + C$$

Esta incidencia se estandariza a los valores 0-1 tras emplear la expresión:

$$Is = \frac{I - I_{\min}}{I_{\max} - I_{\min}}$$

Siendo:

Is: Valor de la incidencia del impacto estandarizado entre 0 y 1

I: Valor de la incidencia del impacto sin estandarizar

I_{max}: Máximo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 57)

I_{min}: Mínimo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 17)

La MAGNITUD se calcula para cada factor afectado mediante un indicador de superficie, que dependerá de las características ambientales del factor. En todo caso, el valor máximo del indicador será de 100%, y su normalización en valores entre 0-1 se realiza como sigue:

Valor del indicador	Magnitud normalizada (0-1)	
	Términos cualitativos	Término cuantitativo
>60%	Muy alta	1
60-30%	Alta	0,8
30-15 5	Media	0,6
15-5%	Baja	0,4
≤ 5%	Muy baja	0,2

El VALOR FINAL DEL IMPACTO de ocupación y transformación se calcula multiplicando la incidencia por la magnitud. El resultado de este producto se transforma, cualitativamente, a la calificación del impacto, exigida

VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO	Calificación
0,15	COMPATIBLE
0,16-0,35	MODERADO
0,35-0,6	SEVERO
0,65-1	CRÍTICO

6.1 EFECTOS SOBRE EL AGUA

- Afección a la hidrología superficial

No se prevé ningún impacto directo de carácter negativo sobre las aguas, dado que no se producirá ocupación y/o transformación sobre masas de agua.

Con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en definitiva de las masas de agua del municipio, incluyendo zona de policía y servidumbre, se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- Ríos y arroyos; comprende a todos los cauces existentes en el territorio del término municipal, río Molinar y el conjunto de arroyos que forman parte del término municipal, tanto fijos como estacionales.

Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural protección de cauces; SR-PN (c).

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

- Afección a la hidrología subterránea

La afección del Plan sobre los acuíferos subterráneos, desde el punto de vista de la ocupación y transformación del espacio, se concreta en un impacto fundamental: la impermeabilización de nuevas superficies por edificación asociada a los sectores de Suelo Urbano en áreas de recarga de acuíferos, en conclusión se produciría una reducción de la recarga del acuífero por infiltración.

En el caso del término municipal desde el punto de vista hidrogeológico la zona se incluye en las siguientes unidades hidrogeológicas: (UUHH) 09-01-03 Sinclinal de Villarcayo y (UUHH) 09-01-04 Montes Obarenes.

Los efectos previsiblemente generados por las NUM sobre la hidrología subterránea, allí donde su incidencia alcanza cierta significación, son:

INCIDENCIA

Elemento Afectado	Impermeabilización de nuevas superficies por edificación asociada a los sectores de Suelo Urbano en áreas de recarga de acuíferos		
Naturaleza	-	Persistencia	3
Inmediatez	3	Reversibilidad	3
Acumulación	1	Recuperabilidad	3
Sinergia	1	Periodicidad	1
Momento	3	Continuidad	3
INCIDENCIA	41	INC.ESTANDARIZADA	0,7

MAGNITUD

Como indicador a utilizar en este caso sería el % de superficie ocupada respecto al total de la superficie del acuífero.

La superficie aflorante de la unidad hidrogeológica (UUHH) 02-10 Arlanza-Ucero-Avion es de 2.235,83 km². Las NUM contemplan 0,520 km² de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, lo que supone el 0,023 % de la superficie total.

Según lo dispuesto en la normalización de la magnitud se considera que es muy baja (0,2).

VALOR DEL IMPACTO

De acuerdo a la metodología establecida el valor de impacto resulta:

$$\text{Valor del Impacto} = \text{Incidencia} \times \text{Magnitud} = 0,7 \times 0,2 = 0,14$$

Por lo tanto, el impacto por impermeabilización de nuevas superficies por edificación asociada a los sectores de suelo urbanizable en áreas de recarga de acuíferos, alcanza el valor de **COMPATIBLE**.

6.2 EFECTO SOBRE LA VEGETACIÓN

- Afección por eliminación y degradación de la cubierta vegetal

Los impactos negativos que el Plan podría causar sobre la vegetación pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats por ocupación y/o transformación de la vegetación natural. Este efecto ambiental se estima mediante el análisis de la superficie relativa de cada unidad de vegetación que se ocupa respecto a su representación municipal, teniendo en cuenta su valor de conservación.

Las unidades de vegetación existentes en el municipio son las siguientes:

- *Asociación de coníferas y otras frondosas*
- *Chopo y álamo*
- *Coníferas*
- *Frutales en secano*
- *Labor secano*
- *Matorral*

- Otras frondosas
- Pastizal
- Pastizal-matorral
- Regadío

Estas unidades han sido clasificadas de la siguiente forma y bajo las siguientes unidades de protección:

- *Asociación de coníferas y otras frondosas, Chopo y álamo, Coníferas, Otras frondosas y Matorral*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (f).
- *Pastizal y Pastizal – matorral*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural pastizal y pastizal matorral SR-PN (p).
- *Cultivos herbáceos en Regadío*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria SR-PA.
- *Labor secano*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico Común SR-C.

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en la transformación de suelo rústico a suelo urbanizable por lo que es en esta zona donde cabría esperar la aparición de impactos negativos con cierta significación sobre la vegetación por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal, caracterizada ésta por estar antropizada y poseer escaso valor.

Los efectos previsiblemente generados por las NUM sobre la vegetación, allí donde su incidencia alcanza cierta significación, son:

INCIDENCIA

Afección	Eliminación y degradación de la cubierta vegetal de interés en suelo urbanizable		
Naturaleza	-	Persistencia	3
Inmediatez	3	Reversibilidad	3
Acumulación	1	Recuperabilidad	3
Sinergia	1	Periodicidad	1
Momento	3	Continuidad	3
INCIDENCIA	41	INC.ESTANDARIZADA	0,7

MAGNITUD

Como indicador a utilizar en este caso sería el % total de superficie equivalente de unidad de vegetación afectada.

UNIDADES DE VEGETACIÓN AFECTADAS	Valor	SUPERFICIE OCUPADA SUELO URBANIZABLE		SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
		Superficie (ha)	Superficie equivalente (ha)	Superficie (ha)
Matorral	Medio (0,8)	22,75	18,20	1.300,58
Labor secano	Bajo (0,2)	25,18	5,04	903,18
TOTAL			23,24	2.203,76

De manera que el Valor del Indicador resulta de 1,05 %.

Según lo dispuesto en la normalización, la Magnitud alcanza el valor de Muy Baja (0,2).

VALOR DEL IMPACTO

De acuerdo a la metodología establecida el valor de impacto resulta:

$$\text{Valor del Impacto} = \text{Incidencia} \times \text{Magnitud} = 0,7 \times 0,2 = 0,14$$

Por lo tanto, el impacto por eliminación y degradación de la cubierta vegetales de interés en las zonas con mayor valor, en suelo urbanizable, alcanza el valor de **COMPATIBLE** siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

(Suelo Urbano)

En el Suelo Urbano, las NUM fomentan la creación de nuevas zonas verdes y espacios arbolados mediante la inclusión en la normativa de disposiciones a tal efecto en artículos como los que regula la dotación urbanística de espacios libres y presumiblemente mejorarían el hábitat urbano y con ello la conservación o creación de zonas verdes, lo que hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia la vegetación asociada al entono del suelo urbano.

(Suelo Rústico)

Respecto al resto de las zonas en Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto de la vegetación asociada.

Los impactos que se producirán dependerán de la superficie afectada, del tipo de vegetación afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

Desde el punto de vista de la diversidad y funcionalidad de los ecosistemas que componen el territorio municipal el modelo territorial que plantean las NUM no supone una merma en el número de ecosistemas presentes.

Conviene destacar que la superposición del mapa de clasificación del suelo con el mapa de vegetación pone de manifiesto que las unidades de vegetación más valiosas en el contexto municipal se encuentran protegidas bajo las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural (en sus diferentes variantes) y Suelo Rústico Protección Agropecuaria.

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia la vegetación asociada al entono del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.3 EFECTOS SOBRE LA FAUNA

- Afección a los hábitats de interés comunitario

El efecto ambiental directo de las NUM sobre la fauna del término municipal de Frías tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio, y se concreta en la eliminación y degradación de hábitats faunísticos de interés comunitario por los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbano.

En el caso del municipio de Frías, los hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por la Directiva Hábitats 92/43/CEE, son:

Cód.hábitat	Nombre del tipo de hábitat
3250	<i>Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum.</i>
4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.</i>
5210	<i>Matorrales arborescentes de Juniperus spp.</i>
6212	<i>Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (*parajes con notables orquídeas)</i>
8211	<i>Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.</i>
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba.</i>
9240	<i>Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis.</i>
9340	<i>Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.</i>

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en la transformación de suelo rústico a suelo urbanizable por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos con cierta significación sobre los hábitats de interés comunitario los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

Los hábitats de interés comunitario se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (Áreas de Protección Medioambiental); SR-PN-(apm)

La superposición del mapa de Patrimonio Paisajístico-Natural y Cultural con el mapa de clasificación de las NUM indica que estos espacios, quedan protegidos en el 100% por las NUM, desarrollándose una normativa específica que garantiza su conservación.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

(Suelo Rústico)

Respecto al resto de hábitats faunísticos de interés comunitario, situados en el Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto de los hábitats faunísticos de interés asociados.

Los impactos que se producirán dependerán de la superficie afectada, del hábitat de interés afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

En ningún caso el desarrollo de las NUM supondrá la pérdida, directa o indirectamente, a escala municipal o regional de taxones animales, ni suponer una merma en el número de ecosistemas presentes.

Conviene destacar que la superposición del mapa de clasificación del suelo con el mapa de hábitats de interés comunitario pone de manifiesto que los hábitats de interés

comunitario en el contexto municipal se encuentran protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (Áreas de Protección Medioambiental); SR-PN-(apm).

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia los hábitats de interés comunitario asociados al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.4 EFECTO SOBRE EL PAISAJE

- Afección al paisaje por intrusión

El efecto ambiental directo de las NUM sobre el paisaje del término municipal tiene que ver con la ocupación, transformación del paisaje, es decir, alteración por intrusión visual.

Atendiendo a lo reflejado en la descripción del medio se distinguen las siguientes unidades paisajísticas:

- Paisaje urbano: Ocupa tanto los núcleos urbanos como las vías de comunicación.
- Paisaje de matorral-pastizal: constituido por superficie de matorral y pastizal. Calidad paisajística alta.
- Paisaje arbolado: que engloba a bosques de frondosas. Calidad paisajística alta.

El análisis de los efectos sobre el paisaje, asociados a los nuevos sectores propuestos de suelo urbanizable se concreta en los siguientes términos:

- Afección a las unidades paisajísticas.
- Fragilidad visual.
- Integración ambiental.

Afección a las unidades paisajísticas:

El Sector ST-Nº 1 se encuentra ubicado en tierras de labor de secano (principalmente) y matorral de porte bajo, por lo que el impacto puede considerarse muy reducido.

Fragilidad visual:

El impacto visual de los nuevos desarrollos de suelo urbanizable puede considerarse bajo, principalmente por su adaptación a la topografía natural del terreno.

Integración ambiental:

La integración ambiental de los nuevos desarrollos de suelo urbanizable en el entorno se tiene en cuenta en las NUM, que recogen medidas para limitar los efectos paisajísticos de las nuevas edificaciones e integrarlas en su entorno.

Por tanto y en general tras considerar todo lo expuesto, la afección probable al paisaje, por ocupación y transformación del espacio, asociado a los desarrollos urbanísticos de suelo urbanizable, se estima que pueda alcanzar valores de **COMPATIBLE** siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

(Suelo Rústico)

En las zonas en Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto sobre el paisaje asociado.

Los impactos que se producirán dependerán de la ubicación, del tipo de material empleado, del volumen final y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de calidad paisajística. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

A la hora de proteger el paisaje las NUM establecen que en los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos o elementos de interés histórico, artístico, típico o tradicional y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar la belleza natural, rompa o desfigure la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo. Se protegerán los edificios de todo tipo y destino que por sus características formen parte integrante del paisaje, prohibiéndose cualquier construcción que afecte a la visibilidad de los mismos.

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia el paisaje asociado al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.5 EFECTO SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Afección a los Montes de Utilidad Pública

El efecto ambiental directo de las NUM sobre los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Frías tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio correspondiente a los montes de utilidad pública, por los desarrollos urbanísticos de las NUM.

Dentro del municipio se localizan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Nº	Nombre	Superficie Total (ha)
662	Valdemoro y otros	1.439,7000 Ha.

Con el objetivo de preservar los valores naturales de los Monte de Utilidad Pública, se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- Montes de Utilidad Pública:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (Montes de utilidad pública; SR-PN-(mup).

La superposición del mapa de Montes de Utilidad Pública con el mapa de clasificación de las NUM indica que estos espacios, de acuerdo con lo establecido por la Ley de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, quedan protegidos en el 100% por las NUM, desarrollándose una normativa específica que garantiza su conservación.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

- Afección a los espacios Red Natura 2000

El estudio de los problemas ambientales que sobre los espacios Red Natura 2000 pueden provocar las NUM, se centra fundamentalmente en el impacto directo que se deriva de la ocupación y transformación del espacio, considerando que es el único impacto que se puede calcular con precisión.

En el término municipal de Frías se localizan los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

Dentro del municipio de Frías se subrayan y puntualizan las siguientes figuras:

- ZEPA: MONTES OBARENES (ES4120030)
- LIC: MONTES OBARENES (ES4120030)

LIC: Montes Obarenes (ES4120030)

Figura Natura 2000	Código UE	Nombre del Lugar	Área Lugar (ha)	Superficie del Lugar en el Municipio (ha)	% A	% B
LIC	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84	2.477,37	84	5,8
% A = Porcentaje sobre el total del municipio; % B = Porcentaje sobre el área total del Lugar. Nota: La suma de superficies puede no corresponder exactamente con la superficie oficial del Lugar debido a discrepancias de precisión entre las bases cartográficas de los Lugares y de los municipios.						

ZEPA: Montes Obarenes (ES4120030)

Figura Natura 2000	Código UE	Nombre del Lugar	Área Lugar (ha)	Superficie del Lugar en el Municipio (ha)	% A	% B
ZEPA	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84	2.477,37	84	5,8
% A = Porcentaje sobre el total del municipio; % B = Porcentaje sobre el área total del Lugar. Nota: La suma de superficies puede no corresponder exactamente con la superficie oficial del Lugar debido a discrepancias de precisión entre las bases cartográficas de los Lugares y de los municipios.						

Este impacto se identifica mediante la superposición del mapa de Red Natura 2000 con el mapa de clasificación de las NUM.

Afección al LIC Y ZEPA ES4120030, Montes Obarenes	
Las 2.477,37 hectáreas del LIC-ZEPA incluidas dentro del municipio, son clasificadas por las NUM bajo las siguientes categorías de ordenación:	
CATEGORIA	SUPERFICIE DE LIC CLASIFICADA (HA)
Suelo Urbano	105,38
Suelo Urbanizable	7,04
Suelo Rústico de Protección Natural (apm)	RESTO
TOTAL	2.477,37

- Red Natura 2000:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (Áreas de Protección Medioambiental); SR-PN-(apm)

La superposición del mapa de Red Natura 2000 con el mapa de clasificación de las NUM indica que estos espacios, quedan protegidos, bajo la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural (apm), desarrollándose una normativa específica que garantiza su conservación.

Cabe indicar que a pesar de que los nuevos sectores clasificados de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se encuentran dentro del ámbito de Red Natura, dichos sectores son pequeños espacios vacíos junto a los núcleos urbanos y perimetralmente urbanizados, que por lo tanto tienen relevancia en cuanto a posibles impactos negativos de significación sobre la Red Natura.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecida en las NUM se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

6.6 EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL-ARQUEOLÓGICO

Uno de los principales objetivos de las NUM lo constituye la salvaguarda y mejora del patrimonio cultural del municipio, por lo que no se prevén impactos negativos sobre el patrimonio histórico-cultural-arqueológico.

En las NUM, salvo las zonas clasificadas como suelo urbano, el resto de los suelos en los que existen indicios arqueológicos y sus entornos se clasifican como suelo rústico con protección cultural, con el objetivo de preservar los valores intrínsecos.

- Afección al patrimonio cultural – Yacimientos arqueológicos

La afección sobre este factor se define como ocupación y transformación de yacimientos arqueológicos, por las NUM.

En el término de Frías aparecen los siguientes yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León:

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P
FRÍAS	FRÍAS	LA CALZADA	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
		SAN JUAN	Bajomedieval Cristiano	○	
		SAN PEDRO	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
		SAN SEBASTIÁN	Moderno	○	
			Contemporáneo	○	
		SAN VICENTE	Plenomedieval Cristiano	○	
		STA. Mª DEL VADILLO	Bajomedieval Cristiano	○	
			Moderno	○	
			Contemporáneo	○	
		EL VALLE	Calolítico		○
	TOBERA	SANTA LUCÍA	Moderno		○
			Contemporáneo		○
		SANTA MARINA	Plenomedieval Cristiano		○
			Bajomedieval Cristiano	○	
		VALADO	Plenomedieval Cristiano		○
			Bajomedieval Cristiano	○	

S: segura; P: posible

La superposición del mapa del patrimonio cultural con el mapa de clasificación pone de manifiesto que son lugares no se verán afectados por el desarrollo de las NUM, salvo el yacimiento de la Calzada

En el marco de las NUM todos estos Yacimientos arqueológicos, presentes en suelo rústico han sido específicamente protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural (Yacimientos arqueológico), desarrollando una normativa particular que garantiza su conservación.

En este sentido, con carácter general, se establece una franja de protección de 50 m. desde el borde efectivo del elemento (o superior si así se establece en planos) en torno a los elementos señalados en el suelo rústico, conforme al art. 32.1 de la LUCyL., dentro de la cual las actuaciones que supongan transformación del medio requerirán autorización previa de la CTPC, además de las restantes autorizaciones.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto, a excepción del yacimiento de la Calzada. Se considera que los efectos generan un impacto **COMPATIBLE**.

6.7 EFECTO SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMUEBLE DEL MUNICIPIO

Se ha elaborado un Catálogo individual de los edificios con interés cultural, reflejando en cada caso cuales son los elementos protegidos y de qué forma, de manera que se protejan los valores que les hacen acreedores de dicha protección

De esta manera se va a evitar la pérdida o deterioro de muchos edificios de interés histórico-cultural, estableciendo unos criterios explícitos que determinen los tipos de intervención posibles, y garantizando siempre la conservación de los elementos realmente valiosos.

7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2f) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta".
- Y al anexo I apartado g), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa"*

Una vez realizado el trabajo de campo y evaluadas medioambientalmente todas las afecciones existentes, se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones medioambientales en suelo urbano, urbanizable y rústico.

En suelo urbano y urbanizable, el objetivo es conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos tanto urbanizados como urbanizables y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos

preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Con respecto al suelo rústico, sin duda, la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

Protección del paisaje natural

- Mantener la continuidad edificatoria del núcleo urbano, previniendo la aparición de nuevos desarrollos aislados, y promoviendo una tipología de edificación coherente con el entorno.
- En la ampliación del casco urbano no se permitirán edificaciones en desacuerdo a las del entorno próximo, de tal manera que estas nuevas zonas queden integradas en el casco existente. El Plan deberá tener en cuenta aspectos tales como limpieza, ausencia de vertederos o escombreras, mantenimiento del entorno y sus elementos tradicionales como huertas, cultivos, etc. que podrán mitigar el impacto.
- Todas las actuaciones que tengan impacto paisajístico con respecto al medio circundante han de eliminar estos efectos o, si ello no fuese posible, minimizarlos (apantallamiento visual de elementos impactantes, etc.) para adaptarlos a las condiciones paisajísticas de su entorno.
- De forma general, la zona de transición entre lo construido y lo rural o natural debería ser gradual, sin que grandes naves, infraestructuras, mobiliario urbano, o ajardinamientos con vegetación exótica alteren el aspecto tradicional, sencillo y homogéneo de los núcleos, uno de los elementos identificadores más claros y valorados de la proyección cultural de la población que lo habita.
- Se procurará la conservación y protección, así como la restauración y rehabilitación, de los valores paisajísticos singulares, en particular de elementos no naturales, como edificaciones de tipología tradicional, paredes de piedra en general, infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, artesanales, etc.
- Con carácter general, se ejercerá un estricto control que evite la aparición de usos o infraestructuras no autorizados, así como los usos permitidos que actúen mermando la calidad paisajística y ambiental del espacio.
- En cuanto a infraestructuras y redes de servicios, en general se procurará el mayor grado posible de integración paisajística y ambiental de la infraestructura existente y de nueva ejecución, y asimismo se garantizará el mejor grado posible de funcionalidad realizando las oportunas actuaciones de mantenimiento.
- Se procurará la mejor integración y adecuación paisajística de la infraestructura de apoyo de la actividad agroganadera, (naves de almacenamiento, aperos, granjas, etc.)
- Se deben acondicionar los caminos rurales y agrícolas existentes, eliminando todo tipo de residuos, y en especial los subproductos de la construcción: tuberías, restos de lechada, ladrillos, etc.

- Con respecto a los viales, habrá que tener en cuenta criterios paisajísticos de integración en su trazado.
- Diseño cromático de las estructuras que lo precisen (tendidos eléctricos, antenas, etc.)
- El cableado del tendido eléctrico o telefónico debe ser enterrado siempre que fuera posible.

Gestión de residuos

- Clausura y restauración de vertederos incontrolados.
- Se llevarán a cabo labores de restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.), retirando los materiales a vertedero autorizado y restituyendo en la medida de lo posible las condiciones fisiográficas originales del espacio alterado.
- Se informará a los vecinos sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales.

Protección y mejora de la imagen y escena urbana

- Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en masa edificada, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto.

En función de ello, se seguirá la topografía del terreno a la hora de realizar las distribuciones de viviendas de las urbanizaciones y se atenderá al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de éste, evitando edificaciones discordantes con las del entorno, no permitiéndose rehabilitar viviendas si no se tiene en cuenta este precepto.

- El crecimiento edificatorio deberá estar compensado, de modo que se destine también superficie para zona verde de forma homogénea, colaborando a mejorar la integración paisajística.
- En la medida de lo posible, se fomentará la creación de zonas verdes, equipamientos sociales, deportivos, sanitarios, docentes, etc., con localización en parcelas en las que se garantice el mayor servicio posible a la población, y que además minimicen el posible impacto que en muchos casos generan las estructuras donde se desarrollan estos usos en el territorio.
- Mejora del trato de borde de las áreas de contorno en contacto con Suelo Rústico. Se suavizarán, en la medida de las posibilidades, los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes, dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala.
- Respecto a las características de las edificaciones: Para la edificación de nueva planta se procurará adoptar tipologías lo más acordes posibles con el entorno, con la vivienda tradicional del medio rural o con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el entorno circundante, (en cuanto a altura, planta, materiales, etc., al objeto de lograr una integración paisajística adecuada).

- Deberá programarse el soterramiento progresivos de las instalaciones aéreas que existen en el suelo urbano, a medida que se realicen renovación de viales o de servicios urbanos

Contaminación atmosférica, acústica y lumínica

- Los nuevos desarrollos urbanos han de incluir alineaciones arbóreas en las calles; de este modo la vegetación haga de filtro captador de contaminantes de la atmósfera.
- Promover medidas que favorezcan la reducción de velocidad de los vehículos en las principales travesías de los núcleos urbanos.
- Los viales se construirán con firmes del tipo menos ruidoso, sobre todo las de zonas residenciales.
- Pantallas antiruido de tipo absorbente o reflectante en los lugares donde se considere necesario de acuerdo a los niveles legales de ruido.
- Se regularán las condiciones técnicas de las luminarias para evitar la contaminación lumínica. Se tendrá en cuenta la frecuencia, distancia y tipología de las luminarias.

Eficiencia energética

- Planificación y creación de nuevas infraestructuras energéticas, de saneamiento y abastecimiento más eficaces y sostenibles: nuevas redes de saneamiento separativo, uso de materiales adecuados, evitar pérdidas en la red de abastecimiento, etc.
- Promover el ahorro de agua potable y la reutilización de las aguas.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se contemplará el aprovechamientos de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje,...)
- Regular las condiciones técnicas de las luminarias, con el fin de mejorar su eficacia y rendimiento energético.
- En lo posible se orientarán las plazas y calles en dirección este-oeste, para permitir una mayor eficiencia energética en los edificios.
- Optimizar el proceso constructivo y urbanizador, de manera que se utilicen recursos y materiales sostenibles, reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Las nuevas construcciones utilizarán materiales y métodos de construcción que supongan un aislamiento efectivo del exterior con el fin de evitar las pérdidas energéticas.
- Promover el uso de la energía solar (tanto para conseguir de agua caliente como para la producción de energía eléctrica) en las nuevas construcciones que se realicen.
- Se potenciará el uso de energías alternativas o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.

Patrimonio histórico-artístico

- Se priorizará la aplicación de medidas de protección entre las diferentes manifestaciones, en aquellas en que se encuentren en posibilidad de degradación y a

su vez presenten un alto valor histórico-cultural.

- Se actuará de forma importante en lo referente a educación y concienciación de la ciudadanía al respecto.
- Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso. Con carácter general, se aconseja la restauración - rehabilitación para ubicación de equipamientos públicos en edificios patrimoniales en peligro de desaparecer.
- Promover la recuperación y restauración, en caso de ser necesario, de los bienes de interés arquitectónico.
- Se estará a lo dispuesto, en cuanto a régimen de usos, medidas protectoras, recomendaciones y estrategias de conservación, restauración y/o rehabilitación, etc., en los catálogos.
- Toda manifestación o hallazgo de la que no se tuviera constancia hasta el momento presente quedará bajo la protección de la Ley de Patrimonio Histórico debiéndose comunicar de inmediato la aparición de cualquier vestigio hasta ahora oculto al Departamento de Patrimonio Histórico.
- Será necesario el establecimiento de un perímetro de seguridad, ante cualquier actuación que se pretenda hacer en torno a cualquier bien del Patrimonio Histórico o Arqueológico. Este perímetro será tal que garantice la imperturbabilidad del bien en sí.

Protección del suelo y contra la erosión

- Las tramas de los nuevos crecimientos seguirán en lo posible las curvas de nivel de la zona de emplazamiento, evitando grandes desmontes de tierras.
- Durante las fases de obra, como primera actuación a realizar, se ejecutará una correcta red de drenaje que evite el arrastre de materiales por escorrentía.
- En todos los movimientos de tierras será preciso tener en cuenta las siguientes prescripciones:
 - o Disminuir las alturas de los terraplenes y taludes.
 - o Suavizar las pendientes de los terraplenes y taludes.
 - o Recubrir de vegetación taludes y terraplenes.
 - o Recuperar, en la medida de lo posible, la cobertura edáfica superficial.
- En cualquier tipo de actuación a ejecutar (construcción de edificios, infraestructuras, etc.) que suponga la pérdida del horizonte vegetal del suelo se deberá retirar, almacenar y conservar éste asegurando el mantenimiento de las condiciones edáficas naturales. Posteriormente será utilizado en la restauración.
- Finalizada la ejecución de cualquier tipo de obra se recuperarán todos los suelos que hayan sido degradados, zonas de ocupación temporal, etc. Además se propone el ajardinamiento de todos los suelos públicos degradados del suelo urbano.
- Respecto al suelo, se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil.

Se recomienda una progresiva implantación de cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, así como en zonas incendiadas, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.

Protección de aguas superficiales y subterráneas

- Se recomienda la implantación de sistemas independientes de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Todas las aguas superficiales residuales generadas han de ser sometidas a procesos de depuración.
- Se deben formular planes y medidas de defensa para vertidos contaminantes accidentales.
- Se habrán de minimizar las posibilidades de interferencia de aguas contaminadas con los flujos de aguas subterráneas.
- Se debe evitar la ocupación de los cauces con edificaciones, infraestructura, acopios, vertidos, etc., que pueda obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.
- Realizar un mantenimiento periódico de las riberas de los cauces, con retirada de especies vegetales muertas, materiales arrastrados por avenidas, etc.

Geología y geomorfología

- Controlar los movimientos y tránsito de la maquinaria pesada en zonas de interés geológico y geomorfológico, cuando en determinadas actuaciones sea preciso utilizarla.
- Para evitar los riesgos de deslizamientos de laderas, cuando se realicen taludes de gran pendiente se tomarán las siguientes medidas: plantaciones, redes metálicas, drenes y otras más que se pudieran considerar apropiadas.

Protección de la vegetación y la fauna

- Respecto a los elementos bióticos, (vegetación y fauna): manejo racional del ganado; medidas contra la erosión; protección contra incendios; conservación y recuperación de suelos; protección contra el uso irracional de plaguicidas; planes de protección y conservación de la fauna; elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo.
- En lo referente a conservación y protección de los valores botánicos, se prestará especial atención a las especies protegidas según Decreto 63/2007 de 14 de junio por el que se crea el catálogo de flora protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada microrreserva de flora.
- Se aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente en cauces de agua y bordes de parcela con la potenciación, mantenimiento y creación de setos, cercados y plantaciones arbóreas.
- Si se realizan repoblaciones forestales estas deberán ser con especies autóctonas (pero nunca monoespecíficas). Las repoblaciones habrán de llevarse a cabo con técnicas no agresivas con el medio, evitando la construcción de terrazas u otros métodos agresivos.

- Mantenimiento e integración de la vegetación forestal existente en la urbanización de nuevos sectores propuestos, formando parte de las nuevas zonas verdes previstas.
- Se fomentará el mantenimiento y mejora de setos vivos como linderos.
- En las zonas urbanizables las calles deben ser proyectadas, en la medida de lo posible, con abundante arbolado y, siempre que ello sea posible, con paseos centrales con vegetación dispersa y variada.
- En el diseño de los nuevos ajardinamientos, se deberá tener en cuenta la interconexión entre las zonas verdes ya existentes y los corredores ecológicos naturales existentes.
- En el ajardinamiento de las nuevas zonas verdes, se deberá optar por especies autóctonas, bajo ningún concepto se emplearán especies invasoras.
- En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...).
- En cualquier tipo de actuación a ejecutar (construcción de edificios, de infraestructuras) se adecuarán los elementos constructivos para provocar el menor grado de rechazo posible sobre la fauna.
- Controlar, sobre todo en verano, cualquier actividad que pueda suponer riesgo de incendios en zonas arboladas y de matorral.
- Se evitarán las actuaciones en zonas forestales (mejoras forestales, retirada de maleza, etc.) durante la época de nidificación de las aves (febrero-junio).
- Controlar los movimientos y tránsito de la maquinaria pesada en zonas de alto valor por la vegetación existente, cuando en determinadas actuaciones sea preciso utilizarla.
- Los tendidos eléctricos deberán ajustarse a diseños técnicos que eviten la electrocución de las aves así como estar perfectamente señalizados para evitar choques, especialmente de aves esteparias y grandes rapaces.
- Adecuación de las nuevas construcciones de naves, graneros y en general cualquier instalación agropecuaria del medio rural que permita la reproducción de las especies de aves asociadas beneficiosas para la actividad agrícola y ganadera (golondrina, avión común, pequeñas rapaces, etc.), mediante la disposición de zonas de entrada apropiadas para su reproducción en las edificaciones (cornisas, cajas-nido, etc.).

8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2g) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Programa de seguimiento ambiental".
- Y al anexo I apartado i), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15"*.

El programa de seguimiento ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras especificadas en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como realizar un análisis de los efectos de la planificación urbanística y detectar efectos no previstos.

El programa de seguimiento ambiental tiene como principales objetivos los siguientes:

- Controlar el grado de aplicación de las medidas propuestas en el ISA.
- Comprobar la eficacia de las medidas propuestas en el ISA.
- Identificar impactos no previstos en el ISA.
- Prever medidas complementarias.

A continuación se incluyen los principales elementos ambientales a "vigilar" y los principales indicadores que se podrán utilizar.

USOS DEL SUELO Y EROSIÓN	
Objetivos	
▪ Cumplimiento de la legislación en cuanto al uso del suelo. ▪ Conservación de la fisonomía del municipio ▪ Comprobar existencia de fenómenos erosivos ▪ Reducción de la erosión ▪ Retirada y correcta gestión de tierra de excavación	
Indicadores	Seguimiento
✓ % superficie municipal clasificada como Suelo Urbano ✓ % superficie municipal clasificada como Suelo Rústico ✓ m² de espacios libres públicos por habitante ✓ Nº de viviendas/ suelo clasificado ✓ Superficie afectada por procesos erosivos sin tratamiento ✓ Nº taludes con pendientes excesivas ✓ % taludes revegetados	Anual

ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD	
Objetivos	
▪ Conservar la biodiversidad territorial ▪ Comprobar que se afecta a la superficie mínima necesaria según Planeamiento ▪ Controlar la afección directa o indirecta a las masas vegetales ▪ Comprobar la calidad y características de las revegetaciones y siembras	

▪ Evitar la alteración de los ecosistemas autóctonos ▪ Comprobar variaciones de composición y comportamiento faunísticos	
Indicadores	Seguimiento
✓ Superficie municipal protegida por diferentes instrumentos ✓ Nº de especies animales protegidas ✓ Nº de especies vegetales protegidas ✓ Nº de hábitat presentes en el municipio ✓ Superficie total ocupada por cada hábitat ✓ Número de localizaciones de usos de suelo indebidos en suelos de protección. ✓ % superficie zonas verdes ocupadas por especies exóticas	Anual

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	
Objetivos	
▪ Integrar el paisaje en todos los procesos urbanísticos del municipio ▪ Conferir protagonismo a los espacios públicos en la estructura del municipio ▪ Fomentar rehabilitación y recuperación de zonas urbanas degradadas ▪ Comprobar utilización de materiales estipulados en proyectos	
Indicadores	Seguimiento
✓ Nº elementos discordantes en trama urbana ✓ Superficie protegida por razones de interés paisajístico ✓ Superficie de zonas verdes y espacios arbolados en áreas urbanas. ✓ Accesibilidad a zonas verdes (hab. en área de < 300m y < 500m) ✓ Inversión municipal en mejoras paisajísticas ✓ Superficie construida en suelos degradados/Superficie construida total ✓ Nº edificios rehabilitados/Nº total edificios estado ruina	Anual

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, RUIDO Y CONDICIONES LUMÍNICAS	
Objetivos	
▪ Mantener nivel de contaminantes atmosféricos y sonoros por debajo de lo marcado en la legislación vigente.	
Indicadores	Seguimiento
✓ Niveles contaminación atmosférica ✓ Porcentaje de población expuesta ✓ Halo luminoso entorno al municipio ✓ % iluminación pública adaptada a condiciones legales	Anual

RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS	
Objetivos	
▪ Compatibilizar el planeamiento con el ciclo del agua ▪ Racionalizar el uso del agua ▪ Minimizar el consumo energético del sistema urbano ▪ Asegurar la depuración de las aguas residuales municipales ▪ Evitar vertidos incontrolados a cauces	
Indicadores	Seguimiento
✓ % depuración aguas residuales municipales ✓ Nº vertidos ilegales al cauce	Anual

✓ Análisis físico-químicos de las aguas ✓ % viviendas sin conexión a depuradora ✓ Demanda total municipal de agua ✓ Demanda sectorial (residencial, industrial, zonas verdes) de agua ✓ Pérdidas red abastecimiento (% respecto al total) ✓ % aguas reutilizadas ✓ Consumo total de electricidad y gas ✓ % municipal, residencial, industrial del consumo ✓ % alumbrado público en consumo energético municipal ✓ % energías renovables en consumo energético municipal ✓ % viviendas con instalaciones energía solar ✓ Nº edificios con certificación energética	
--	--

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	
Objetivos	
▪ Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos	
Indicadores	Seguimiento
✓ % superficie municipal afectada ✓ Nº habitantes afectados	Anual

GESTIÓN DE RESIDUOS	
Objetivos	
▪ Minimizar el consumo energético resultante de los sistemas urbanos ▪ Reducir emisiones contaminantes a la atmósfera	
Indicadores	Seguimiento
✓ Generación de residuos urbanos (kg/hab/día y tm/año) ✓ % residuos peligrosos generados ✓ Distribución de la gestión de los residuos (vertedero, incineración, reciclaje, reutilización...) ✓ Nº de vertederos ilegales existentes en el municipio	Anual

SALUD HUMANA	
Objetivos	
▪ Evitar o reducir los riesgos en la salud humana	
Indicadores	Seguimiento
✓ Nº de habitantes afectados por niveles de ruidos superiores a lo recomendado por la OMS ✓ Nº de habitantes afectados por niveles de contaminación atmosférica superiores a los definidos por la ley ✓ Nº de no conformidades técnico-sanitarias para el abastecimiento	Anual

El control de los posibles efectos de la aplicación de las NUM sobre el medio ambiente así como del cumplimiento de las prescripciones en él dispuestas será ejercido por la administración local a través de sus Servicios Técnicos.

Se deberán elaborar los sucesivos informes técnicos pertinentes durante el periodo de vigencia de las NUM. En función de los resultados obtenidos se analizará la conveniencia de establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran necesarias, de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2h) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Resumen no técnico".
- Y al anexo I apartado j), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes"*.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE FRÍAS.

Justificación del planeamiento

La normativa urbanística que rige y es vigente en este momento dentro del Término Municipal de Frías son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada con fecha 22 de Diciembre de 1997 y publicadas en el BOCyL con fecha 2 de Febrero de 1998.

El Excmo. Ayuntamiento de Frías, encomienda la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales para el Término Municipal de Frías.

Esto se deriva de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008 de 15 de septiembre). Sustituyendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

De acuerdo con ello, el planeamiento propuesto para Frías, descansa sobre un modelo que ha perseguido los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la situación socio-económica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- Delimitar las zonas de suelo rústico ajustándose en la medida de lo posible a las características de la calificación zonal.
- Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiendo a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte bajo, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...
- Superponer las distintas categorías de protección sobre aquellos suelos que puedan estar sometidos a varios regímenes de modo conjunto, derivándose de ello el conjunto más restrictivo aplicable.
- Respetar y mejorar la morfología básica que señala la evolución histórica del núcleo, procurando que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente del núcleo, así como proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.
- Evitar en lo sucesivo la aparición de usos residenciales en suelo rústico, con lo que se impide la formación de núcleos de población. Buscar la implantación concentrada de los usos residenciales en los núcleos existentes así como recuperar y mantener, a medio plazo, el carácter agrario y paisajístico.

- Elaborar una cartografía de calidad que evite dudas de interpretación.

Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación

Las NUM de Frías dividen al municipio en las siguientes clasificaciones y calificaciones de suelo:

Sup. Total Municipio	Núcleo	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	%
FRÍAS		29.345.268,16			100,000
Suelo Urbano	Frías	855.262,50			
	Quintanaseca	147.300,00			
	Tobera	51.245,40			
Total Suelo Urbano			1.053.807,90		3,591
Suelo Urbano Consolidado	Frías	771.627,35			
	Quintanaseca	100.289,82			
	Tobera	46.084,16			
Total Suelo Urbano Consolidado			918.001,33		3,128
Suelo Urbano No Consolidado	Frías	83.635,15			
	Quintanaseca	47.010,18			
	Tobera	5.161,24			
	Frías				
	ST-Nº1	"La Calzada"	51.686,35		
	ST-Nº2	"Las Ánimas"	31.948,80		
	Quintanaseca				
	ST-Nº3	"El Charco"	22.697,37		
	ST-Nº4	"El Peral 1"	12.495,64		
	ST-Nº5	"El Peral 2"	11.817,17		
	Tobera				
	ST-Nº6	"Tobera"	5.161,24		
Total Suelo Urbano No Consolidado			135.806,57		0,463
Suelo Urbanizable	Frías				
	ST-Nº1	"Frías Norte"	70.438,73		
Total Suelo Urbanizable			70.438,73		0,240
Suelo Rústico	Común	2.705.304,85			
Total Suelo Rústico Común			2.704.177,10		9,215
	Protección Agropecuaria	965.252,34			
	Protección Natural (pastizal)	945.787,99			
	Protección Natural (forestal)	19.009.599,73			
	Protección Natural (montes utilidad pública)	14.470.018,15			
	Protección Natural (Red Natura)	24.157.105,92			
	Protección Natural (cauces)	773.916,97			
	Protección Cultural (yacimientos)	25.187,56			
	Protección de Infraestructuras (carreteras)	531.821,46			
Total Suelo Rústico Protegido			25.516.844,43		86,954
Total Suelo Rústico			28.221.021,53		96,169

- Superficie Total del municipio tomada de la delimitación cartográfica.
- No se ha computado la suma de las distintas categorías de suelo protegido puesto que se produce superposición de distintas protecciones en muchos casos.

Relación con otros planes y programas

El planeamiento urbanístico de Frías se ha compatibilizado con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León; DOT-CyL
- Normativa Urbanística supramunicipal

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Montes Obarenes
- Plan Director del PENBU (Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos)
- Planeamiento de ayuntamientos del entorno

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD.

Los objetivos ambientales que se plantean en el marco de las NUM se agrupan en las siguientes categorías:

- Objetivos ambientales

-Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.

-Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

-Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL

SITUACIÓN, POBLACIÓN, SOCIOECONÓMICA

El término municipal de Frías está situado al norte de la provincia de Burgos, en la orilla derecha del río Ebro, entre las sierras de Pancorvo y Oña. Perteneció al partido judicial de Villarcayo, comarca de Merindades, comunidad autónoma de Castilla y León.

Se accede a Frías desde la carretera BU-520 y la BU-522. Está situada a 73 kms de la capital de provincia, Burgos, a 110 kms de Bilbao, a 66 kms de Vitoria y 315 kms de Madrid.

La relación de unidades poblacionales que conforman el término municipal de Frías es:

Municipio	Unidad poblacional	Población
Frías	Frías	196
	Quintanaseca	30
	Tobera	25
	"Diseminados"	28

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2008.

Su extensión en cuanto a superficie municipal, es de 29,37 km². La localidad está a una altitud de 578 metros sobre el nivel del mar. El municipio cuenta a 1 de enero del 2008 con 279 habitantes, siendo por tanto la densidad de población del municipio de 9,50 hab/km².

Su población cada vez se ve más mermada, aunque en época estival y vacacional la población se multiplica. Esto es causa de un mayor envejecimiento de su población y la salida de población joven en busca de nuevas oportunidades hacia otras poblaciones.

La economía del municipio se basa en la agricultura, (hortalizas y legumbres), y en el turismo. Sus riberas bañadas por el río Ebro acogen un gran número de huertas y explotaciones hortofrutícolas, destacando la producción de lechugas, patatas, tomates y pimientos de exquisita calidad. También multiplica sus habitantes en verano a causa de veraneantes y turistas que visitan el conjunto pintoresco de la ciudad, atraídos su excelente geografía y la bien conservada fortaleza.

MEDIO ABIÓTICO

Geología:

La zona en estudio se ubica en el tercio norte de la provincia de Burgos, formando parte de la cuenca del Ebro, constituida por dos conjuntos litoestratigráficos principales.

El primer conjunto está formado por los materiales mesozoicos, que constituyen la parte septentrional de la provincia. En la zona de estudio encontramos dentro de este conjunto facies del Cretácico Superior mayoritariamente de naturaleza carbonatada.

El segundo conjunto está representado por los materiales terciarios que aparecen distribuidos en la cuenca del Ebro, con composición litológica variada: arcillas, limos, arenas, gravas y calizas. Igualmente se encuentran desarrollos de terrazas y sedimentos aluviales cuaternarios.

Hidrología Superficial:

La totalidad del municipio de Frías queda enmarcada dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. Hidrográficamente, la zona presenta un eje fluvial W-E definido por el río Ebro, así como un segundo eje fluvial S-N definido por el río Molinar, afluente del Ebro, atravesando los Montes Obarenes, Tobera y Frías, hasta desembocar en el río Ebro dentro del territorio municipal.

Hidrología Subterránea:

Teniendo en cuenta la división en sistemas acuíferos y subsistemas de la Cuenca del Ebro la zona se incluye en las siguientes unidades hidrogeológicas: (UUHH) 09-01-03 Sinclinal de Villarcayo y (UUHH) 09-01-04 Montes Obarenes.

Edafología:

Según el criterio de clasificación americana de suelos, se encuentran en el término municipal los siguientes órdenes de suelos: *Entisol*, y suborden: *Orthent*. Siendo los grupos dominantes: Xerorthent.

MEDIO BIÓTICO

Vegetación Potencial:

Entre las series climatófilas destaca la existencia de los siguientes tipos de formación dominantes en el pasado:

- 22c) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Spiraeo hispanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.
- 19d) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila de *Quercus faginea* o quejigo (*Epipactidi helleborines-Querceto fagineae sigmetum*). VP, quejigares.
- 5f) Serie montana orocantabrica y cantabro-euskalduna basófila y xerófila del haya o *Fagus sylvatica* (*Epipactidi helleborines-Fageto sigmetum*). VP, hayedos.

Vegetación actual

FRÍAS		
Uso	Superficie (Ha)	%
Asociación de coníferas y otras frondosas	1.277,94	43,58
Chopo y álamo	43,36	1,48
Coníferas	267,34	9,12
Frutales en secano	11,52	0,39

Improductivo	34,01	1,16
Improductivo agua	21,66	0,74
Labor seco	757,58	25,84
Matorral	23,87	0,81
Otras frondosas	293,58	10,01
Pastizal	5,78	0,2
Pastizal-matorral	99,36	3,39
Regadío	96,15	3,28
SUPERFICIE TOTAL	2.932,17	100

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

Hábitats naturales

En el municipio de Frías se encuentran distribuidos los siguientes hábitats:

- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 6212 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (*parajes con notables orquídeas)
- 8211 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

Red de espacios naturales

En virtud de la ley 8/1991 sobre espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, en Frías se localiza el lugar incluido en la Red de Espacios Naturales (REN) como **Montes Obarenes**.

Red Natura 2000 (LIC-ZEPAS)

Dentro del municipio de Frías se subrayan y puntualizan las siguientes figuras:

- ZEPA: MONTES OBARENES (ES4120030)
- LIC: MONTES OBARENES (ES4120030)

Figura Red Natura 2000	Código UE	Nombre del lugar	Área lugar (ha)	Superficie del lugar en el municipio (ha)	% A	% B
ZEPA/LIC	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84	2.477,37	84	5,8

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Patrimonio Arquitectónico

BIENES DE INTERÉS CULTURAL				
Localidad	Bien	Fecha Incoación	Fecha Declaración	Fecha BOE Declaración
Frías	Castillo de Frías o de los Duques de Frías	22/04/1949	22/04/1949	05/05/1949

BIENES DE INTERÉS CULTURAL				
Localidad	Bien	Fecha Incoación	Fecha Declaración	Fecha BOE Declaración
Frías	La Ciudad	13/07/1972	13/07/1972	01/08/1972
Frías	Rollo de Justicia	14/03/1963	14/03/1963	30/03/1963

Yacimientos Arqueológicos incluidos en el IACYL

En el término municipal aparecen los siguientes yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León.

Frías:	LA CALZADA	Tobera:	SANTA LUCÍA
	SAN JUAN		SANTA MARINA
	SAN PEDRO		VALADO
	SAN SEBASTIÁN		
	SAN VICENTE		
	STA. Mª DEL VADILLO		
	EL VALLE		

RIESGOS NATURALES

Según el "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León" realizado por el ITGE en 1991, no existen riesgos geológicos, meteorológicos o hidrológicos, a los que esté sometido el territorio municipal:

En cambio, según se establece en la Orden MAM/1111/2007, de 19 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, el término municipal de Frías queda afectado por dicha normativa.

RIESGO NUCLEAR

El término municipal de Frías se encuentra incluido en una zona de Riesgo Nuclear. La instalación generadora de tal riesgo es la Central Nuclear de Santa María de Garoña, ubicada en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Afección Término Municipal de Frías	
Zona de Influencia	% Superficie Término Municipal
II	16,56
I-C	80,10
I-B	3,34

Según lo dispuesto en el Plan Director del PENBU (Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña, Burgos), aprobado en la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

A medio plazo, y como consecuencia de la expansión urbanística prevista en las NUM, será necesario considerar la mejora y ampliación de las redes actuales de agua potable y aguas residuales así como las instalaciones de potabilización y depuración.

EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Inicialmente se descarta la alternativa cero, la no ejecución de las NUM en base a razones tan importantes como para evitar la dispersión y el crecimiento descontrolado, para conseguir adaptación tanto a las nuevas normativas como a la evolución social y económica del municipio y la introducción de mejoras.

En la elaboración de las NUM entre las distintas alternativas posibles se seleccionaron aquellas que su aplicación se tuvieron en cuenta criterios de equilibrio procurando satisfacer tanto necesidades urbanísticas de cada zona como las necesidades medioambientales, culturales y sociales.

La alternativa resultante final, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación y recuperación de los espacios naturales, regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.

Con la elaboración de las NUM se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las NUM, sino que además se prevé que el uso de las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan. No obstante, los posibles impactos sobre cada uno de los elementos del medio son:

Efecto	Valor del impacto
Afección a la hidrología superficial	No Significativo
Afección a la hidrología subterránea	COMPATIBLE
Afección por eliminación y degradación de la cubierta vegetal	COMPATIBLE
Afección a los hábitats de interés comunitario	No Significativo
Afección al paisaje por intrusión	COMPATIBLE
Afección a los Montes de Utilidad Pública	No Significativo
Afección a la Red Natura 2000	No Significativo
Afección a los Yacimientos arqueológicos	COMPATIBLE

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Se han propuesto medidas sobre suelo urbano y urbanizable. El objetivo es conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos tanto urbanizados como urbanizables y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Con respecto al suelo rústico, sin duda, la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y

conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El control de los posibles efectos de la aplicación de las NUM sobre el medio ambiente se realizará mediante seguimiento de los indicadores y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del informe de sostenibilidad ambiental. En este sentido el seguimiento estará enfocado a los siguientes factores ambientales:

- ✓ Usos del suelo y erosión
- ✓ Espacios naturales y biodiversidad
- ✓ Integración paisajística
- ✓ Contaminación atmosférica, ruido y condiciones lumínicas
- ✓ Recursos hídricos y energéticos
- ✓ Riesgos naturales y tecnológicos
- ✓ Gestión de residuos
- ✓ Salud humana

10. EQUIPO REDACTOR

Este Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido redactado por el siguiente equipo.

Palencia, a Mayo de 2012

Isabel Madrid Carrasco

Licenciada en Ciencias Biológicas

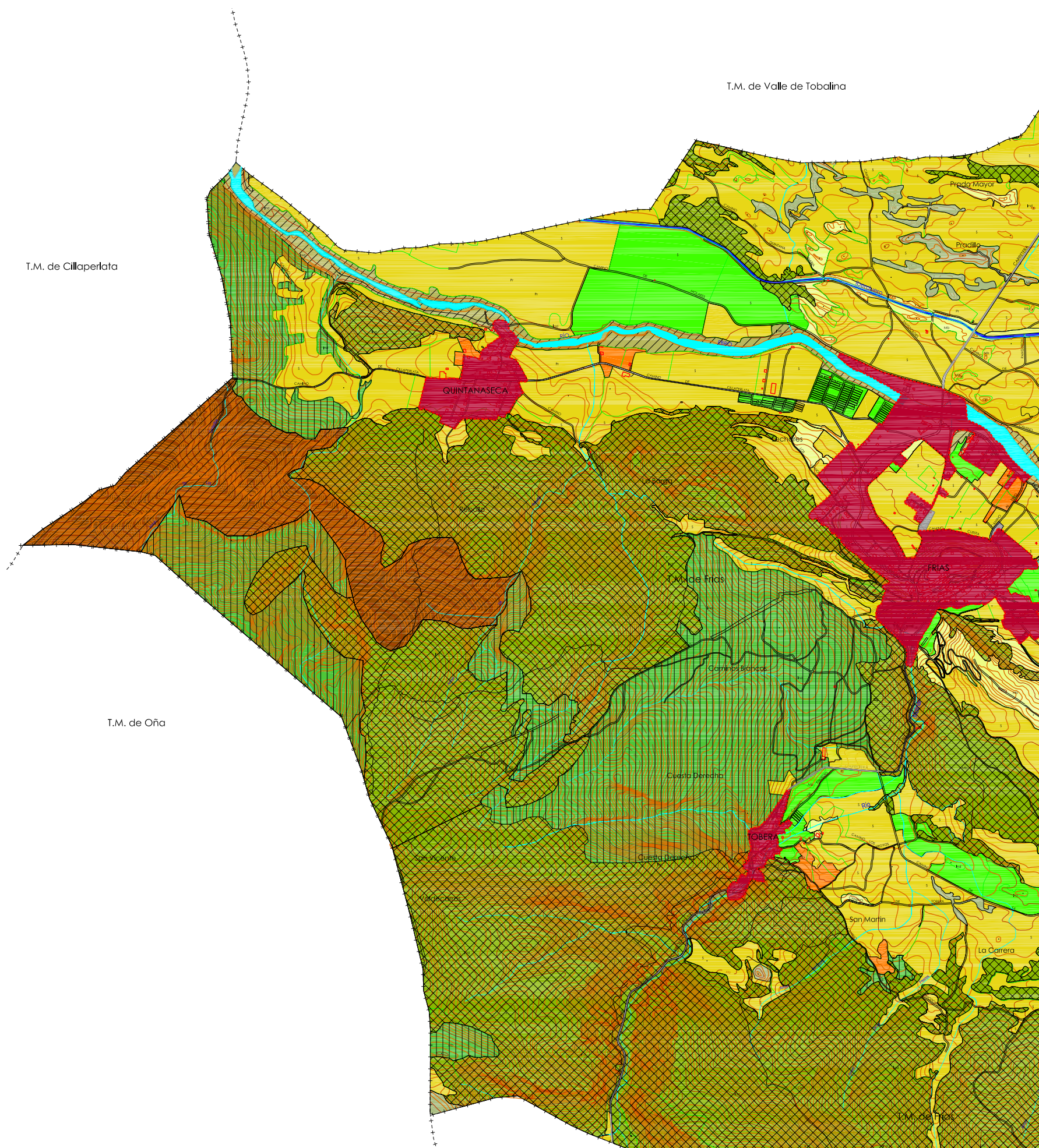
Sara Robles Iglesias

Ingeniera Técnica de Obras Públicas

ANEJO N° 1
Planos de Información y Ordenación

ÍNDICE

Plano N°.- ISA_VG	Vegetación actual
Plano N°.- ISA_NU	Afecciones central nuclear
Plano N°.- ISA_PA	Patrimonio paisajístico y cultural
Plano N°.- ISA_MUP	Montes de utilidad pública
Plano N°.- ISA_PO	Ordenación, Clasificación y Catalogación.



USOS GLOBALES

- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
- NUCLEOS DE POBLACIÓN
- TERRAS DE REGADÍO
- FRUTALES EN SECANO
- ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y FRONDOSAS
- CONÍFERAS
- CHOPO Y ÁLAMO
- OTRAS FRONDOSAS
- PASTIZAL
- PASTIZAL-MATORRAL
- LABOR
- MATORRAL
- IMPRODUCTIVO

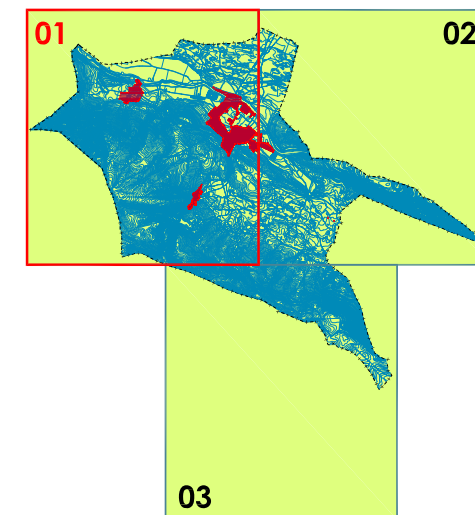
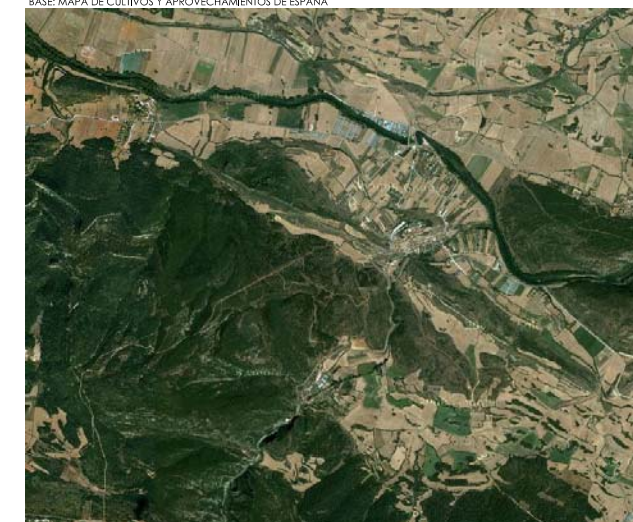
SOBRECARGAS

- CONÍFERAS
- CONÍFERAS-FRONDOSAS
- FRONDOSAS
- HUERTA

LÍMITES

- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

BASE: MAPA DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DE ESPAÑA



Informe de Sostenibilidad Ambiental
Fase: Aprobación Inicial

MAYO 2012

FRÍAS (BURGOS)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS
VEGETACIÓN ACTUAL
Término Municipal

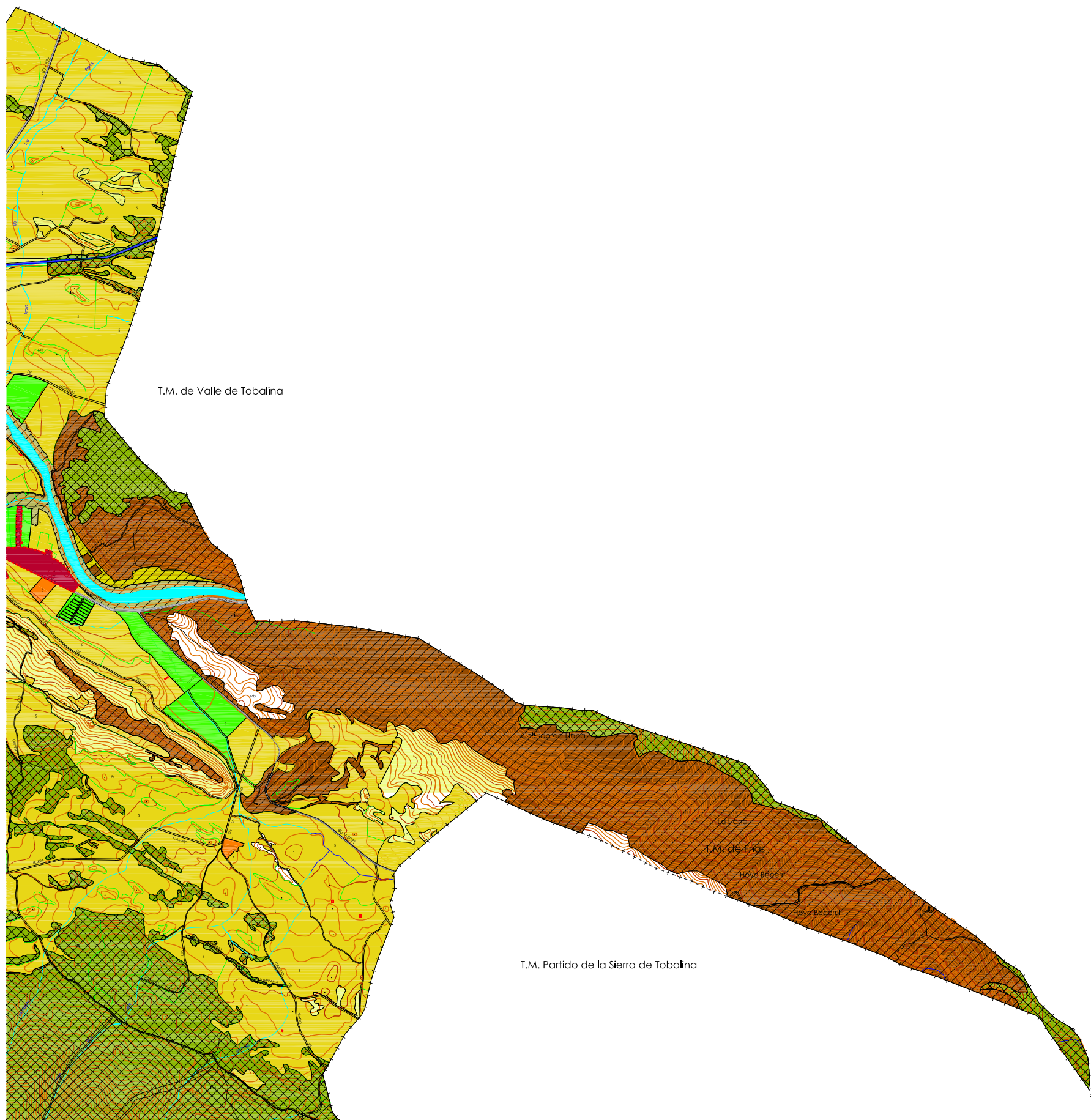
Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m N



AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS



Plano Nº
ISA_VG-01



USOS GLOBALES

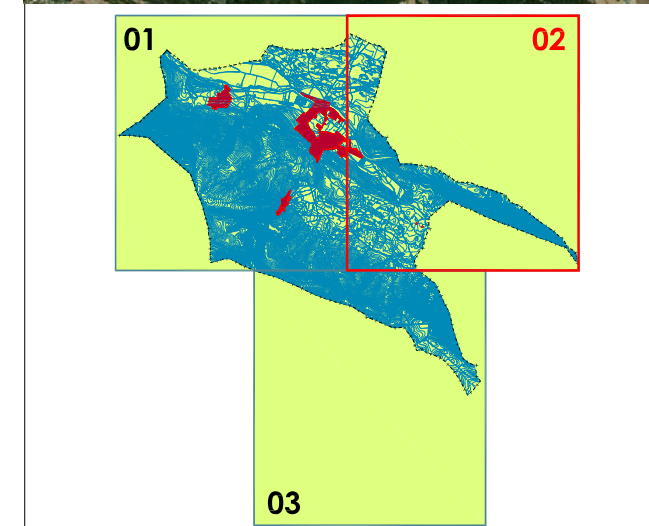
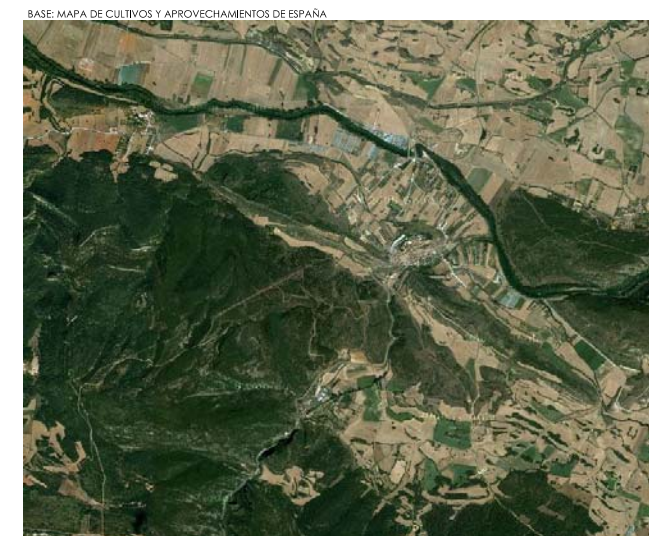
- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
- NUCLEOS DE POBLACIÓN
- TERRAS DE REGADÍO
- FRUTALES EN SECANO
- ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y FRONDOSAS
- CONÍFERAS
- CHOPO Y ÁLAMO
- OTRAS FRONDOSAS
- PASTIZAL
- PASTIZAL-MATORRAL
- LABOR
- MATORRAL
- IMPRODUCTIVO

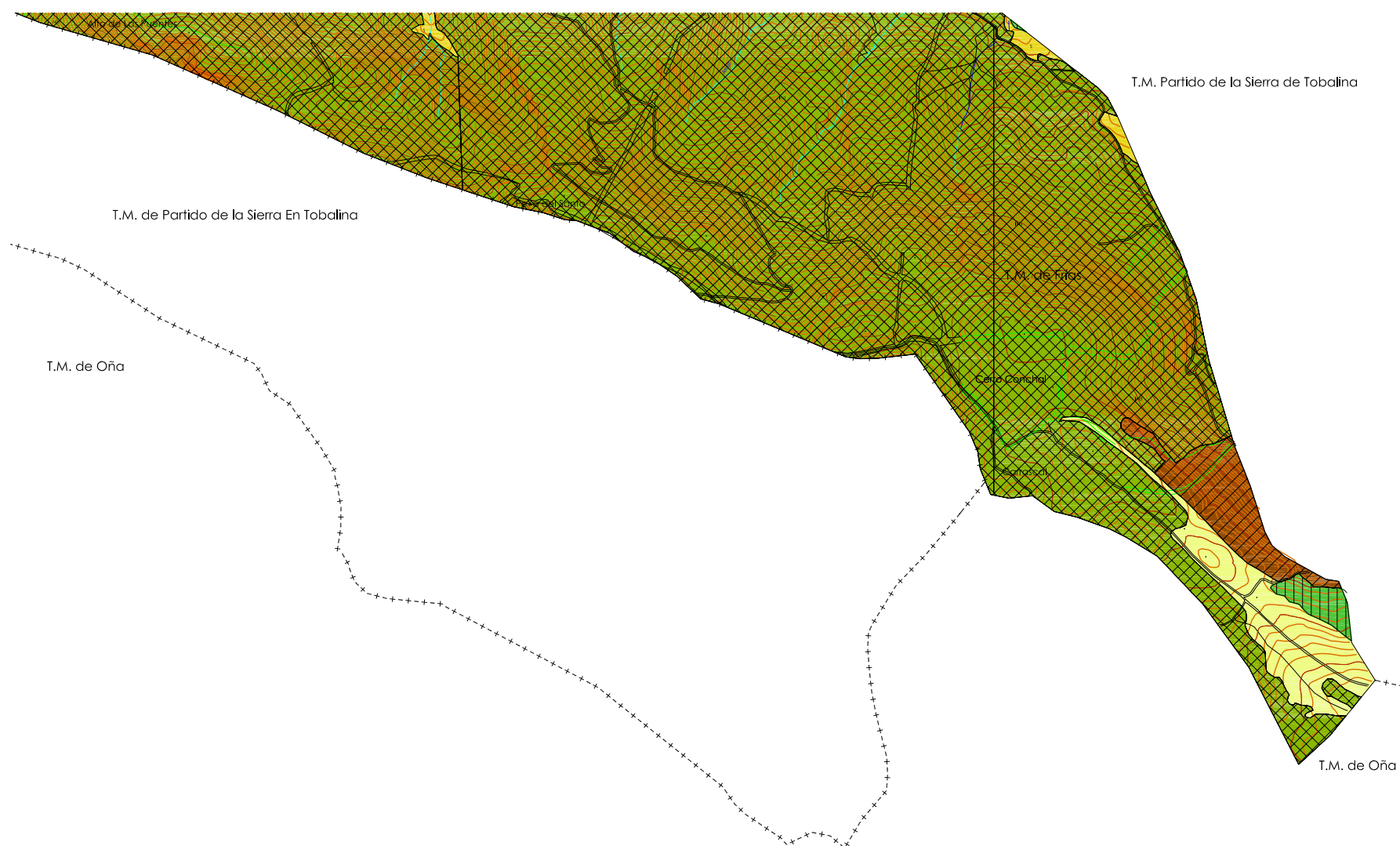
SOBRECARGAS

- CONÍFERAS
- CONÍFERAS-FRONDOSAS
- FRONDOSAS
- HUERTA

LÍMITES

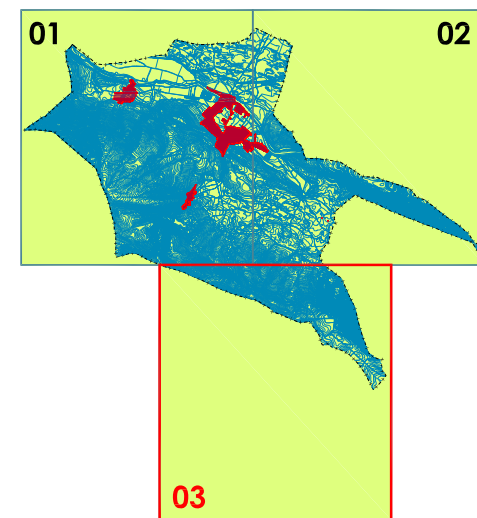
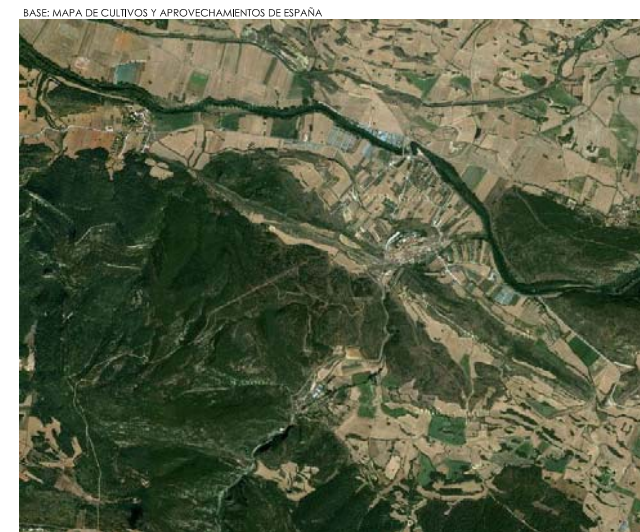
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

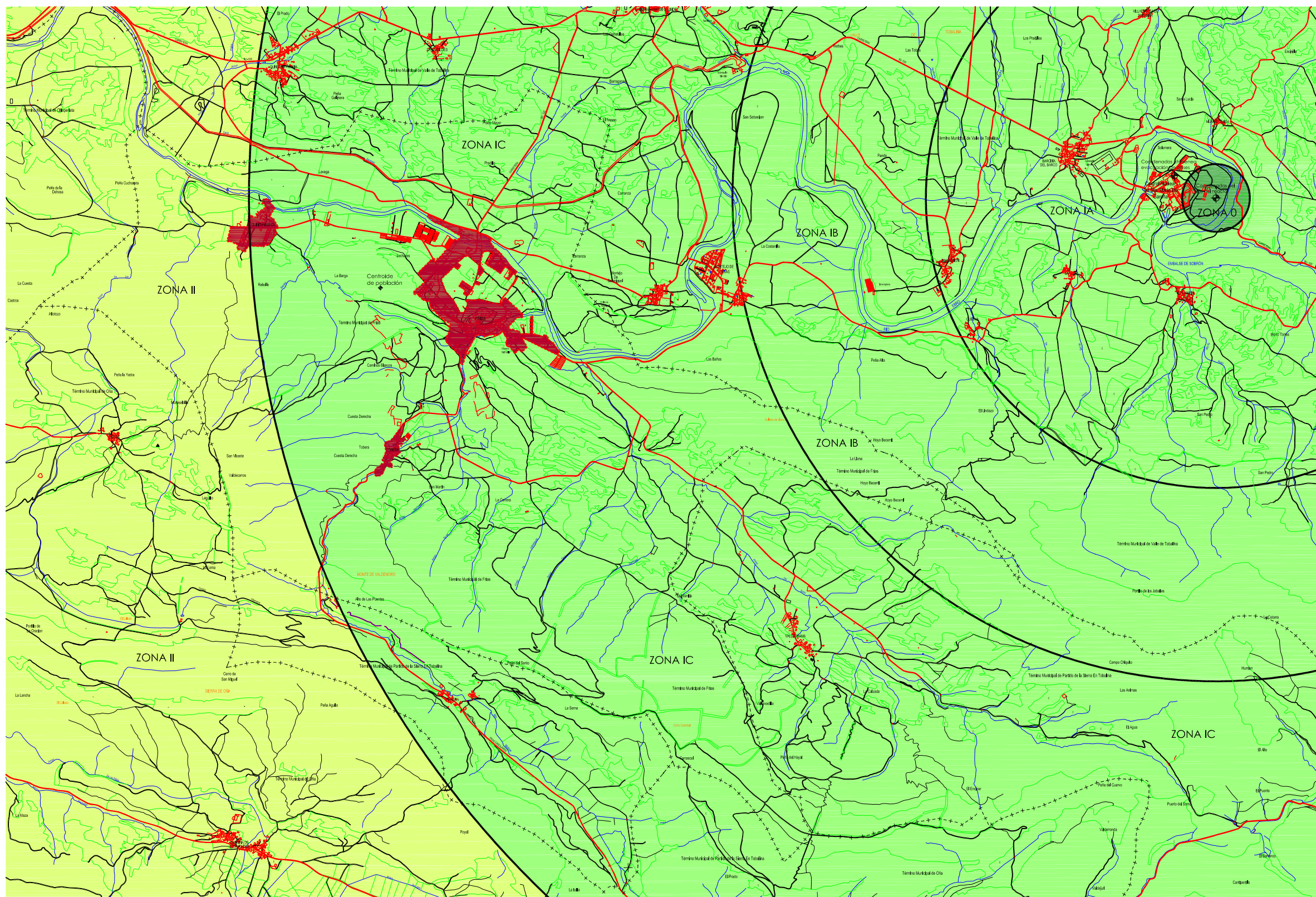




- USOS GLOBALES**
- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
 - NUCLEOS DE POBLACIÓN
 - TERRAS DE REGADÍO
 - FRUTALES EN SECANO
 - ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y FRONDOSAS
 - CONÍFERAS
 - CHOPO Y ÁLAMO
 - OTRAS FRONDOSAS
 - PASTIZAL
 - PASTIZAL-MATORRAL
 - LABOR
 - MATORRAL
 - IMPRODUCTIVO

- SOBRECARGAS**
- CONÍFERAS
 - CONÍFERAS-FRONDOSAS
 - FRONDOSAS
 - HUERTA
- LÍMITES**
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE URBANO





LÍMITES

- + + + — + + — LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- · · · — · · — LÍMITE URBANO

AFECCIONES CENTRAL NUCLEAR

- ZONA 0 (Zona bajo control del explotador)
- ZONA I (Zona de medidas de protección urgentes)
 - Zona IA
 - Zona IB
 - Zona IC
- ZONA II (Zona de medidas de protección de larga duración)



Informe de Sostenibilidad Ambiental MAYO 2012
Fase: Aprobación Inicial

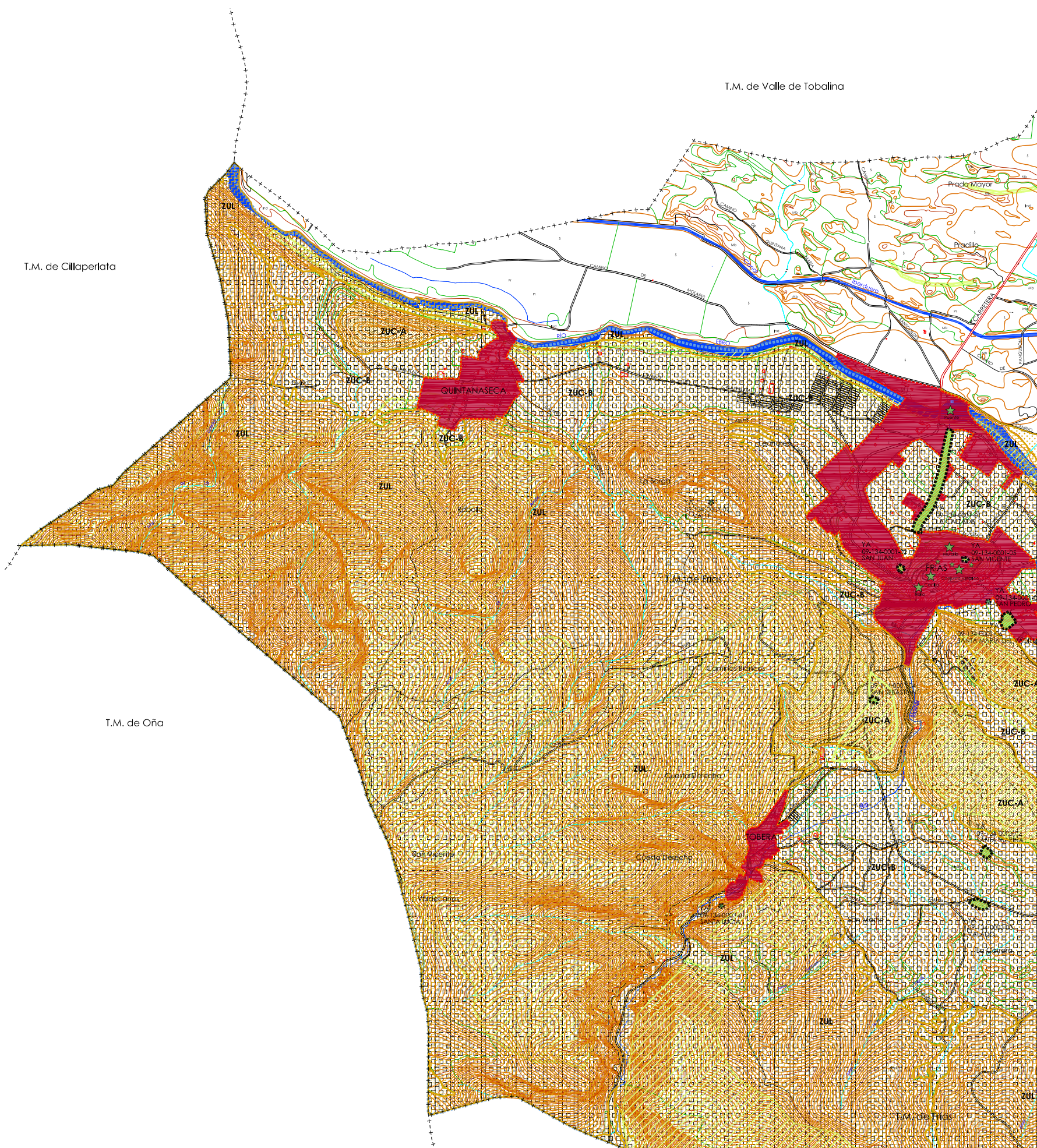
FRÍAS (BURGOS)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS
AFECCIONES CENTRAL NUCLEAR
Término Municipal

Escala: 1:20.000 0 500 1.000 2.000 m



LÍMITES

- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y NATURAL

- ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL

- ZONA LIC** LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA
- ZONA ZEPA** ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

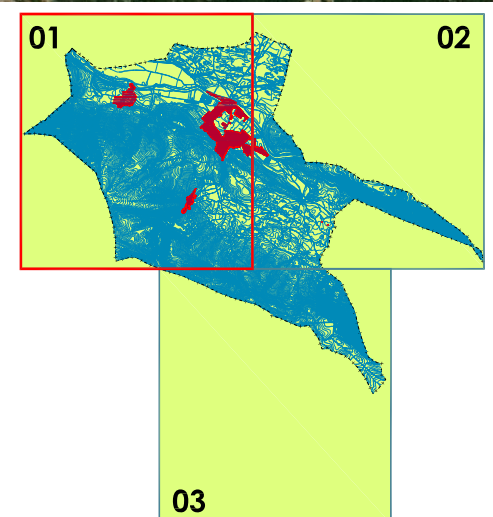
- HÁBITAT** SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ZONIFICACIÓN PORN "Montes Obarenes - San Zadornil"

- ZUL** Zona de uso LIMITADO
- ZUC-A** Zona de uso COMPATIBLE "A"
- ZUC-B** Zona de uso COMPATIBLE "B"

PATRIMONIO CULTURAL

- YA** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
- BIC** BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- BIC** ESCUDOS (DECL. GENÉRICA)



FRÍAS (BURGOS)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS
PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y CULTURAL
Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 200 500 1.000 m N



AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS

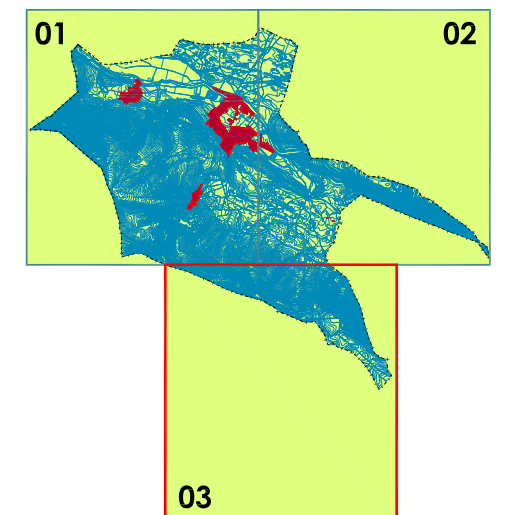


Plano Nº
ISA_PA-01

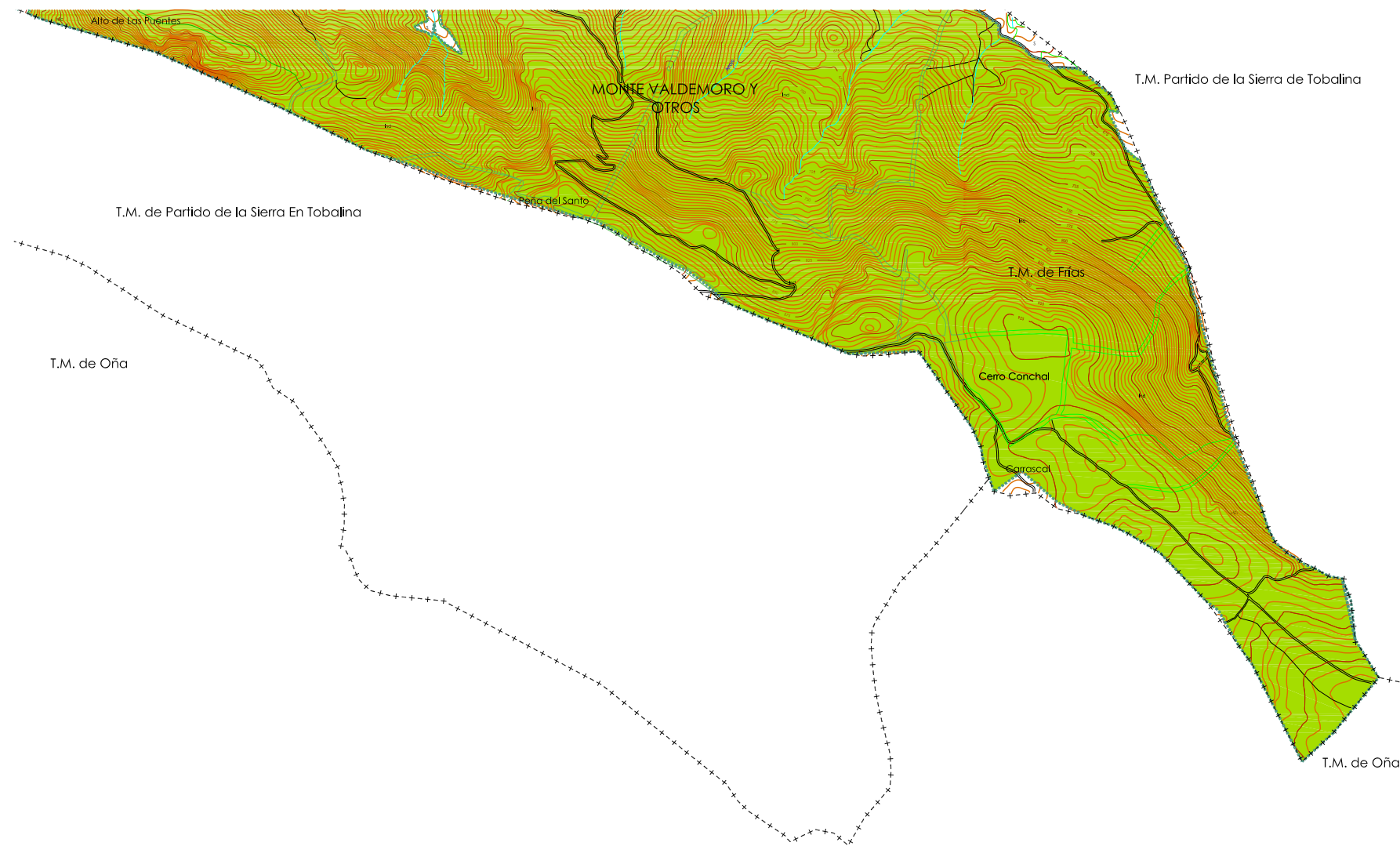


ZUC-B Zona de uso COMPATIBLE "B"

BIC ESCUDOS (DECL. GENÉRICA)



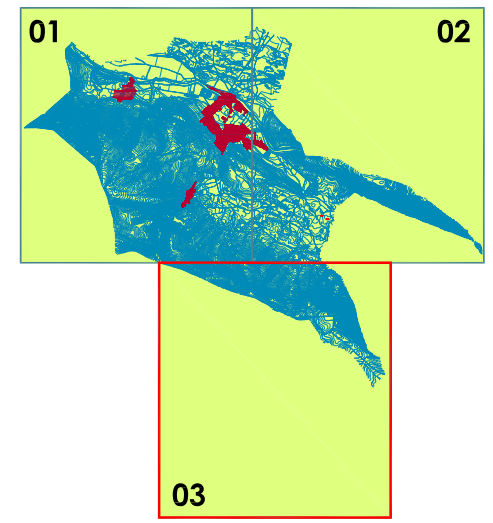
ISA_PA-03



LÍMITES

---+---+---+---

USOS GLOBALES



Informe de Sostenibilidad Ambiental

MAYO 2012

Fase: Aprobación Inicial

FRÍAS (BURGOS)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
Término Municipal

Escala: 1:10.000

0 250 500 1.000 m

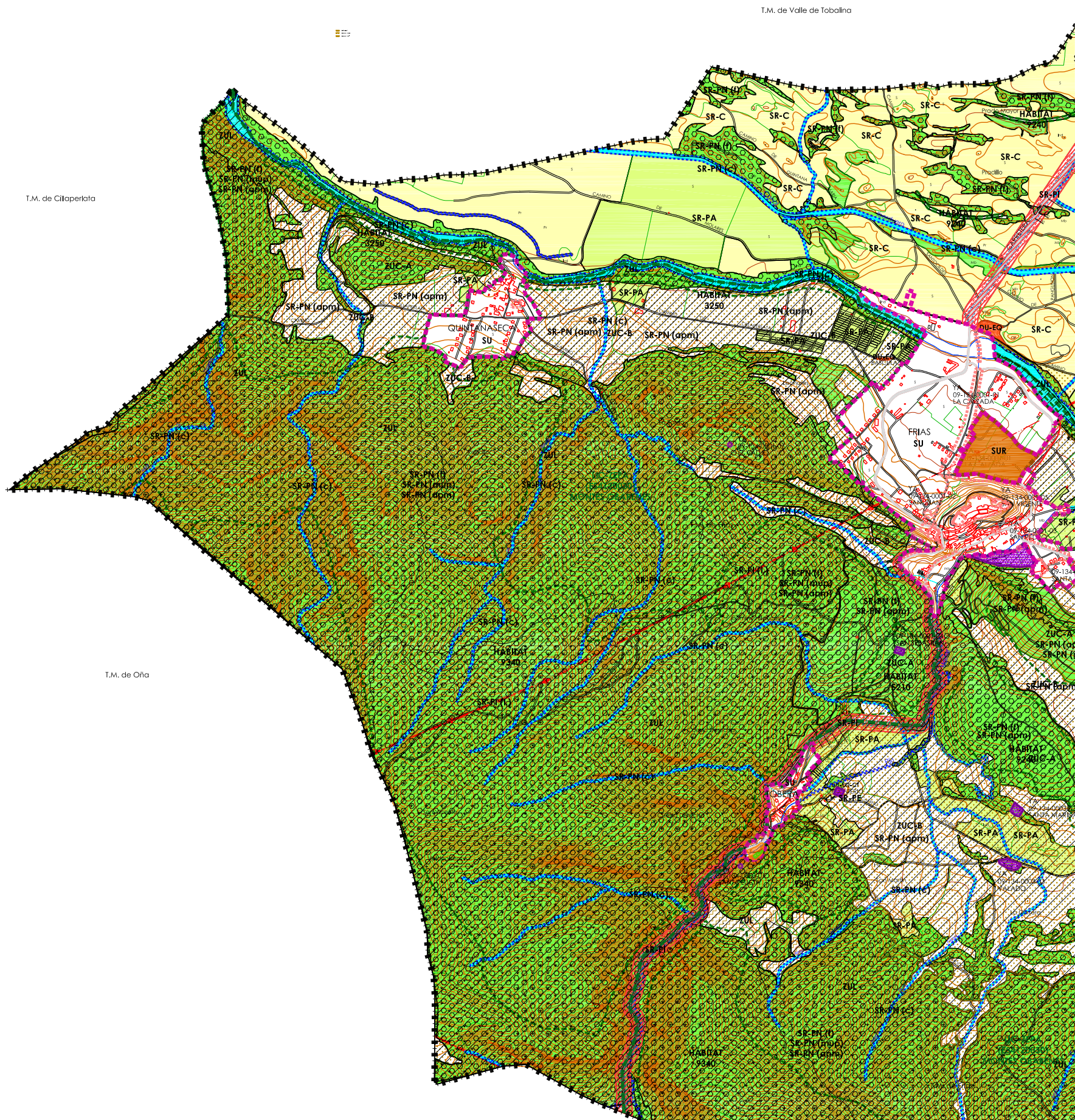
N

AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS

NIROSA
EQUIPO REDACTOR

Plano Nº

ISA_MUP-03



LÍMITES

--- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO

SUELO URBANO		
SU	SUELO URBANO	
SU-C	SUELO URBANO Consolidado	
SU-NC	SUELO URBANO No consolidado	
SUELO URBANIZABLE		
SUR	SUELO URBANIZABLE	
SUELO RÚSTICO		
SR-C	SUELO RÚSTICO Común	
SR-PA	SUELO RÚSTICO Protección Agropecuaria	
SR-PN (p)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Pastizal)	
SR-PN (f)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Forestal)	
SR-PN (mup)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Montes de utilidad pública)	
SR-PN (apm)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Área Protección Medioambiental (L.I.C., Z.E.P.A., ZUL(PORN))	
SR-PN (c)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Cauces (Cauces + zona de servidumbre)	
SR-PC (ya)	SUELO RÚSTICO Protección Cultural (Yacimiento arqueológico)	
SR-PI	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras	
SR-PI (l)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras lineal	
SR-PE	SUELO RÚSTICO Protección Especial (Entorno cementerios)	

DOTACIONES URBANÍSTICAS

DU-VP VÍAS PÚBLICAS
VÍA PÚBLICA ESTRUCTURANTE
DU-EQ EQUIPAMIENTOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

CATALOGACIÓN SUPRAMUNICIPAL (NATURAL Y PAISAJÍSTICA)

LIC LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA
ZEPA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
HÁBITAT HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ZONIFICACIÓN_PORN
"Montes Obarenes - San Zadornil"

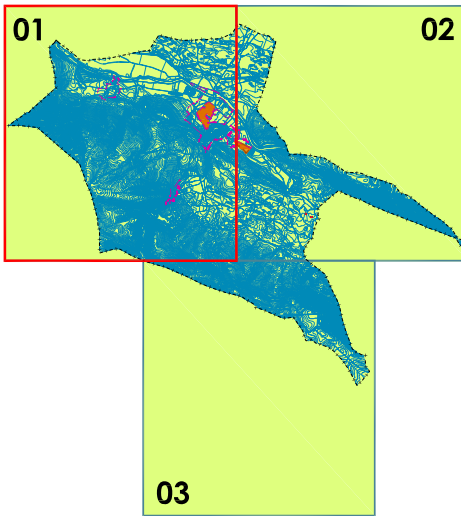
Zona de uso LIMITADO
Zona de uso COMPATIBLE "A"
Zona de uso COMPATIBLE "B"

CATALOGACIÓN MUNICIPAL (CULTURAL)

YA YACIMIENTO DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO-ZONA DE PROTECCIÓN ARQ.

OTRAS INDICACIONES

D.P. CARRETERAS
SERVIDUMBRE CARRETERAS
LÍNEA EDIFICACIÓN CARRETERAS
AFECCIÓN CARRETERAS
COTAS DE AFECCIÓN



Informe de Sostenibilidad Ambiental MAYO 2012
Fase: Aprobación Inicial

FRÍAS (BURGOS)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS
ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN
Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m

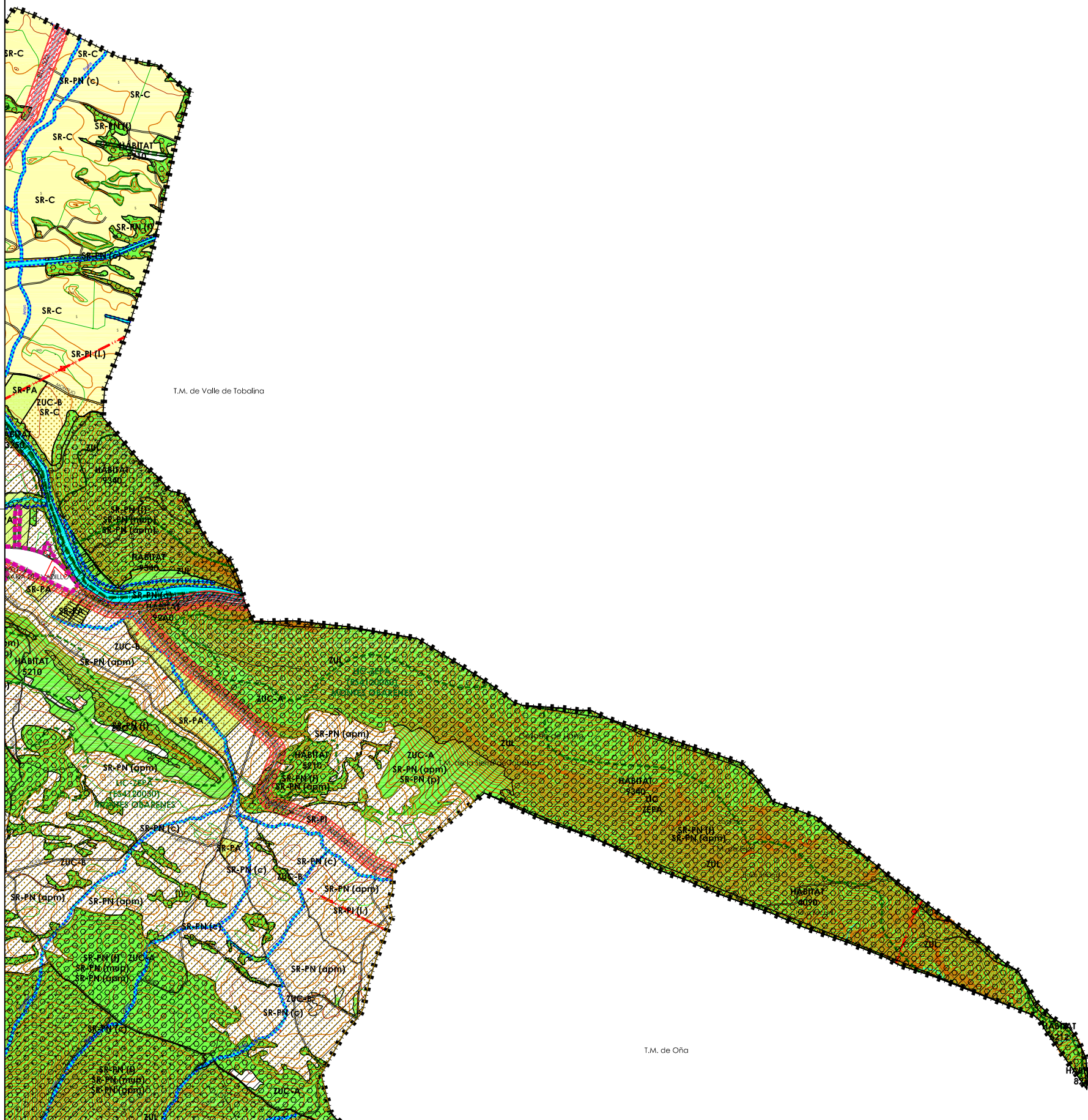


AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS



Plano Nº
www.nirosa.es
Tel. 979 70 60 64

ISA_PO-01



LÍMITES

■+■+■ LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO

SUELO URBANO		
	SU	SUELO URBANO
	SU-C	SUELO URBANO Consolidado
	SU-NC	SUELO URBANO No consolidado
SUELO URBANIZABLE		
	SUR	SUELO URBANIZABLE
SUELO RÚSTICO		
	SR-C	SUELO RÚSTICO Común
	SR-PA	SUELO RÚSTICO Protección Agropecuaria
	SR-PN (p)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Pastizal)
	SR-PN (f)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Forestal)
	SR-PN (mup)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Montes de utilidad pública)
	SR-PN (apm)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Área Protección Medioambiental (L.I.C., Z.E.P.A., ZUL(PORN))
	SR-PN (c)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Cauces (Cauces + zona de servidumbre)
	SR-PC (ya)	SUELO RÚSTICO Protección Cultural (Yacimiento arqueológico)
	SR-PI	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras
	SR-PI (l.)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras lineal
	SR-PE	SUELO RÚSTICO Protección Especial (Entorno cementerios)

DOTACIONES URBANÍSTICAS

	DU-VP	VÍAS PÚBLICAS
		VIA PÚBLICA ESTRUCTURANTE
	DU-EQ	EQUIPAMIENTOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

CATALOGACIÓN SUPRAMUNICIPAL (NATURAL Y PAISAJÍSTICA)

	LIC	LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA
	ZEPA	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
	HÁBITAT	HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

ZONIFICACIÓN_PORN "Montes Obarenes - San Zadornil"

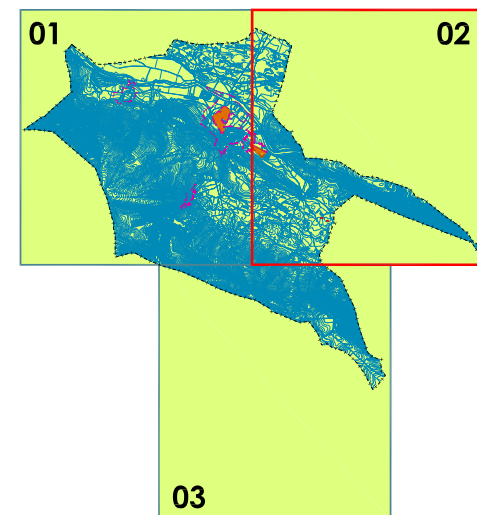
	Zona de uso LIMITADO
	Zona de uso COMPATIBLE "A"
	Zona de uso COMPATIBLE "B"

CATALOGACIÓN MUNICIPAL (CULTURAL)

	YA	YACIMIENTO DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO-ZONA DE PROTECCIÓN ARQ.
--	----	--

OTRAS INDICACIONES

	D.P. CARRETERAS
	SERVIDUMBRE CARRETERAS
	LÍNEA EDIFICACIÓN CARRETERAS
	AFECCIÓN CARRETERAS
	COTAS DE AFECCIÓN



REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Frías
Tabera
Quintanaseca

PLANOS
ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN
Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m N



AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS



Plano Nº
ISA_PO-02

ANEJO Nº 2
Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLOBISPO DE OTEROS Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación del Gobierno de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Universidad de León.
- Cámara de Comercio e Industria de León.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato ASAJA de Castilla y León.
- U.G.T. Castilla y León.
- CC.OO. Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en León.

ORDEN MAM/2058/2009, de 21 de octubre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías, promovidas por el Ayuntamiento de Frías (Burgos).

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Frías dispone como instrumento de planeamiento general de unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 22 de diciembre de 1997. El objetivo de las presentes NUM consiste en ajustar el planeamiento vigente al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto de 45/2009, así como dotar al municipio del instrumento de planeamiento urbano que permita dar respuesta a los problemas y a las necesidades locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Frías envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 13 de julio de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior.

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías (Burgos), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y

programas en el medio ambiente, esta Resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de octubre de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO QUE SE CITA

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FRÍAS (BURGOS)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previo a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, a fin de que realizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta en la redacción del ISA. En particular, fueron consultadas las siguientes:

- Dirección General del Medio Natural.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Universidad de Burgos.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato Unión de Campesinos de Castilla y León.
- Sindicato Unión General de Trabajadores en Castilla y León.
- Sindicato Comisiones Obreras en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Burgos.

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural: En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Frías. Posteriormente, analiza la presencia en el municipio de determinadas figuras de protección ambiental, de entre las cuales, existe constancia de las siguientes: LIC (ES4120030) «Montes Obarenes», ZEPA (ES4120030) «Montes Obarenes» y Parque Natural «Montes Obarenes-San Zadornil». En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3,

del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Micro-reserva de Flora, desde este Servicio se hace constar que en el ámbito de afección de las NUM se localizan las siguientes especies catalogadas «De atención preferente»: *Ophrys insectifera* L., *Inula langeana* Beck, *Euphorbia nevadensis* subsp. *aragonensis* (Loscós & J. Pardo) O. Bolós & Vigo, *Pulsatilla rubra* Delarbr., *Thymelaea procumbens* A. Fren. & R. Fern., *Sorbus torminalis* (L.) Cranz, *Genista pulchella* Vis. Entre las «Vulnerables» se cita *Ranunculus batrachoides* subsp. *Brachypodus* G. López. Además, el municipio cuenta con el Monte de Utilidad Pública n.º 662 y se encuentra integrado en el Plan de Conservación del Águila Perdiera.

Así mismo, se constata la existencia de montes no demaniales, cuya clasificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de montes, y la Ley 3/2009, de montes de Castilla y León, les concede. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos. Idéntica cautela deberá observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

También se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas. En cualquier caso, se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

La elaboración del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental deberá partir de un estudio, a la escala adecuada, del territorio municipal y de su entorno circundante (medio físico, biológico, socioeconómico, etc.) que permita conocer los valores ambientales existentes y sus principales problemas, sirviendo de base para establecer una valoración ambiental que fundamente la clasificación y calificación del suelo del término, de forma que el modelo territorial adoptado respete los principios de sostenibilidad ambiental que deben presidir el instrumento básico de regulación de las actividades del término municipal, de acuerdo con el espíritu y principios de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y su Reglamento).

El informe señala que el Documento de Iniciación da cuenta de los activos ambientales más valiosos, así como de las principales figuras de protección que son de aplicación en Frías. No obstante, se afirma que la ausencia de documentación cartográfica en la que se avance la clasificación impide conocer la adecuación ambiental de la propuesta.

Por otra parte, se valoran de forma positiva algunos de los objetivos y propuestas recogidos en el Documento de Iniciación, tal es el caso de la implicación de las NUM en la salvaguarda de los valores naturales y paisajísticos del municipio y la renuncia a la clasificación de suelo urbanizable. Finalmente, el informe incluye varios apartados a tener en cuenta para la definición de un modelo territorial respetuoso con los valores ecológicos del término municipal. De este modo, en su opinión, conviene que la protección del extremo septentrional del término, fuera ya de los límites del Parque Natural y de la Red Natura 2000, se haga extensiva a los espacios que albergan hábitats naturales de interés y, en general, todos aquellos enclaves no cultivados. Además, se enfatiza que dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Montes Obarenes», las NUM deben estar a lo dispuesto en el PORN.

Finalmente, en todo caso, deberá figurar expresamente la existencia de espacios de la Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, ubicación) así como los requerimientos legales a que están sujetos (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

Informe de la Consejería de Cultura y Turismo: Señala que el documento examinado hace referencia a los bienes integrantes del patrimonio arqueológico del término municipal. Así mismo, contiene los Bienes de Interés Cultural del ámbito de referencia. No obstante lo anterior, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural será necesario solicitar una nueva consulta a esta Consejería.

Informe de la Consejería de Interior y Justicia: La Agencia de Protección Civil y Consumo señala en lo relativo a protección civil que es

preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población, debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas de las NUM en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del ISA* deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las Normas Urbanísticas Municipales de Frías y de su contexto de aplicación, especificando:
 - a. Las características básicas del municipio.
 - b. Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - c. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - d. Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - e. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán de forma clara y sintética los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes en el municipio, grado de conservación, y a los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM de Frías sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y

efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, movilidad sostenible, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) *Programa de seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) *Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas*, incluida la alternativa cero, y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte de las NUM debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá partir del estudio de la organización del territorio local donde sean precisadas las características naturales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1.- *Usos del suelo y modelo territorial*: En el extremo de la depresión de Villarcayo y dominando el valle de Tobalina y el río Ebro, el emplazamiento de Frías se ha caracterizado históricamente por su gran significado estratégico, permitiendo que la población adquiriese renombre y consolidara un conjunto monumental que se encuentra en la base de su destacado interés patrimonial y paisajístico. El flanco suroccidental de la depresión sinclinal de Villarcayo introduce una serie de pliegues paralelos que producen una alternancia de depresiones menores y sierras. Frías constituye una atalaya privilegiada desde la que apreciar estas dos unidades geográficas tan definidas y representativas: de un lado, el relieve abrupto de las sierras, y, por otro, los valles alargados y estrechos ocupados tradicionalmente por el hombre y sus estructuras.

La elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá detallar los elementos y relaciones que conforman el rico y complejo territorio municipal, de forma que se disponga de una base firme sobre la cual establecer una valoración ambiental que fundamente la clasificación y calificación del suelo del término aportada por las NUM.

En principio, el Documento de Iniciación de Frías no incluye documentación gráfica sobre la propuesta de ordenación de las NUM de la que se pueda anticipar, previamente a la elaboración del Plan, una evaluación de la clasificación prevista y de sus posibles afecciones y problemas ambientales. No obstante, da cuenta de las figuras de protección y de los valores ambientales más destacados del término municipal, que deberán ser incluidos en las NUM dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural. Por otra parte, parece sensata la renuncia a la clasificación de suelo urbanizable, atendiendo a la debilidad y a la componente negativa de su dinámica demográfica y a la necesidad de preservar las perspectivas del conjunto histórico y el paisaje de su entorno inmediato.

El ISA deberá justificar la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a las características geográficas y a las necesidades reales del municipio. Como planteamiento general, esta valoración deberá ir dirigida hacia fórmulas de planeamiento urbanístico sostenible en las cuales se prioricen las intervenciones sobre el casco urbano consolidado y la mejo-

ra en la calidad de vida de sus habitantes y, en su caso, iniciativas de desarrollo racionales y contenidas contiguas al casco urbano y sobre espacios desprovistos de valores ambientales.

El objetivo principal de la evaluación ambiental es que el ISA se constituya en un instrumento eficaz que sea utilizado por las NUM como un documento de guía que permita anticipar y mejorar las consecuencias ambientales de la ordenación propuesta, atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. Justificar que el modelo de ordenación se encuentra ajustado a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, argumentando razonadamente la propuesta de las NUM.
- b. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- c. El ISA deberá valorar si las NUM propician zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- d. En aquellos ámbitos en los cuales se conserva la organización tradicional del terrazgo del municipio, deberá considerarse su inclusión en el suelo rústico con protección agropecuaria.
- e. El ISA deberá evaluar en qué medida las NUM de Frías garantizan la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad sostenible y, también, a la accesibilidad y al tráfico rodado.

2.- *Espacios naturales*: El municipio de Frías contiene valores ambientales destacados que le han valido su inclusión en la Red Natura 2000 para la protección de especies y hábitats comunitarios, a través de la ZEPa (ES4120030) y el LIC (ES4120030) «Montes Obarenes», y en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, al estar ubicado en el Parque Natural «Montes Obarenes-San Zadornil». Junto a ello, de conformidad con el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, hay que dejar constancia de la presencia en el municipio de las siguientes especies catalogadas «De atención preferente»: *Ophrys insectifera* L., *Inula langeana* Beck, *Euphorbia nevadensis* subsp. *aragonensis* (Loscos & J. Pardo) O. Bolòs & Vigo, *Pulsatilla rubra* Delarbre, *Thymelaea procumbens* A. Fren. & R. Fern., *Sorbus torminalis* (L.) Cranz, *Genista pulchella* Vis. En el ámbito de estudio también se localiza la especie «Vulnerable» *Ranunculus batrachoides* subsp. *Brachypodus* G. López. Además, el municipio cuenta con el Monte de Utilidad Pública n.º 662 y se encuentra integrado en el Plan de Conservación del Águila Perdicera.

Por otra parte, según los datos obrantes en esta Dirección General, en el término municipal de Frías se han podido identificar los siguientes hábitats de interés comunitario definidos por la Directiva Hábitats 92/43/CEE:

- 9560 Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. *Prioritario*.
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. *Prioritario*.
- 6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).
- 9340 Bosques de *Quercus ilex*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 9240 Robledales de *Quercus faginea*.
- 5210 Formaciones de enebros.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 4030 Brezales secos.
- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.

En definitiva, el ISA deberá permitir conocer los valores ambientales del término municipal, identificar sus principales problemas y anticipar las posibles afecciones que puedan generarse en el desarrollo de las NUM o introducir aquellas medidas concretas que permitan mejorar su pro-

puesta de ordenación. Para ello deberá justificar, al menos, la incorporación de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los espacios y elementos naturales más importantes del término municipal –en concreto, figuras de protección, hábitats, masas arboladas y cauces–, a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural.
- b. El ISA deberá comprobar que las NUM garantizan la preservación de las principales masas forestales del municipio, especialmente el Monte de Utilidad Pública, como suelo rústico con protección natural. Esta protección deberá hacerse extensiva a todos los pagos municipales que aún conserven importantes valores ecológicos o paisajísticos, tengan o no carácter forestal. A estos efectos, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como de los criterios que sean establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- c. En el caso de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, como compatibles o complementarios.
- d. Las NUM de Frías deberán justificar la compatibilidad de los usos previstos, sus efectos y las medidas adoptadas con los valores que justificaron la declaración del Espacio Natural y con la normativa y los objetivos de la Red Natura 2000. En el ISA deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, ubicación) así como los hábitats naturales y los taxones posiblemente afectados y los requerimientos legales a que están sujetos estos lugares.

3.– *Coherencia con otros planes:* Uno de los aspectos básicos del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica es asegurar la compatibilidad y complementariedad de la planificación ambiental y territorial a diferentes escalas de actuación. El ISA deberá trasladar las determinaciones y la planificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Natural «Montes Obarenes» y valorar la adecuación de las NUM de Frías a su contenido normativo y a la zonificación establecida. En este sentido, es preciso recordar que, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 26.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León, los PORN serán vinculantes en su ámbito de aplicación sobre cualesquiera otros instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio, en la forma establecida en su normativa específica. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad profundiza en esta obligación al señalar que cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tuviera lugar, las determinaciones de los PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

4.– *Paisaje:* El término municipal de Frías se caracteriza por su orografía accidentada, donde la red fluvial ha erosionado y modelado el relieve plegado dando origen a crestas, muelas y peñascos. Sobre una de estas plataformas rocosas tuvo origen uno de los primeros núcleos de repoblación medieval que paulatinamente daría origen al caserío de Frías. Cualquier intervención sobre la ordenación de este ámbito debe partir del reconocimiento de esta herencia e introducir las medidas que garanticen su conservación. Entre estas, serían interesantes aquellas que preservan las principales perspectivas de este conjunto y garantizan su calidad visual, tal es el caso de la clasificación en el espacio circundante de los núcleos de población de suelo rústico de entorno urbano.

La preservación del paisaje exige una atención especial en el ISA que deberá cerciorarse de que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original, control del impacto visual e integración de valores naturales y culturales. Para ello, el ISA, además de valorar la clasificación del suelo de las NUM, deberá incidir en aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación que permitan conservar los paisajes de mayor interés del municipio, así como la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras en el entorno, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León. Todas las construcciones e instalaciones de nueva planta deberán asegurar la armonía del paisaje y no impedir la contemplación del mismo, cuidando su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características.

5.– *Patrimonio cultural:* El ISA incluirá una breve referencia a los destacados valores culturales del municipio, partiendo de las conclusiones obtenidas en el Catálogo y de cómo las NUM han tenido en cuenta aquellos elementos de valor cultural.

Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas para la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, el patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas del núcleo de población y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

6.– *Gestión del agua:* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico del municipio. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en particular, las siguientes:

- a. Informar sobre las necesidades hídricas resultantes del incremento de la demanda y sobre la disponibilidad y procedencia de los recursos hídricos para su provisión.
- b. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- c. Verificar que las infraestructuras de saneamiento municipal proporcionan un tratamiento adecuado de los vertidos o detectar sus insuficiencias.
- d. Es necesario prever, con el nivel de detalle propio del planeamiento general, el sistema de depuración de aguas residuales contemplando los posibles incrementos de su caudal, conforme a los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro en materia de vertidos.
- e. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

7.– *Riesgos naturales:* En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales en el ámbito objeto de la ordenación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. El contenido y la amplitud deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- b. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- c. En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. El ISA deberá recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.

8.– *Gestión sostenible de los recursos:* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuerzan la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales y promover las bases para la elaboración de un plan de gestión de los residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren

ren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.

- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y de una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril.

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como *mínimo serán de 45 días* y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Frías (Burgos), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. A tales efectos, se consultará, al menos, a las Administraciones públicas previstas en el Anexo I de este Documento de Referencia.
3. En virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental y sólo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FRÍAS Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación del Gobierno de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Universidad de Burgos.
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato Unión de Campesinos de Castilla y León.
- U.G.T. Castilla y León.
- CC.OO. Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Burgos.

ORDEN MAM/2059/2009, de 20 de octubre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna (Burgos), promovida por la U.T.E. Circunvalación de Burgos.

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Modificación Puntual N.º 1 de las Normas Urbanísticas de Merindad del Río Ubierna tiene como objetivo cambiar la clasificación de 104,32 hectáreas de suelo rústico con protección natural establecida por las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna, que fueron aprobadas definitivamente el 22 de febrero de 2005 a suelo rústico de actividades extractivas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el artículo 52 bis 1.) 2.º de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas Sobre Urbanismo y Suelo, la presente Modificación Puntual ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, la Consejería de Medio Ambiente recibió del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en calidad de órgano promotor, la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006 la documentación recibida se remitió el 12 de agosto de 2009 a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, notificándose la iniciación del procedimiento y solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que estarán contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación Puntual N.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna (Burgos), que se adjunta como Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de octubre de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO QUE SE CITA

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan (la Modificación Puntual de unas Normas Urbanísticas Municipales), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su apli-